

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

ESCUELA PROFESIONAL DE ANTROPOLOGÍA



**SEGURIDAD Y JUSTICIA COMUNAL: CASO DE LAS RONDAS
CAMPEÑAS DE OCCOBAMBA DEL DISTRITO DE MARANGANÍ,
PROVINCIA DE CANCHIS, REGIÓN CUSCO.**

Bach. Soledad Sullcarani Quispe

Tesis para optar al Título Profesional

Licenciada en Antropología

Asesor:

Dr. Jesús Washington Rozas Álvarez

CUSCO – 2020

PRESENTACIÓN

Señor Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.

Señores Docentes, Miembros del Jurado:

En estricto cumplimiento con las disposiciones vigentes que rigen la vida institucional de nuestra Universidad y en cumplimiento del Reglamento Académico.

Se pone a disposición el presente Trabajo de Investigación sobre el rol de las Rondas Campesinas en la solución de conflictos y problemas sociales que enfrentan actualmente las comunidades andinas del Perú, tomando como referente el caso de la Comunidad Campesina de Occobamba del distrito de Marangani de la Provincia de Canchis.

A lo largo de la historia de las Rondas Campesinas, se desarrollaron dos fenómenos sociales muy distintos, uno en Cajamarca, con fines de contrarrestar el abigeato, y el otro se refiere a la experiencia de los Comités de Autodefensa que se crearon para combatir la violencia política generada por Sendero Luminoso, los estudiosos discuten del tema sobre si fue la primera o la segunda la que dio origen a las Rondas Campesinas en el Sur del Perú, sin embargo, la Comunidad de Occobamba tuvo que mimetizar ambas experiencias; los Comités de Autodefensas tenían el fin de contrarrestar la subversión y al no presentarse casos de violencia política en la zona, la Comunidad adoptó la organización de las rondas campesinas para contrarrestar el abigeato. Luego, cuando terminó la violencia política los Comités de Autodefensa ya no tenían el Reconocimiento Legal del Estado, por lo que tuvo

que cambiarse a las Rondas Campesinas con ayuda de la Iglesia para continuar como organización con el objetivo de poner orden y brindar la seguridad en la Comunidad.

Es importante reiterar que las Rondas Campesinas en la actualidad no solo cumplen la función de poner orden y brindar seguridad en la Comunidad, sino que tiene múltiples funciones tales como administrar la Justicia Comunal, proteger a las personas vulnerables, proteger el medio ambiente y tener interlocución con el Gobierno Local, Regional y Central.

Durante la investigación se observó que entre la Justicia Ordinaria y la Justicia Comunal existen discrepancias, puesto que cada una de esas instancias se acusan unas a otras sobre la manera de impartir justicia. La Justicia Comunal acusa a la Primera Instancia de ser corrupta, lenta, burocrática, y ésta a su vez considera que la Segunda instancia se excede en los castigos, no respeta las leyes, ni la Constitución, como tampoco las leyes internacionales, amparándose en que son Comunidades Indígenas, aplican la justicia de acuerdo a sus costumbres.

AGRADECIMIENTOS

Agradezco a los ronderos y ronderas de la Comunidad Campesina de Occobamba - Maranganí, que brindaron todo su apoyo y tiempo para recabar la información necesaria sobre las Rondas Campesinas. Los ronderos y ronderas son comuneros que luchan por la justicia comunal, para que exista Paz y Seguridad en la Comunidad.

Agradezco a mis padres: Lucía y Benito y a mis familiares por apoyarme y alentarme para culminar esta investigación.

Expreso mi reconocimiento muy especial al Dr. Washington Rozas Álvarez por la asesoría y acompañamiento para el desarrollo de la presente investigación

A los docentes dictaminantes, Dr. Mario Morveli Salas y Mgt. Willian Edward Pino Ticona, por sus valiosos comentarios y opiniones. A los docentes replicantes, Dr. Máximo Ccama Ttito y la Dra. Carmen Rosa Araoz Fernandez por alcanzarme sus comentarios y sugerencias para que el trabajo de tesis salga adelante.

DEDICATORIA

A mi querida madre Lucía por su apoyo incondicional, quien fue el motor para desarrollar esta investigación.

A los Comuneros Ronderos de Occobamba, quienes me brindaron valiosa información.

A mis queridos docentes de la Tricentenario Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, a quienes agradezco por sus consejos para culminar esta investigación

Soledad Sullcarani Quispe

INTRODUCCIÓN

En la presente investigación que lleva por título **“SEGURIDAD Y JUSTICIA COMUNAL: CASO DE LAS RONDAS CAMPESINAS DE OCCOBAMBA DEL DISTRITO DE MARANGANÍ, PROVINCIA DE CANCHIS, REGIÓN CUSCO”**, se analiza el funcionamiento de las Rondas Campesinas desde el punto de vista etnográfico, destacando la importancia de este tipo de organización para las comunidades rurales, las funciones que desarrolla dentro de la Comunidad, así mismo., se analiza el nivel de coordinación con el Sistema Judicial Peruano.

Primero, se afirma que las Rondas Campesinas son importantes para los comuneros por que regulan la convivencia y seguridad comunal. Segundo, los campesinos sin ser entendidos en materia de leyes, administran la Justicia Comunal de acuerdo a sus creencias y costumbres por la inoperancia de la Justicia Estatal. Tercero, el Sistema Judicial Peruano es indiferente y distante de las Rondas Campesinas frente al proceder de la Justicia Campesina.

La organización de las Rondas Campesinas de Occobamba nace inicialmente con el nombre de “Comité de Autodefensa” para enfrentar a los abigeos, que se dedican a robar ganado vacuno, por tanto, surge la necesidad de los comuneros de rondar de noche y de día, interrogando a cualquier persona sospechosa, quienes debían identificarse con DNI, de esa manera disminuyó el robo de ganado. En la actualidad, las funciones de las Rondas Campesinas van más allá de velar por la Seguridad Comunal, porque solucionan conflictos familiares, conflictos de terrenos y todo tipo de riñas entre los comuneros, así mismo el de proteger a las personas vulnerables, el medio ambiente y gestionar proyectos de desarrollo.

El Primer Capítulo, de esta investigación, contiene el Marco Metodológico, que consta de: el Planteamiento de Problemas, Objetivos, Hipótesis, Justificación, Teoría, Estado de la Cuestión, Diseño Metodológico, las Técnicas y Universo de estudio de la Investigación.

En el Segundo Capítulo, se muestra el ámbito de estudio de la zona, la historia de la Comunidad, aspectos geográficos, económicos, sociales y culturales; por último, se describe la Estructura Organizativa de la Comunidad.

En el Tercer Capítulo, se describe el surgimiento de las Rondas Campesinas del Norte del Perú, las Rondas Campesinas del Sur del Perú, la diferencia entre Rondas Campesinas y los Comité de Autodefensa, Significado de las Rondas Campesinas, Características de las Rondas Campesinas, quienes lo integran, cómo se clasifican, funciones de las Rondas Campesinas, legalidad de las Rondas Campesinas, autofinanciamiento, encuentro de las Rondas Campesinas a nivel distrital, capacitación entre las Rondas Campesinas y la participación de la Vicaría de Solidaridad de la Prelatura de Sicuani con las Rondas Campesinas.

En este capítulo también, se detalla cómo fue la Justicia en época del Ayllu, época de las Haciendas, la Reforma Agraria y en la época de las Comunidades y la importancia de la Justicia Comunal, si existen mecanismos para encontrar la Justicia Comunal, los Principios - Valores de las Comunidades Campesinas, las instancias a las que recurren, los procesos y sanciones que deben cumplir las personas inculpadas y la solución de conflictos (robo, riñas por terrenos, problemas domésticos, el alcoholismo, la infidelidad y el conflicto por daños agrícolas).

En el Cuarto Capítulo, se analiza el nivel de coordinación con las autoridades entre las Rondas Campesinas y Poder Judicial.

El Capítulo Quinto, contiene las discusiones académicas con otros estudios e investigaciones sobre las Rondas Campesinas en el Perú: finaliza con las Conclusiones y Recomendaciones.

Con el presente trabajo de investigación se pretende invocar a las Instituciones del Estado para que promuevan Mesas de Interculturalidad, Diálogo y Conversatorio para consensuar las labores de los Ronderos y las autoridades de Poder Judicial, pues de esa forma existirá una mayor seguridad y orden en las Comunidades.

INDICE DE FIGURAS

Figura 1.-Ubicación geográfica de la Comunidad de Occobamb.....	43
Figura 2.-Descripción del Área del Territorio Comunal	44
Figura 3.-Mapa de la Comunidad de Occobamba	45
Figura 4.-Occobamba: las viviendas son de adobe y algunas con techo de calamina....	51
Figura 5.-Junta Directiva Comunal presente en desfile del distrito.....	55
Figura 6.-Integrantes de las rondas campesinas de Occobamba.....	56
Figura 7.-El rondero le identifica el látigo, que significa “disciplina y taytacha”.....	61
Figura 8.-panorama de la comunidad campesina de Occobamba.....	142
Figura 9.-comuneros ronderos resolviendo conflictos familiar.....	142
Figura 10.-las rondas realizando la Justicia Comunal.	143
Figura 11.-las rondas realizando la Justicia Comunal.	143
Figura 12.-participación del presidente de ronda interna en la reunión.....	144
Figura 13.-reunión de la Escuela Campesina en la Comunidad de Quisini.....	145
Figura 14.-reunión de las rondas campesinas.	145
Figura 15.-desfile de los ronderos en el Distrito de Marangani.....	146
Figura 16.-la junta directiva se encarga del reparto de la merienda en la faena comunal.	146
Figura 17.-documentos de la creación de la comunidad de Occobamba.....	147
Figura 18.-reconocimiento territorial.....	148
Figura 19.-inscripción de títulos de propiedad C. C. de Occobamba.	149
Figura 20.-memoria descriptiva de la comunidad.	150
Figura 21.-límites de la comunidad de Occobamba.	151
Figura 22.-Levantamiento del plano y determinación de sus linderos de la comunidad.	152
Figura 23.- notificación al hacendado Alejandrino Alvarez para delimitar los linderos de la comunidad y el terreno suyo.	153
Figura 24.- notificación a la propietaria Quintina vda de Castañeda para delimitar los linderos de la comunidad y el terreno suyo.	154
Figura 25.- acta de resolución suprema de saneamiento y consolidación de la propiedad comunal de 1970.....	155

INDICE DE TABLAS

Tabla 1.-Población Total de la Comunidad Campesina de Occobamba.	46
Tabla 2.- población atendida en el Puesto de Salud de Occobamba.	49

INDICE GENERAL

PRESENTACIÓN.....	i
INTRODUCCIÓN	ii
INDICE DE FIGURAS.....	ii
INDICE DE TABLAS	ii
CAPITULO I.....	1
MARCO TEORICO Y METODOLÓGICO DE LA INVESTIGACIÓN	1
1.1. Problema objeto de investigación.....	1
1.2. Formulación del Problema:	2
1.2.1. Pregunta General.....	2
1.2.2. Preguntas Especificas.....	2
1.3. Objetivos.....	2
1.3.1. Objetivo General	2
1.3.2. Objetivo Específico	2
1.4. Hipótesis	3
1.4.1. Hipótesis General	3
1.4.2. Hipótesis Específica	3
1.5. Justificación	3
1.6. Diseño Metodológico	4
1.6.1. Método inductivo – deductivo	4
1.6.2. Las técnicas de investigación	5
1.6.3. Instrumentos de investigación.....	5
1.6.4. Poblacion y Muestra.....	6
1.6.5. Rondas Campesinas.....	6
1.6.6. Seguridad comunal.....	9
1.6.7. Conflicto.....	10
1.6.8. Justicia comunal.....	13
1.7. Marco conceptual	17
1.7.1. El Ayllu.	17

1.7.2.	Las Rondas Campesinas.....	18
1.7.3.	El Comité de Autodefensa.....	18
1.7.4.	Justicia Comunal	19
1.7.5.	Justicia Ordinaria.....	19
1.7.6.	Abigeo	19
1.7.7.	Comunidad Campesina	20
1.7.8.	Sanción.....	20
1.8.8.	Reposición del daño causado	20
1.8.9.	La Imposición del Castigo o Pena.....	20
1.8.10.	Las Multas	21
1.8.11.	La Llamada de Atención o Censura Pública	21
1.8.12.	Destitución del Cargo.....	21
1.9.	Estado de cuestión de la investigación.....	21
CAPÍTULO II		41
ÁMBITO DE ESTUDIO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE OCCOBAMBA.....		41
2.1.	Reseña histórica.....	41
2.2.	Aspectos geográficos.....	43
2.2.1.	Información Catastral de Comunidades Campesinas.....	44
2.2.2.	Límites.....	45
2.2.3.	La Población de la Comunidad Campesina de Occobamba.....	45
2.3.1.	La Actividad Agrícola.....	46
2.3.2.	La Actividad Pecuaria	47
2.3.3.	Baños Termales.....	47
2.3.4.	Actividad Comercial	48
2.4.	Aspectos sociales:.....	48
2.4.1.	La Educación.....	48
2.4.2.	Salud.....	49
2.4.3.	Comunicación y Transporte	50
2.4.4.	Vivienda	51
2.4.5.	Servicios Básicos:	52
2.4.5.1.	Agua Potable	52

2.4.5.2. Sanitario	52
2.4.5.3. Energía Eléctrica	52
2.5. Aspectos culturales	53
2.6. Estructura organizacional de la comunidad campesina de Occobamba	54
2.6.1. La Asamblea Comunal	54
2.6.2. Junta Directiva Comunal	55
2.6.3. Los Comités Especializados	55
CAPÍTULO III	56
RONDAS CAMPESINAS Y JUSTICIA COMUNITARIA	56
3.1. Rondas Campesinas	56
3.1.1. Las Rondas se clasifican en:	58
3.1.1.1. Rondas Internas de los Cinco Barrios	58
3.1.1.2. Rondas de Comisión de Justicia	59
3.2. Quienes lo integran	61
3.3. Autofinanciamiento de las rondas	62
3.4. Legalidad de las rondas campesinas	62
3.5. Funciones de las rondas campesinas	65
3.5.1. Brindar Seguridad	65
3.5.2. Administración de Justicia	67
3.5.3. Gobierno Local	68
3.5.4. Encuentros de las rondas, a nivel distrital, provincial y regional	69
3.6. Participación de la vicaría de Sicuani en las rondas campesinas	70
3.6.1. Capacitación de los ronderos	73
3.7. Mecanismos de protección legal	76
3.7.1. Marco Normativo Constitucional	76
3.8. Origen de la justicia comunitaria en el Perú	77
3.8.1. El Ayllu	77
3.8.2. Época de las Haciendas	79
3.8.3. Importancia de la justicia comunal	82
3.8.4. Mecanismos para encontrar la justicia comunal	85
3.8.4.1. Justicia a Nivel Comunal	85

3.8.4.2. La Justicia a Nivel de lo Sagrado	86
3.8.5. Principios - valores de la cultura andina como parte de la justicia rondera.	87
3.8.6. Instancias de las rondas campesinas.....	88
3.8.7. Procedimientos	90
3.8.7.1. Procedimiento ante la Junta de los Ronderos:.....	90
3.8.7.2. Procedimientos ante la Asamblea General:.....	90
3.8.8. Sanciones.....	91
3.8.8.1. Tipos de Sanciones.....	91
3.8.9. Fines de la Justicia Rondera	93
3.9. Resolución de conflictos.....	94
3.9.1. Robo	96
3.9.1.1. Tipos de Robo	100
3.9.2. Conflicto de Terrenos:.....	107
3.9.3. Conflicto Doméstico:	108
3.9.4. Conflictos por Daños Agrícolas:.....	122
CAPÍTULO IV.....	125
COORDINACIÓN ENTRE RONDAS CAMPESINAS Y EL PODER JUDICIAL	125
4.1. Juez de Paz.....	125
4.2. Poder Judicial	126
CAPÍTULO V	132
5.1. Las rondas.....	132
5.2. Justicia Comunitaria	133
5.3. Principios o Valores de las Comunidades Andinas	134
5.4. El robo	134
5.5. Las sanciones o castigos	135
5.6. Discrepancias entre la justicia comunal y la justicia ordinaria.....	135
CONCLUSIONES	136
RECOMENDACIONES	138
BIBLIOGRAFÍA.....	139
ANEXOS.....	142

CAPITULO I

MARCO TEORICO Y METODOLÓGICO DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. Problema objeto de investigación

Las Rondas de la Comunidad Campesina de Occobamba, surgen debido a los constantes casos de hurto de ganado y viviendas; actos realizados por los denominados “abigeos” (personas dedicadas al hurto de ganado), lo que genera inseguridad comunal. La organización hoy denominada “Ronda Campesina” en un primer momento se origina con el nombre de “Comité de Autodefensa” haciendo el esfuerzo colectivo de cuidar la Comunidad durante la noche; posteriormente, cambia de nombre a “Rondas Campesinas”, denominación que se mantiene vigente en la actualidad.

Las Rondas Campesinas se ven obligadas a organizarse para enfrentar el abigeato, porque el robo de ganado ha alcanzado proporciones alarmantes en la Comunidad, sin embargo, el Estado ofrecía una limitada protección puesto que rara vez la policía intervenía o los jueces procesaban los casos, por tanto la Justicia rondera se ocupó inicialmente de resolver los problemas en la Comunidad, desde el robo de menor cuantía (viviendas, robo de gallinas, robo de papas y habas verdes de las chacras) hasta los robos de mayor cuantía consistentes en robo de vacas y “majadas” de ovejas. En la actualidad, los ronderos también resuelven conflictos familiares como violencia familiar y conflicto de terrenos, a travez de conciliaciones entre las personas que están en disputa, de forma que ambos queden satisfechos con la justicia rondera, que es neutral, rápida, económica y efectiva.

Por lo tanto, para conocer el problema descrito, la investigación se planteó mediante la siguiente interrogante:

1.2. Formulación del Problema:

1.2.1. Pregunta General

- ¿Cómo funcionan las Rondas Campesinas en la Comunidad de Occobamba?

1.2.2. Preguntas Especificas

- ¿Por qué siguen vigentes las Rondas Campesinas en la Comunidad de Occobamba?
- ¿Qué relación tienen las Rondas Campesinas con el Sistema Judicial Peruano?

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo General

- Analizar el funcionamiento de la Ronda Campesina de la Comunidad de Occobamba.

1.3.2. Objetivo Específico

- Identificar las razones de la vigencia de las Rondas Campesinas de la Comunidad de Occobamba.
- Identificar la relación que tienen las Rondas Campesinas con el Sistema Judicial Peruano.

1.4. Hipótesis

1.4.1. Hipótesis General

Las Rondas Campesinas de la Comunidad de Occobamba funciona bajo las normas del Estatuto Comunal para brindar la seguridad comunal y el orden comunal y además aplican la Justicia Comunal, fiscalizan a los Gobiernos Locales.

1.4.2. Hipótesis Específica

- Las Rondas Campesinas siguen vigentes en la Comunidad porque existe un crecimiento de los problemas domésticos, conflictos por terrenos. En un inicio, las Rondas Campesinas tenían el objetivo de contrarrestar el robo de ganado y vigilar la seguridad de la Comunidad.
- En la relación de Rondas Campesinas con el Sistema Judicial Peruano se presentan discrepancias con respecto a la administración de justicia. Las Rondas Campesinas acusan a la Justicia Ordinaria como lenta, burocrática y que se necesita un abogado para la defensa, mientras la Justicia Comunal es económica, rápida y transparente.

1.5. Justificación

La presente investigación sobre las Rondas Campesinas aportará elementos valiosos para entender la Justicia Comunal desde lado de las Ciencias Sociales, lo cual servirá como antecedente para las futuras investigaciones. También es importante el estudio sobre las Rondas Campesinas para que el Estado tome en cuenta el Proyecto de la Justicia de Interculturalidad, el que fue iniciado por la Vicaría de la Prelatura de Sicuani, Cusco. Asimismo, la Tesis servirá como parte de

la memoria histórica e identidad cultural de la Comunidad Campesina de Occobamba.

1.6. Diseño Metodológico

1.6.1. Método inductivo – deductivo

El **método inductivo**, en su versión etnográfica clásica de la antropología, permite describir las rondas campesinas y el escenario de la administración de la justicia comunal en la Comunidad Campesina de Occobamba, distrito de Marangani, Provincia de Canchis. El **método deductivo** permite interpretar los datos obtenidos a partir de marco de referencias de las Rondas campesinas.

A continuación se muestra, como se recabó la información requerida.

- Se buscó información en la Comunidad, teniendo en cuenta la cercanía y la facilidad para la investigación.

- Se ha consultado la literatura relacionadas al tema: Investigación de las Rondas campesinas en diferentes lugares como Ocongate (Quispicanchis), Santa Rosa, Ñuñoa (Puno), Cajamarca, Ayacucho y otros.

- Se visitó la Comunidad Campesina de Occobamba y se presentó ante las autoridades comunales el documento con los objetivos de la investigación a realizar. Las autoridades comunales accedieron a brindar la información y facilidades para el desarrollo de la investigación, bajo el compromiso de entregar una copia del documento final del estudio.

- Cuando se ingresó a la Comunidad, se preseció el desarrollo de las reuniones de los ronderos, donde se observó cómo se solucionan los conflictos en la Comunidad, a veces los casos que trataban eran muy delicados.

1.6.2. Las técnicas de investigación

Para el trabajo de investigación se aplicó las técnicas de observación participante, entrevista no estructurada y recopilación de documentos de las cuales podemos decir:

Observación.

La observación se hizo a la manera en que los ronderos y ronderas, aplican la Justicia Comunal frente a alguna falta, y en algunas oportunidades se tuvo que asistir a reuniones privadas de los ronderos.

Entrevista.

Para recopilar la información requerida se entrevistó a la Junta Directiva, al Comité de Justicia, al Teniente Gobernador, los ronderos y comuneros de la Comunidad.

1.6.3. Instrumentos de investigación

Los instrumentos de investigación que se utilizaron para acopiar datos empíricos fueron:

- Libreta de Campo
- Guía de Entrevista.
- Grabadora.
- Cámara Fotográfica.
- Documentos: Actas de los Ronderos, Cuaderno de Ocurrencia y Estatuto de los Ronderos.

1.6.4. Poblacion y Muestra

Se tomó como población al total de los ronderos de la Comunidad Campesina de Occobamba, distrito de Marangani, siendo un total 30 ronderos activos, la muestra es no probabilístico intencional y se ha tomado en cuenta a los directivos de la Comunidad, a los directivos del Comité de Justicia, al Teniente Gobernador, ronderos y a los ex ronderos. De los cuales se tomó como muestra a 12 ronderos empadronados los que fueron seleccionados minuciosamente entre varones y mujeres como informantes clave.

Marco Teórico

1.6.5. Rondas Campesinas

Rodriguez (2007), señala que las Rondas Campesinas son organizaciones que han tenido un rol protagónico ganándose la legitimidad y credibilidad de la población campesina, llegando incluso a sobreponerse a las estructuras organizativas. Asimismo, en la actualidad son consideradas como las organizaciones sociales más representativas del campesinado sobre todo en la provincia de Carabaya – Puno. Podemos decir no ha sido fácil lograr el lugar que ocupan, para ello han tenido que afrontar diferentes dificultades, sobre todo en el aspecto normativo. El Estado ha considerado a las rondas como organizaciones ilegales durante largo tiempo, no obstante haber sido reconocidas en 1986, mediante la ley N° 24571, así como por el Decreto Legislativo N° 741. En ese sentido, el siete de enero del 2003 lograron un reconocimiento pleno de la Nueva Ley de las Rondas campesinas, N° 27908, gracias a la cual se logró regular lo que venían haciendo desde años atrás.

Siguiendo a Rodríguez, a pesar que la nueva ley no resolvió todos los problemas, quedando pendiente el fortalecimiento y consolidación en sus funciones,

las que son reconocidas por el Estado central, regional, y local y el pleno reconocimiento como organización precursora en el ejercicio de las formas democráticas de administración de justicia comunitaria y restaurativa, basado en el Derecho Consuetudinario, con el objetivo de lograr una convivencia armoniosa enmarcada dentro de los estándares culturales y sociales de la población rural de nuestro país.

En ese sentido, este trabajo busca contribuir a revalorar y fortalecer el conocimiento y ejercicio de la Justicia Restaurativa o Comunitaria como parte del Sistema Jurídico peruano, porque creemos que dicho Sistema es una alternativa frente a la Justicia ordinaria, sobre todo, donde hay presencia de poblaciones indígenas o comunales que cuentan con una forma propia de resolver sus conflictos y una manera de percibir el mundo que no coincide necesariamente con la Justicia Estatal (Rodríguez, 2007: 10).

Lo que da a entender que las rondas son organizaciones más representativas del campesinado que se han sobrepuesto ante toda las organizaciones, a pesar de las dificultades que tienen en el aspecto normativo y ante mucha perseverancia lograron ser reconocidas ante el Estado con la Ley N° 27908; las rondas son organizaciones democráticas, autónomas que administran la justicia comunitaria o restaurativas basado en el Derecho Consuetudinario, con el único objetivo de lograr la convivencia armoniosa en los sectores rurales. La justicia comunal es una alternativa frente a la justicia ordinaria, sobre todo, en las poblaciones indígenas que tienen su forma de resolver los conflictos que no siempre coincide con la Justicia Estatal.

Canal (2001), define desde el punto de vista antropológico, las Rondas Campesinas en el Departamento de Cusco, que aparecen en las provincias altas: Canas, Canchis, Acomayo y Chumbivilcas, debido a la declaración de “Zona de

Emergencia” por la incursión de movimientos alzados en armas. En nuestra zona de estudio (Valle del Vilcanota) la Ronda Campesina aparece en 1998, por necesidad e iniciativa de los comuneros de Urcuspampa y zonas aledañas que sufrían constante robo de ganado y enseres domésticos.

Tipos de Rondas Campesinas

Existen dos tipos de Rondas Campesinas: las que están articuladas directamente con el Estado, vía el Ejército peruano , como en las provincias altas, y las Rondas Campesinas autónomas del valle del Vilcanota que, si bien están legalmente reconocidas, no mantiene ninguna relación con el Ejército.

En las comunidades campesinas del Departamento del Cusco donde no existen Rondas Campesinas, se aplica el Derecho Comunal Andino cuando se presenta actos inesperados por faltas a las buenas costumbres tales como robo de ganado, crímenes y otros. (p. 40).

Las rondas campesinas en el valle del Vilcanota surgen debido a la necesidad e iniciativa de parte de los comuneros que sufrían constante robo de ganado y enseres domésticos que eran incontrolables en la zona.

Chillihuani (2012), considera que las Rondas campesinas de Ocongate nacen por la necesidad social de enfrentar a la delincuencia, que se presenta como una urgencia sentida en forma abrumadora, porque los malhechores estaban fuera de control y las autoridades del Estado central eran impotentes para contenerlos. Inclusive los delincuentes llegaron a cometer algunos crímenes que fueron el último apremio para la formación de la ronda (pp. 35-36).

En conclusión, las Rondas campesinas son organizaciones que cumplen la función de vigilar los bienes y poner orden en las Comunidades Campesinas para lograr una convivencia armoniosa entre los comuneros. Las Rondas nacieron para enfrentar a la inseguridad comunal, el robo impune que ocurría en la Comunidad, sobre el único patrimonio de subsistencia económica que era su “ganado vacuno”, robaban en las casas

aprovechando la oscuridad, entonces los ronderos se organizaron para hacer frente al abigeato. Y la desatención del Estado, la corrupción de las autoridades, el lento y burocrático proceso judicial motivaron a los ronderos para organizarse y cumplir funciones de vigilancia y cuidado de los bienes o los cultivos, después, fueron ampliando sus funciones a la solución de conflictos familiares y fiscalización a las autoridades locales.

1.6.6. Seguridad comunal

Anali Neira (2018), menciona que las Rondas campesinas son organizaciones que se han formado en el Departamento de Cajamarca (norte del Perú), para posteriormente expandirse hacia el sur del Perú en los años de 1970, cuando las zonas rurales del país atravesaban un momento crítico de inseguridad civil. La Reforma Agraria de Juan Velasco Alvarado quebró la autoridad tradicional del hacendado, pero no formó un nuevo sistema de autoridad en los medios rurales. En algunas zonas del país, marcada por la intensidad de la ganadería, este quiebre del sistema de poder local, se tradujo en un brusco incremento de abigeato, la crisis económica de la segunda parte de los años 1970 aceleró la delincuencia y por lo tanto, la inseguridad en los ámbitos rurales.

Las rondas campesinas nacieron en Cajamarca en los años 1970 y se extendieron al sur del país en las décadas siguientes, hasta lograr consolidarse como una de las organizaciones más representativas del campesinado en el sur de país. En Cusco, la mayoría de las rondas campesinas se originaron en las alturas de la provincia de Espinar, Sicuani y Chumbivilcas. Sin embargo en el sur de país, el surgimiento de las rondas se dio en un contexto político muy distinto, puesto que en los años 1980 y 1990, el país estaba envuelto en la violencia política desatada por el Partido Comunista del Perú – Sendero Luminoso.

Por lo tanto, el antropólogo Degregori, fue refutado por haber conceptualizado que las rondas campesinas son organizaciones para enfrentar a Sendero Luminoso tanto en Ayacucho como en otras regiones del país desde 1980 - 1990. Mientras que para Chillihuani (2012), las rondas campesinas de Ocongate surgieron en los años

1990, lo que es indudable que guarda una relación con las rondas campesinas anti subversivas. Pero son organizaciones de distinto tipo, porque las rondas de Ocongate nacen para enfrentar a la delincuencia y no la violencia política (pp. 12-13).

Es decir las rondas se originan en el norte del Perú, posteriormente se expande al sur del Perú en décadas siguientes a 1970 para enfrentar la inseguridad comunal, por que la Reforma Agraria quebrantó la autoridad del hacendado, en ese entender, ante la no existencia de la autoridad local, se produjo rápidamente el incremento de abigeato en las zonas rurales.

1.6.7. Conflicto

Como indica Peña (1998) da a conocer “al igual que cualquier grupo social, Calahuyo vive una variedad de conflictos en su interior: se trata de “pleitos” entre comuneros y vecinos, entre esposos o convivientes, entre familias o entre autoridades, que se producen de acuerdo a su contexto. En conclusión los conflictos o “pleitos”, como los denominan los comuneros, responden a las relaciones económicas (discrepancia en torno al lindero de sus parcelas), sociales (un comunero ofendió en la Asamblea y afecto su honor) y culturales (en las fiestas patronales, el alferado en el día central no puso la mejor banda) que son propias de la vida diaria en la comunidad” (p.192).

El conflicto se clasifica:

1. **Los conflictos de interés familiar;** la acción de un individuo no produce la responsabilidad de un interés puramente individual como ocurría en el Sistema Jurídico Moderno, sino, más bien, una cierta responsabilidad y preocupación del conjunto familiar.

El interés individual, en términos prácticos, deja de existir al ser absorbido por lo familiar. La unidad del conflicto tiene su razón de ser en el interés familiar, al que bien podemos entenderlo también como lo particular o lo

privado en el interior de la comunidad. En tanto el interés sea solamente familiar el conflicto opera íntegramente en el ámbito familiar y es seguro que terminará en un arreglo, pero una vez que sean afectados los intereses o expectativas de las demás familias, el pleito revertirá la naturaleza de lo comunal o lo colectivo y muy probablemente en una sanción.

2. **Los conflictos de interés comunal;** los conflictos en Calahuyo, a su vez, podemos sistematizarlo en dos sub grupos teniendo en cuenta el origen de aquellos: unos tienen su origen en las relaciones propiamente colectivas cuando se afecta un bien de propiedad de la comunidad o se incumple alguna regla o acuerdo establecido por la Asamblea comunal; y otros se originan en las relaciones intracomunales de nivel familiar, cuando dos familias entran en litigio y posteriormente por los efectos del pleito, lo familiar da paso a lo comunal al afectarse el interés del conjunto o el orden normal de la comunidad (p.193).

Es controversial hablar del conflicto social, las investigaciones científicas muestran que los conflictos se dan por la discrepancia que existe entre los pobladores que comparten una red de relaciones ya sea en lo económico, social, cultural, religioso y político, para ello debe existir una autoridad o personas mayores que intermedien el conflicto para una buena solución, no necesariamente surge un estado de caos, provocando que la sociedad entera se desintegre, “estado todos contra todos”, sino más bien todos vuelven en un estado de equilibrio.

Gluckman (1956), dice “que la vida social da origen a los conflictos, y las sociedades por sus diseños basados en la costumbres (que acepto como algo dado) acentúan los conflictos. Los conflictos en dimensiones más grandes se compensan uno a otro para producir cohesión social. (...) Los conflictos entre las lealtades que un hombre sostiene, dentro de un amplio rango de relaciones, establecen un ordenamiento y lleva al reconocimiento y aceptación de obligación dentro de ley. Las diversas lealtades de un hombre chocan con la fuerza de una lealtad

determinada hacia un grupo o conjunto de relaciones, dando origen a la división y ruptura. De esta forma, el sistema en su conjunto depende, para su cohesión, de la existencia de conflicto en los sub sistemas más pequeños. Cada grupo de venganza, constituido por congéneres. (..) Que las querellas o los conflictos existen en todos los grupos, y que no se puede hacer que desaparezcan solo mediante buenos deseos. Es necesario solucionar esos conflictos mediante la intervención de otros intereses y otras lealtades basadas en la costumbre, de forma que el individuo sea llevado a asociarse con diferentes compañeros. Mientras mayor necesidad tenga, sus diversos lazos establecidos, de que los oponentes en un set de relaciones sean sus aliados en otro, mayor será la probabilidad de encontrar la paz dentro del pleito” (p. 56).

Según la teoría de conflictos planteada por Gluckman, en la vida diaria del hombre siempre existen conflictos, estos conflictos están presentes en los intereses de un grupo individuos que tienen ambiciones más de lo debido y que está estipulado por la costumbre, que a veces chocan con los interés del colectivo, dando origen a la división y ruptura. El sistema como un conjunto, depende la cohesión social, de sus subsistemas más pequeños que resuelvan el conflicto, de esa forman existirá una convivencia armoniosa entre los pobladores.

Para Rozas (2019), el inicio de un conflicto o querella, la ruptura del equilibrio social en la vida normal y cotidiana del comunero, en su familia o en su ayllu. El comportamiento se debe, en el buen sentido del saber, al equilibrio sostenido por las normas o el control social bajo la gama de recompensas y disuasiones. Cuando sucede la ruptura del equilibrio se da inicio a un tiempo ambiguo, aun espacio liminal, en términos legales, al espacio del conflicto o al tiempo judicial ritualizado. La ley al ser violada o puesta a prueba, provocará la ruptura del equilibrio de la vida social (p. 292).

Según el investigador Rozas Alvarez plantea el conflicto es la ruptura del equilibrio social que se da en la vida diaria de los comuneros. Y el equilibrio social en una comunidad esta sostenido bajo normas de convivencia o castigos. el que lo infringe rompe el equilibrio social estamos nuevamente en conflicto o querrela que desintegra a los pobladores.

1.6.8. Justicia comunal

Peña (1998), quien analiza el concepto de Justicia “la justicia es la equidad, proporcionalidad y una congruencia que trata de aquella armonía u orden, y hasta de una cierta relación armoniosa con el cosmos, que perciben los individuos de un grupo social. La justicia se conceptualiza en grupos sociales de manera distinta, puede tener mucha similitud en los grupos sociales que son parecido, pero, al concluir, la justicia se conceptualiza de manera diferente en cada individuo o en cada grupo. Los miembros de cada grupo racionalizan a través de la abstracción y percepción que interactúa con su realidad y es concepto propio de justicia. Es decir, la equidad, congruencia, armonía y orden o hasta relación armoniosa con el cosmos, como elementos fundamentales del concepto de justicia” (p.52).

Es decir: la justicia es la equidad, proporcionalidad congruente con la armonía u orden. La justicia se conceptualiza de distinta manera en cada grupo social. Así, define la Justicia Comunal el investigador Peña:

“La justicia comunal se encuentra en las relaciones sociales, culturales y económicas que son parte de la cotidianidad vivida de los propios comuneros de las cuales abstraen o valorizan; pero también se puede observar de las resoluciones de conflicto donde se logra percibir, materializar y hasta reivindicar el mismo entendimiento de lo justo” (p. 51).

La justicia comunal está presente en las relaciones sociales, culturales y económicas, cómo perciben los comuneros “lo justo” , en ese entender los comuneros esperan una

aplicación de justicia imparcial y equitativa de parte de las autoridades comunales cuando se resuelven los conflictos entre los comuneros .

Según la investigación realizada por Antonio Peña, como se aplicaba justicia en Calahuyo y quienes aplicaban la justicia en esos años y desde cuando se aplica la justicia comunal y de las cuales se detalla:

“Constitucionalmente se reconoce a los órganos de Poder Judicial el ser único autorizados para administrar justicia con una competencia jerarquizada. (..) De las experiencias de Huancané hemos podido constatar que son las parcialidades los únicos grupos campesinos que tienen gran vinculación con los órganos oficiales referidos. En cambio, las comunidades caso de Calahuyo han venido mostrando su rechazo, sobre todo a partir abusos y excesos de las “autoridades de la ciudad”, y han optado por aplicar su propia forma de resolución de conflictos” (P.177).

“Antes de 1976, cuando Calahuyo era parcialidad, lo más común era que sus pleitos o problemas principales se presentasen ante los jueces de la ciudad (Juzgados de Paz) o por el intermedio del teniente político, se llevasen ante el gobernador, el subprefecto o los agentes de policiales. Recuerdan los comuneros que hasta los pleitos más “sencillos” como un simple “intercambio de palabras” (difamación) eran sometidos a las referidas autoridades. La parte denunciada, por más que se opusiera acudir por temor a los costos implicados se veía obligada a hacerlo bajo los apremios legales que utilizaban las autoridades de la ciudad” (p. 180).

Cuando Calahuyo fue reconocido como Comunidad Campesina, tenía las facultades de resolver todo tipo de problemas y hasta imponer multas a los comuneros de la zona que están en pleitos, salvo que no podían resolver el conflicto si se trata de “delito grave”, por lo que menciona:

“Todo lo anterior empezó a desaparecer cuando Calahuyo asumió la forma de Comunidad. Con la fuerza de su organización comunal comenzó a resolver, en

general, todos los problemas y “pleitos” que ocurrían en su interior; y empezó su desvinculación, cada vez mayor de los jueces y demás autoridades oficiales.

Hoy, la comunidad puede llegar a imponer “multas” al comunero que se desvía de la autoridad de sus órganos internos: se ha ido conformando en la práctica, una nueva competencia para la resolución de los conflictos de la comunidad. Así, al ocurrir un “pleito” cualquiera, los comuneros saben que tienen que someterlo a parientes, familiares o las autoridades políticas comunales de la comunidad, según se trate de un conflicto familiar o comunal, respectivamente. Solo si estos órganos no pudieran resolver el conflicto al tratarse de un “delito grave”, como el homicidio por ejemplo o si no fuera posible que las partes llegaran a un acuerdo entonces recién desviarían su competencia, mediante un oficio, hacia las autoridades competentes de Huancané o Juzgado rural, según la oportunidad”.

“El rechazo a la Justicia oficial tiene sus razones o causas, las mismas a la fecha continúan vigentes para las comunidades como Calahuyo y siempre en menor medida para los grupos campesinos de la forma parcialidad. Un comunero (aunque no exactamente de Calahuyo) nos sistematizó las tres causas principales por las que rechazan a los “jueces de la ciudad: “primero, dichos señores cobran muy caro; segundo, porque les gusta alargar los juicios; y tercero, porque al final no resuelven nada”. Detengámonos brevemente a analizar estas razones, que serán la causa de una legitimación sostenida de los órganos resolutorios de Calahuyo” (p.p. 181- 183).

Como indica el autor, se presenta el rechazo de la justicia ordinaria por tales razones: los jueces de la ciudad cobran muy caro, alargan mucho los juicios y al final no resuelven nada. De las cuales fue la causa de la legitimación de los órganos resolutivos de la comunidad de Calahuyo-Puno.

Para Alejandro Diez Hurtado (1993), La justicia o dicho en otros términos, nuestro punto de partida es el supuesto de que la justicia, las resolución de disputas, de diferencias y la regulación social son necesidades básicas presentes en cualquier

sociedad humana, han construido a la largo de la historia una serie de mecanismos e instituciones que van desde la existencia de personalidades con la función de disputas hasta construcción de complejos marcos normativos y la institución de cuerpos y funcionarios especializados en la tarea. Al respecto, podemos imaginar dos situaciones polares: por un lado, una sociedad que deja la función y la capacidad de resolución de disputas en manos de los propios sujetos (en la “sociedad civil”, diríamos actualmente), y por el otro, aquellas que construyen instituciones ad hoc con cuerpos especializados de normas y funcionarios para la misma tarea.

En cualquier de los dos casos, la sociedades construyen una sociedad de normas que regulan estas normas sociales. Estas normas pueden ser explícitas o implícitas. Eventualmente, estos cuerpos de normas forman sistemas. Ello equivale a decir que unas normas están en función de otras y por lo general, constituyen un conjunto coherente entre sí, pero también con otras normas e instituciones de la sociedad obliga a un cambio de adaptación de las normas. Las normas que generan estos sistemas de códigos necesitan una serie de normas implícitas que permiten las otras funciones.

En todas las sociedades, la administración de justicia, como las hemos estado llamando, las instituciones para la solución de disputas, conflictos y diferencias operan en el marco mayor de la sociedad (y este es uno de los factores o considerandos poco, tomados en la discusión sobre la reforma del poder judicial, discúlpenos la trasgresión temática) desde una mirada antropológica, la administración de la justicia nunca es absoluta sino contingente o, para un término más moderno, contextual (pp. 59-60).

La justicia es la resolución de disputas y de regulación social son necesidades básicas de una sociedad han construido a lo largo de la historia como un mecanismo de control social. Estos cuerpos de normas forman un sistema, es decir que unas normas están en función de otras, por lo tanto constituyen un conjunto coherente entre sí.

Saco y Condori (2014), Una de las características principales de la justicia comunal es el estar constituida por un conjunto de costumbres comunitariamente reconocida, su aplicación suele ser de naturaleza arbitraria y compete a las autoridades de cada comunidad, frecuentemente en la forma de un Cabildo y una Asamblea comunal. Por esta razón, las relaciones sociales y sus interrelaciones no se interpretan en un sentido individual o dual, sino que implica redes familiares y comunales. De esta manera, las transgresiones de las normas dentro de la comunidad son fuertemente sancionadas (de manera física, económica y moral), sin embargo, el fin último de la justicia comunal es restablecer la convivencia y dinámica comunal.

La justicia comunal se caracteriza igualmente, por sus procedimientos y mecanismos orales de resolución. Además, se menciona con frecuencia que ésta se distingue de la justicia estatal por su rapidez y ejemplaridad en sanción, que suele consistir en multas o trabajo obligatorio, en castigos corporales y otras más subjetivas como la vergüenza pública (pp. 24-25).

1.7. Marco conceptual

1.7.1. El Ayllu.

Los Ayllu son agrupaciones de personas que controlan las tierras de una determinada zona y que se agrupan para fines rituales, sometiéndose a un conjunto común de autoridades. Pues, también, participar en un ayllu implica mucho más que el simple esfuerzo utilitarista de conservar el control de terrenos. El ayllu es también un medio para categorizar a los seres humanos y estructurar la sociedad. La pertenencia a un ayllu depende de la posición de parcelas, cada terreno de labranza es “asignado” a un ayllu y los Yura pagan su tasa o impuesto a los funcionarios de ese ayllu y participan con los demás miembros de su ayllu en los ritos y fiestas comunales. (Rasnake, 1989: 54).

1.7.2. Las Rondas Campesinas

Las Rondas campesinas son un órgano de vigilancia y protección propia de las Comunidades Campesinas; su función es cautelar la vida, la integridad y el patrimonio de los comuneros frente a la existencia de posibles actos que vulneren sus derechos fundamentales, como lo define Cesar Rodríguez Aguilar en su libro “Las rondas campesinas en el sur andino” (2007:14).

Asimismo, según el Reglamento de las Rondas campesinas, son organizaciones comunales autónomas y democráticas y pueden establecer interlocución con el Estado, apoyan el ejercicio de funciones jurisdiccionales de las Comunidades Campesinas y Nativas, colaboran en la solución de conflictos y realizan funciones de conciliación extrajudicial, conforme a la institución y a la Ley, así como a las funciones relativas a la seguridad y a la paz comunal dentro de su ámbito territorial. Los derechos reconocidos a los Pueblos Indígenas y Comunidades Campesinas y Nativas se aplican a las rondas campesinas en lo que les corresponda y favorezca. (Rodríguez, 2007: 15)

1.7.3. El Comité de Autodefensa

La norma definió a estos Comités como organizaciones de la población formadas para el desarrollo de actividades de autodefensa de su comunidad, con el fin de evitar la infiltración terrorista, defenderse de sus ataques y apoyar a las Fuerzas Armadas y a la Policía Nacional en tareas de pacificación. (Gonzales, 1999: 105).

1.7.4. Justicia Comunal

La Justicia Comunitaria es la administración de la justicia ejercida por las autoridades de las poblaciones indígenas y comunales (Comunidades Campesinas, Nativas y Rondas Campesinas, conforme al Derecho Consuetudinario, dentro de los límites establecidos por la Constitución Política del Estado y los Tratados Internacionales. (Rodríguez, 2007: 46).

1.7.5. Justicia Ordinaria

El Poder Judicial tiene la potestad de administrar la justicia que emana del pueblo y se ejerce por el Poder Judicial a través de sus órganos jerárquicos con arreglo a la Constitución y a las Leyes. (Constitución Política del Perú, 93: Art. 138).

1.7.6. Abigeo

Hurto de animales; el abigeato como delito. Es un hecho que lesiona a los derechos patrimoniales de la persona, ataca directamente la posesión que tiene sobre semovientes o ganado. El delito del abigeato (antes llamado así), actualmente ha sido modificado y se integra al Código Penal de nuestra legislación como: “delito de semovientes o robo de ¹ganado”, esto por lo general, está sancionado por el art. 237 del Código Penal, que se refiere al robo en general de vacunos, equinos, ovinos, caprinos, porcinos y auquénidos, cuando el robo se realiza en forma práctica. (Conislla, 1988:11).

¹ Ganado, ganado es el conjunto de animales criados por el ser humano, sobre todo mamífero, para la producción de carne y sus derivados, que son utilizados en la alimentación .

1.7.7. Comunidad Campesina

La Comunidad Campesina es el grupo social integrado por campesinos andinos, identificados económica, social, cultural e históricamente dentro de un espacio territorial y que, más allá de una relación individual- familiar que desataca en sus actividades, desarrollan una interacción colectiva para provecho de todos los miembros (Peña, 1998:66).

1.7.8. Sanción

La sanción trata de la respuesta coercitiva que ejercita el conjunto de comuneros, directamente a través de la Asamblea Comunal o indirectamente a través de las autoridades comunales, contra quien o quienes ocasionan un daño a un bien o interés colectivo y transgreden por tanto, el orden comunal. (Peña; 1998: 272).

1.8.8. Reposición del daño causado

Es entendida como la sustitución o reparación de un bien físico o en caso de un bien subjetivo o familiar o moral. Cuando hablamos de un bien físico dañado nos referimos en principio a toda propiedad comunal atacada por el transgresor, y de manera excepcional a la propiedad familiar en los casos de robo, por ejemplo, así como las lesiones contra la integridad física de los individuos, producto de la riña que se convierte en conflicto colectivo. (Peña, 1998: 280).

1.8.9. La Imposición del Castigo o Pena

El castigo o pena es el elemento más importante de la sanción comunal. Consiste en la expresión coercitiva de la voluntad colectiva de los comuneros ante la transgresión de su orden. (Peña; 1998: 285).

1.8.10. Las Multas

La multa se presenta como un medio coercitivo mediante el cual se afecta parte de su propiedad familiar del comunero que ha transgredido el orden o afectado el progreso comunal: mediante ella se exige del transgresor la entrega de dinero en efectivo que irá a incrementar el fondo comunal (Peña; 1998: 297).

1.8.11. La Llamada de Atención o Censura Pública

La Llamada de Atención o Censura Pública se aplica a lo que los comuneros denominan “mal comportamiento moral”. Ella puede consistir en el reproche de intereses familiares, como el cuestionamiento del comportamiento agresivo del varón que maltrata a su conviviente (Peña; 1998: 298).

1.8.12. Destitución del Cargo

La Destitución del Cargo es más una medida de gobierno que un castigo propiamente dicho: es una decisión que responde a las necesidades del buen gobierno de la Comunidad. (Peña, 1998:301).

1.9. Estado de cuestión de la investigación

Se sintetizó los aportes referidos acerca de las Rondas campesinas en distintos lugares que reaparecieron como organización para enfrentar el abigeato que estaba aquejando la sociedad, por la crisis social y económica del país. Existen muchos trabajos descritos, explicados y analizados desde diferentes perspectivas. No obstante, la información existente acerca de las rondas campesinas desde el punto de vista jurídico, más no el lado

organizacional, social, cultural y además, en la actualidad tiene otra connotación social sobre las rondas campesinas.

Canal (2001), concluye, los pobladores de la zona del Ande, constantemente han vivido en orden, de esa forma establecen la armonía en la sociedad, Para vivir en orden se aplica diversos mecanismos de control social, empezando desde los castigos físicos y terminando en los castigos de carácter moral. La coexistencia de dos sistemas de derecho, implica que existe dos contextos Socio-Culturales. Al aplicar la Justicia Comunal, los campesinos del Ande se prestan conceptos y experiencias de otros modelos ancestrales o modelos actuales del Derecho Formal, para mantener el orden en la sociedad y practicando siempre la solidaridad, la cooperación y la reciprocidad, que están presente en sus normas de convivencia humana. La Ronda campesina como organización garantiza el buen funcionamiento de la comunidad manteniendo el sentido unitario de convivencia social establecido por ellos. El papel de la Ronda campesina es importante para el funcionamiento de la sociedad. A su vez, sirve para contrarrestar a los delincuentes (p.103).

Gitlitz (2013), considera, La primera ronda campesina surgió a mediados de la década del setenta en el departamento de Cajamarca, por causa del robo de ganado; el robo era una actividad altamente estructurada que involucraba a pandillas estilo mafias. Pero el Estado ofrecía muy poca protección a las comunidades campesinas, y la policía o los jueces poco o nada hacía frente a estos casos que se suscitaban en las zonas rurales. No se puede poner en la misma balanza a la Justicia Rondera en función de un ideal abstracto, porque tiene su propia forma de resolver los conflictos. Más bien, a la Justicia Estatal se le ve como ineficiente en resolver muchos de los problemas que se presentan en la sociedad peruana, en la práctica la Justicia Estatal es corrupta, discriminatoria, lenta y cara. La Justicia

Campesina, es una justicia exitosa pero a la vez ambigua; frecuentemente débil, generosa e indulgente, en ocasiones abusiva y violenta, constantemente equitativa, justa y a veces arbitraria. Los ronderos de Cajamarca se encuentran orgullosos e identificados con la Justicia rondera, pero tienen una débil interacción con el Estado (p. 44).

Chillihuani (2011), El historiador realiza un estudio comparativo y busca las diferencias entre las Rondas campesinas de Ocongate y las Rondas campesinas de Chota en Cajamarca, en la cual encuentra una diferencia notable en cuanto a sus organizaciones: los cajamarquinos tienen los antecedentes como los guardias rurales o patrulla rurales o inclusive las rondas de haciendas, los ronderos de Cajamarca luchaban contra el abigeato en ese entonces, siempre teniendo una identidad en defensa del campesinado a la no discriminación, tal cual no existió en Ocongate. Pero sí hubo los denominados personeros o cabecillas que cuidaban el orden de la comunidad. También hubo una referencia que se tiene sobre el “Arariwa” (personaje que cuida la chacra), que si bien es cierto no es un antecedente directo; pero fue y sigue siendo una especie de seguridad para los campesinos, cuando ocurre los efectos de la naturaleza hacia los cultivos, el sacerdote andino llamado “paqo” cuida las chacras de la comunidad haciendo sus conjuros. (Chillihuani, 2011: 103).

La presencia del agente externo en las Rondas campesinas de Ocongate, se origina como un proceso de difusión de las Rondas campesinas del Norte del Perú hacia el sur del país, donde las instituciones religiosas como la Parroquia de Sicuani jugó un papel preponderante en la capacitación, orientación y asesoría para la formación de la Ronda campesina mediante su institución como: CODEH- OCONGATE (Comité de Derechos Humanos de Ocongate). La situación de la violencia política que vivía el país en aquel entonces, era aprovechada hábilmente por el abigeato para la proliferación de delincuentes

que se hacían pasar por terroristas a fin de causar miedo en la sociedad y aprovechar su objetivo de robo. La situación era difícil para la Ronda Campesina en un inicio, porque tuvo que afrontar las acusaciones de representantes del gobierno como la Policía Nacional del Perú, Juzgado de Paz y la Gubernatura, cuya relación fue de rechazo alegando puntualmente que las Rondas Campesinas estaban usurpando sus funciones atribuyéndose temas que no eran de su competencia. (pp. 104 -107).

Degregori (1997), expone sobre “las rondas campesinas y la derrota de Sendero Luminoso”, en la que comenta el papel que tomaron los Comités de Autodefensa Civil en los años de la convulsión social por la acción de Sendero Luminoso.

En conclusión, en muchas de las zonas donde surgieron las rondas, en lugares de Ayacucho de la Sierra central, no surgieron necesariamente como títeres de las FF. AA. Más bien, conformaban como “grupos de acción colectiva”, estamos hablando de grupos con voluntad y objetivos propios, capaces de tomar sus propias decisiones aun en las situaciones más adversas. A diferencia de los ronderos de Piura y Cajamarca, estas rondas están armadas y militarizadas, son más jerárquicas, actúan en estrecha relación con las FF. AA. Pero, las rondas ayacuchanas cumplieron la tarea de reconstruir las aldeas y comunidades, a la par surge su liderazgo en las comunidades y la relación con las autoridades e incluso con las FF. AA., es muy buena, porque ha levantado la moral y la autoestima del campesino más pobre. (p. 27).

Pérez (1990), hace referencia sobre el tema “Montoneras, Bandoleros y Rondas Campesinas” en su libro: “Violencia política, Abigeato y Autodefensa en Cajamarca”. El

estudio intenta investigar las formas de autodefensa campesinas organizadas socialmente para hacer frente al abigeato y la violencia política.

a) El abigeato como representación más violenta, y al mismo tiempo, se da la violencia política, por lo que inmediatamente los campesinos se organizaron a la forma autodefensiva para enfrentar este problema.

b) Pérez Mundaca muestra que la “ronda campesina” tiene su antecedente en las “rondas de hacienda”, que consiste en formas sociales de defensa de la propiedad frente al abigeato, las “rondas de hacienda” son poco conocidas en Cajamarca.

Las rondas brotan con un marcado signo anti estatal. Ellas asumen funciones que debería cumplir el Estado. Ejercen funciones como freno a la violencia del abigeato, pero también, como freno a la violencia estatal. (P. 45).

Plaza y Bonilla (1985), hacen un comentario sobre “Las Rondas Campesinas de Cajamarca: aproximación a una experiencia de organización de autodefensa” y desarrollan sobre la Organización y Funcionamiento de las rondas campesinas.

Teniendo en cuenta que las rondas campesinas aparecen fundamentalmente para enfrentar al problema del abigeato, la estructura organizativa de la ronda está en función de prevenir y combatir el problema en la Comunidad, pues de esa forma asegura la participación de los comuneros en la vigilancia y defensa de los bienes.

Gracias a sus propios esfuerzos, los ronderos lograron crear una organización efectiva para contrarrestar el abigeato, pero, ¿cuándo un abigeo es apresado? A partir de ese instante comienzan las diferencias; algunas Comunidades optan por entregar a los abigeos a

las autoridades competentes y estar alertas de que realmente se investiga al abigeo, mientras en otras Comunidades, los campesinos administran la Justicia Popular, que resulta paralela a la “*forma*” y que no es nueva, ya que durante años ha sido y es aplicado por los campesinos de nuestro país.

Por último, mayormente los ronderos dan sanciones a los abigeos tales como haciéndolos rondar durante la noche y haciéndolos trabajar en obras comunales durante el día, según el delito que cometa, al abigeo se trata de darle una oportunidad para que deje sus “malas costumbres” y se integre a la comunidad y en la organización (Plaza y Bonilla, 1985: 6).

C. B. C. (2003), hizo un Manual de Estudio de las Rondas campesinas en el Sur Andino,

1.- Las rondas campesinas se originan por estos factores:

- Poca presencia del Estado en algunas zonas rurales del país.
- La corrupción de los funcionarios del Estado.
- Inaccesibilidad para administrar justicia en diversas zonas del país.
- Escaso diálogo y coordinación entre el Estado y la población

2.- Origen y desarrollo de las Rondas campesinas en el Sur Andino del Perú. Los campesinos siempre han sabido cuidar sus bienes de manera organizada, podemos explicar este caso como el del “Arariwa”, que es la autoridad tradicional (encargado de cuidar los sembríos), teniendo esta experiencia, se basó en función de la autoridad tradicional y también con la experiencia de otra zona del país, se organizan las Rondas campesinas como una respuesta organizada y efectiva para prevenir y defenderse del abigeato.

3.- Su éxito en Zona Norte del Perú, permitió que esta experiencia de las Rondas campesinas se difundieran en otras partes, como es el caso del Sur Andino, donde la Iglesia Católica y las ONGs, de alguna manera favorecieron la creación de esta organización.

4.- Las Rondas campesinas en el Sur Andino son parte de las Comunidades Campesinas, como un Comité Especializado que promueve la participación de todos los comuneros y comuneras para la prevención y defensa contra el abigeato, y que tiene funciones jurisdiccionales de acuerdo con la Constitución Política del Perú y la Ley de las Rondas Campesinas N° 27908. (p. 26).

Gonzales (1999), cita a Alonso Zarzar, y dice que son tres las vertientes institucionales que influyeron en el fenómeno de las rondas:

- Las Guardias de Haciendas, en lo relativo a su función.
- La Comunidad Campesina, en lo que respecta a su organización.
- El Servicio Militar Obligatorio, como requisito para el ejercicio de algunos roles.

La organización tiene como base estos factores, por lo que surgieron las rondas como mecanismo de control social, en ese sentido, remplazaron la función policial del Estado, por la ausencia de ésta, por su ejercicio ineficiente y sujeto a corrupción. Pero, la propia sociedad haría que estas organizaciones se convirtieran en instrumentos de desarrollo comunal y espacios para solucionar conflictos.

En síntesis, es en un espacio de ejercicio alternativo del derecho que surge el fenómeno de las rondas campesinas, que no es nuevo en el país. Se ha denominado a este tipo de

contexto como pluralismo jurídico, esto es “la coexistencia de normas que reclaman obediencia en un mismo territorio y que pertenecen a sistemas normativos distintos”.

Debido al legalismo, la solución no es prioritaria del problema social que está presente, detrás de ello más bien predomina el formalismo. El Sistema de resolución de conflictos de las rondas en cambio, responde a una lógica coherente de relación social. Entonces, la justicia rondera busca establecer un conjunto de respuestas destinadas a lograr que las partes “se arreglen” o concilien y además, reintegren al abigeo y “malhechor”, dándole una sanción para que se arrepienta de su mala conducta. (p. 95).

A su vez, Irigoyen (1993), menciona las Rondas campesinas surgen como un mecanismo de autoprotección y defensa frente al delito de robo y abigeato en las zonas rurales. Las rondas cumplen funciones de seguridad de las personas y bienes, también podemos decir que cumplen una serie de tareas que conocemos como Funciones de Control del Orden Público Interno. Así mismo, las Rondas Campesinas de Cajamarca, cumplen una serie de funciones de administración y gestión de “gobierno comunal” como construcción de caminos, escuelas, postas; reclamos y mediación ante autoridad. Las Rondas Campesinas además de cumplir del control de la seguridad colectiva, resuelven diversos conflictos en relación a materias diversas (tierras, familias, contratos, herencias, etc.), básicamente del carácter interno (dentro de la comunidad). Las tareas de autodefensa y control de orden interno, administración de justicia (auto justicia) y administración del gobierno comunal (autogobierno), permite la auto cohesión de los campesinos (p. 258)

El investigador Rodríguez (2007), sostiene las rondas campesinas del Sur Andino en Puno, libremente de su origen, tienen un pasado que se origina en las Comunidades

Campesinas, por tanto, pertenecen a los pueblos indígenas quechuas. Las rondas campesinas de la provincia de Carabaya y Melgar (Puno) son consideradas como las rondas del Sur Andino que nacieron en un inicio como Autodefensa Comunal a finales de los años '80 y comienzos de los '90. En seguida, tomaron la forma de "Comités de Autodefensa" acorde a los Decretos Legislativos 740 y 741; y a partir del 2000 - 2001 finalizó dicha situación jurídica para denominarse "rondas campesinas", que es como se conoce en la actualidad. Las rondas campesinas cumplen funciones de resolución de conflictos, conforme a sus usos y costumbres, además, ofrecen seguridad, paz comunal y desarrollo local. Y también estas organizaciones son pacíficas y democráticas. Hay una excepción con los Comités de Autodefensa Virgen de Rosario de Sollocota (Puno) que cumplen roles de seguridad y vigilancia exclusivamente. La justicia ordinaria o común que es remunerada y la sanción se manifiesta en la represión y castigo (encarcelamiento) como única forma de disciplinar a aquellas personas que transgreden las normas, mientras la Justicia Comunitaria Rondera es una justicia restaurativa porque aparte de reparar el daño material a la víctima, repara los daños emocionales y fundamentalmente, el tejido social de la Comunidad (p. 125).

Conislla (1988), afirma la presencia del problema del abigeato en las Comunidades de Charamuray, Yanque (Chumbivilcas) ha causado en algunas zonas la pérdida de la producción pecuaria de toda especie, creando como efecto mayor pobreza en el campesinado. Sería un error afirmar que en Colquemarca y en las Comunidades existieran abigeos porque hay mucha pobreza y necesidad. En cierta medida puede ser, pero haciendo un análisis de datos recogidos, existen otras razones para explicar la existencia de dicho fenómeno en las cuales se menciona:

- Existen abigeos porque esta actividad es parte del folklore Chumbivilcano.
- Roban por venganza, maldad y vicio
- Por necesidad
- Deporte

Para ser abigeo hay que tener dinero, sobre todo para comprar armamento y de disponer de buenos caballos.

El campesinado pobre generalmente no tiene influencia ante la justicia, porque al perder su ganado, ni siquiera cuenta con medios económicos para pagar la denuncia ante las autoridades, nadie les hace justicia por falta de dinero. El abigeato en estas Comunidades, resulta un problema hondo y latente de carácter social, por eso se conoce a este sector como un contexto peligroso, donde los pobladores comuneros en su mayoría se dedican al robo, para ellos es natural ese ambiente y no les causa extrañeza, solo se alarman en casos que haya muerte. Son Comunidades donde la vida no vale nada, puesto que ni la justicia puede intervenir, solo se hace justicia mediante la venganza. (Conislla,1988: 29).

Sobre el Convenio Internacional 169 de la OIT² sobre los pueblos indígenas y tribales menciona en su Artículo 2° Parte 1: “El Estado deberá promover la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones y sus instituciones”.

Y en el Artículo 8° Parte 1: argumenta que al aplicar la legislación nacional a los pueblos indígenas interesados, deberán tomarse debidamente en consideración sus costumbres o Derecho Consuetudinario. Por lo tanto, dichos pueblos deberán tener el derecho de conservar sus costumbres e instituciones propias, siempre que estas no sean

² Organización Internacional del Trabajo

incompatibles con los Derechos Fundamentales definidos por el Sistema Jurídico Nacional, ni con los Derechos Humanos Internacionales reconocidos.

En el Artículo 9º, Parte 1 y 2, dice que en la medida en que ello sea compatible con el Sistema Jurídico Nacional y con los Derechos Humanos Internacionales reconocidos, deberán respetarse los métodos a los que los pueblos interesados recurren tradicionalmente para la represión de los delitos cometidos por sus miembros.

Escalante y Valderrama (1992), señalan las historias de vida de dos personajes importantes en la zona de Cotabambas – Apurímac, llamados como Victoriano y Lusiku, ambos relatos empiezan con relatos colectivos: Victoriano con los mitos y Lusiku con canciones propias de los abigeos; y terminan con los de rituales que invocan la protección de sus dioses en búsqueda de un tiempo y nueva vida mejor. (p. 13).

Los autores de este libro también describen la vida de Victoriano y Lusiku que eran abigeos en la zona más temida; estos abigeos eran criticados y a la vez admitidos por la Comunidad, ya que a los abigeos más exitosos eran considerados como hombres de respeto. En la zona de Cotabambas era cotidiano practicar el abigeato, además de tener una característica muy especial. El robo de ganado significa préstamo, reciprocidad, ayni, en el sentido de hacer justicia y castigar a los tacaños y los soplones. Como se dice, el robo es recíproco, esta modalidad llamada “aynikuy” es la expresión de la reciprocidad negativa, el robo mutuo que se practica entre abigeos ya sea entre familia de comuneros y bien entre comunidades. En Cotabambas el robo no es siempre por una necesidad económica, más bien, se trata con frecuencia de una venganza o de un “préstamo”. (Escalante y Valderrama, 1992 : 16).

Rozas (2018), en su libro *“Derecho y Ritual en los Andes”* indica que el objetivo de dicha publicación es llegar a comprender el ritual como un elemento de legalidad o como una forma de dar valor al hecho jurídico.

Continuando con el análisis del periodo de tiempo que dura el juicio entre los dos litigantes frente a una autoridad, en ese tiempo los litigantes utilizan una serie de estrategias de “ataque y defensa” contra el rival. La principal modalidad que utilizan los comuneros es de contar con un abogado (Profesional en Derecho) y la otra, con un curandero (Especialista en rituales), en el transcurso del tiempo se le llamará el “tiempo judicial ritualizado” desde que empieza la demanda hasta terminar con la sentencia; en este lapso, el abogado y el curandero se encargaran de la defensa usando sus mejores habilidades y estrategias.

En conclusión, sobre el “espíritu de la ley jurídica” está presente el ritual, por lo que podemos señalar que en las Comunidades Andinas, el ritual y el derecho son complementarios en la solución y equilibrio de los conflictos para mantener en orden la sociedad comunal (pp. 20- 21).

Condori (2011), considera el Derecho Consuetudinario es un sistema de normas jurídicas escritas y orales que se han originado como expresión de la institución de un orden comunal durante su convivencia dentro de una circunscripción territorial, para regular sus comportamientos, (de forma organizada se resuelve conflicto). La Comunidad Campesina de Occobamba ejerce su propio Derecho Consuetudinario y Jurisdicción Especial en materia penal en mérito a su naturaleza, Estatuto Interno y reconocimiento por la Constitución Política del Estado. Teniendo en cuenta que existen faltas y delitos que son

sancionados dentro de la Comunidad por las autoridades comunales (Asamblea General, la Directiva Comunal y miembros de la Ronda Campesina Comunal), quedando en tal caso limitada la actuación de órgano jurisdiccional a la vulneración de los derechos fundamentales de la persona al momento de imponer sanciones o durante el comparendo o ejecución de las rondas (p. 170).

La Rosa Calle (2009), en su artículo escrito: “*Acceso a la Justicia: Elementos para incorporar un enfoque integral de Política Pública*” señala: *¿qué es el acceso a la justicia?* A partir de la evolución que ha sufrido este concepto, hoy se le puede definir como el derecho de las personas sin distinción de sexo, raza, edad, identidad sexual, ideología política o creencia religiosa, a obtener una respuesta satisfactoria a sus necesidades jurídicas.

Por otro lado, el enfoque integral de acceso a la Justicia, impulsado inicialmente desde el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), pero, asumido posteriormente por diversas organizaciones que promueven la Reforma de Justicia en Latinoamérica. En la opinión del autor, este enfoque es más apropiado para la realidad del país, porque tiene una serie de problemas que se presentan cuando no se satisfacen las necesidades jurídicas de la población tradicionalmente excluida. Asimismo, desde esta concepción es entendible que se asuma que el acceso a justicia es ante todo un derecho, puedes exigirle al Estado su cumplimiento o medidas para que sean efectivas. (p. 23).

Respecto a lo que afirma el autor de que en nuestro país la mayoría de la población no tiene derechos, acierta con mayor fuerza cuando toma en cuenta las condiciones de un país

pluricultural en el que las diferencias de las más diversas índoles son la regla y no la excepción, por lo que tenemos barreras de acceso a la Justicia, de las cuales se menciona:

- *Barreras lingüísticas*, la pluralidad étnica y cultural del país tiene un referente constitucional que se traduce como el Derecho de las Personas a expresarse en su propia idioma y desenvolverse conforme a su cultura (art. 2º, inciso 19).
- *Barreras económicas*, en un país donde más de la mitad de la población se encuentra en pobreza y extrema pobreza, los costos económicos de acceder a alguna forma de resolución de conflictos reconocida legalmente constituye una enorme dificultad.
 - *Barreras culturales*, los ciudadanos de las zonas rurales aspiran a que se reconozca que en nuestro país, no solo exista un Sistema Jurídico Único. La pluralidad étnica y cultural debe implicar el derecho de las autoridades de las Comunidades Campesinas de administrar justicia de acuerdo al art.149º.

Cómo superar las barreras de acceso a la justicia

a.- *Apoyo a la justicia de paz*, a pesar de que la justicia de paz forma parte del Poder Judicial, está prácticamente abandonada, al punto ni siquiera se incluye en el Presupuesto del sector.

b.- *Reconocimiento de la justicia comunitaria*, dado que el país es heterogéneo donde existen diversas culturas, en el campo de administración de justicia se traduce en la facultad de las Comunidades Campesinas y Nativas resolver sus conflictos en base de costumbres.

c.- *Defensa de oficio*, uno de los requisitos fundamentales para que la población pobre del país tenga la posibilidad de solucionar sus conflictos ante Poder Judicial consiste en asegurar una defensa jurídica adecuada, sin costos. (pp. 33 -34).

Diez Hurtado (1993), en su artículo: “*La justicia del Estado, las justicias comunitarias y la interculturalidad*”. En lo que define que la justicia son formas de resolución de disputas, de diferencias y la regulación social, son necesidades básicas presentes en cualquier sociedad humana. Para satisfacer las necesidades han construido a lo largo de la historia una serie de mecanismos e instituciones que regulan el comportamiento humano.

Las formas locales que administraban la justicia cambiaron con el tiempo, adaptándose al proceso de expansión de la justicia formal nacional, pero, sobre todo con la Reforma Agraria desaparecen los antiguos sistemas de hacienda; en cambio las colectividades agrupadas bajo los Cabildos de Indios experimentan un proceso de fragmentación y territorialización que generan múltiples órganos de gobierno a lo largo de tiempo (alcaldes, procuradores, personeros, asambleas, gestores y directivas comunales), muchos de ellos con jurisdicción y funciones de administración local a partir de estos procesos se configuran las principales formas comunales y populares de administración de justicia en los ámbitos rurales, como las rondas campesinas. El sistema judicial actual (formal y centralizado) resulta, costoso e inaccesible para determinadas porciones de la población (campesinos, población indígena), donde ruralidad, etnicidad, pobreza y género son cuatro importantes factores de exclusión. (p. 78).

Ventajas y desventajas de la Justicia Popular

1.- Las ventajas de la Justicia Popular frente a Justicia formal.

La primera por lo general es directa, de bajo costo y medianamente efectiva; el delito, los castigos, la reparación por el daño de los agentes involucrados, en síntesis, la justicia local administra la justicia y sus usuarios comparten un mismo marco cultural.

2.- El enfoque crítico se centra en las debilidades del Sistema Popular, que también tienen críticas provenientes del propio Sistema formal: se trata de un sistema que no es formalmente aceptado (aunque eventualmente tolerado), que nos articula propiamente a las instancias oficiales de administración de justicia (es cuestionado por el Sistema oficial, que pone en práctica en la ilegalidad) porque se funda en la solución y procedimientos diferentes de las Sistema de Derecho Nacional (muchas veces culturalmente determinado).

En conclusión, estaríamos a favor de una justicia enraizada en la sociedad, más cercana a la sociedad civil y abierta a las diferencias culturales existentes en el país; una justicia local y comunal en manos de los ciudadanos. Estamos proponiendo un Sistema de Justicia que se incorpore en este realmente a la Justicia Comunitaria, con criterios interculturales y dialogantes (p. 78).

Soberón (1993), abogada de la Vicaría de la Solidaridad de Jaén, nos comenta sobre las *“experiencias de coordinación entre la Justicia Estatal y la Justicia Comunitaria en las provincias de Jaén, san Ignacio, Chota, Cutervo (Cajamarca)”*.

Se ha conseguido desarrollar un catastro y se han formalizado muchos de los Juzgados de Paz, asimismo, se ha aplicado el enfoque de género para que la mujer participe en las convocatorias de las elecciones de Jueces de Paz, pero, lamentablemente hay un machismo

extremo en la zona. Gracias a la capacitación existe la labor del Juez, esto contribuye a que sean tratados como lo que son: miembros de Poder Judicial. (p. 86).

El Juez de Paz coordina con todas las autoridades, especialmente con las rondas, pues una vez dictada la sentencia, la ronda se encarga de ejecutarla; en muchos casos se trata de sentencias pecuniarias (dinero) y a los otros, se les impone tareas (por ejemplo, hacer adobes) dependiendo de tipo de falta cometida, así se ha logrado construir el “*wawa wasi*” (Soberón, p. 86).

Ruiz Molleda (2012), abogado del Instituto de Defensa Legal, interpreta el artículo 149 de la Constitución Política del Perú, y define:

La justicia comunal o jurisdicción indígena no es un capricho de la Constituyente de 1993, sino una respuesta a una realidad: la naturaleza pluricultural y étnica de nuestro país. En efecto, existen en el Perú 72 etnias (7 ubicadas en el área andina y 65 en Amazonia), que se agrupan en 14 familias lingüísticas indígenas.

Una vez reconocida los límites de la ley en nuestro país, hay que preguntarnos qué tipo de ley queremos y se debe crear una realidad de justicia comunal. En otras palabras: 1.- Queremos una ley que imponga desde Lima nuestra concepción de justicia comunal a las propias comunidades campesinas y nativas (ley que crea), 2.- Una ley que legalice y reconozcan todo lo que hacen sin el menor cuestionamiento o limitación (ley que recoge), o 3.- Finalmente una ley que encause esta realidad, es decir que, recogéndola, la adecue y le haga compatible con la Constitución, los estándares de los Derechos Humanos y con el Estado constitucional del derecho.

Teniendo en cuenta que toda ley apunta a generar normas generales destinadas a un conjunto de personas, no es ocioso preguntarse si queremos una ley que homogenice una

realidad geográfica y estructuralmente heterogénea. Debemos ser conscientes de que la ley a la que recurramos no debe aplanar una realidad variopinta ni igualar a una realidad distinta. Quizá deberíamos comenzar por reconocer que la heterogeneidad no es un problema o una deficiencia del proceso de formación de la nación peruana, sino más bien una riqueza que debe ser “celebrada”. (p. 140).

Debemos entonces regular la heterogeneidad, siempre que se haga de una manera que no violenta las diferencias identitarias culturales y la propia diversidad. En tal sentido, debemos apostar más que una “ley de camisa de fuerza”, que no reglamente todo al detalle asfixiando y recortando la libertad y autonomía de los actores de la justicia comunal, sino que establezca las pautas básicas y fundamentales de la justicia comunal. Esta posición se explica por una razón muy sencilla: una sobre reglamentación vacía de contenido el derecho constitucional a la identidad cultural y étnica y el principio también constitucional del pluralismo cultural étnico.

Esto no es factible si no reconocemos que resulta absolutamente imposible que el legislador se ponga en todos los supuestos de la realidad a la hora de legislar; es preciso que sea tan modesto como para aceptar que el conflicto no lo resolverá él, sino los propios actores de la justicia comunal en interacción con los operadores del sistema de justicia Estatal. (p. 142).

Nivel Legislativo

En primer lugar, desarrollar criterios que permitan la coordinación entre la Justicia ordinaria y la Justicia comunal, tal como señala el artículo 149, de la Constitución Política; en segundo lugar, aun cuando la Constitución no lo dice, pues restringe la ley a la

coordinación, debería desarrollar “principios orientadores básicos” que complementan el artículo 149, permitiendo el desarrollo de la Justicia comunal.

El decreto supremo ley 27908 y su reglamento es clave porque marcan una pauta y arrojan luces sobre cómo desarrollar legislativamente el artículo 149 de la Constitución Política. Por ejemplo, el artículo 9 de la ley titulada de la coordinación y apoyo con autoridades jurisdiccionales señala que las autoridades de la jurisdicción ordinaria establecerán relaciones de coordinación con los dirigentes de las rondas campesinas respetando las autonomías institucionales propias. (p. 150).

Saco y Condori (2014), en su libro: “*dialogando la justicia comunal*” de las cuales nos detalla que la interculturalidad y el diálogo debe primar entre estas dos instancias de la justicia.

Esta discriminación, es una constante lucha de poder y de ejercicio de violencia simbólica (Bourdieu 1991) entre dos poderes existentes y reales, el comunal y el estatal. Administrar justicia significa ejercicio de poder, autoridad, y el Estado representado por el Poder Judicial no estaría dispuesto a perderlo. Este es un conflicto cultural que tiene como raíz la inexistencia de un diálogo intercultural y prejuicios relacionados a la inferioridad cultural, a la discriminación y a la invisibilización de los culturalmente distintos. (p. 29).

Poole (2005), muestra en su artículo “Los dos cuerpos del juez: comunidad, justicia, y corrupción en el Perú de los neoliberales” de las cuales presenta lo siguiente: El Juez de Paz debe ocupar dos cuerpos: uno, el de funcionario desinteresado que representa el espíritu de la ley, y el otro el carne y hueso, que representa el conocimiento personal y la intimidad con su comunidad. Los mismos jueces sienten esa ambigüedad como una amenaza recurrente. En algunos casos, ella les imposibilita seguir en el cargo, problema

que da lugar a la renuncia masiva de jueces de paz, como las que han experimentado algunas regiones (un ejemplo: Arequipa). En otros casos, por el contrario esta ambigüedad les impide a provecharse al máximo de su cargo para “Salir adelante” antes que les caiga alguna denuncia legal (p. 66).

Para Torres (1995), en su libro de “Justicia Andina hacia una Antropología Jurídica” en las conclusiones nos da a conocer:

Persistencia de la administración informal de justicia en las comunidades campesinas se debe a que la población no tiene posibilidades, como en otros servicios del Estado., de acceder realmente a la solución de sus conflictos en los órganos formales de justicia debido a sus escasos recursos económico. A través de su experiencia comprueba que sin dinero no se alcanza justicia. Esta situación se traduce en frustración y en una gran desconfianza en policías y jueces. La marginación jurídica no solamente se debe al escaso conocimiento de la significación de las leyes del Estado y al aspecto procesal, a la pobreza, expresado en la escasez de recursos económicos. El conflicto jurídico, sigue, pero en un nuevo contexto histórico social. Ya no es la monarquía española sino el Estado peruano que impone un derecho consuetudinario. A pesar de la agresión cultural sobrevive, se recrea y se renueva porque sigue resolviendo la mayor parte de los conflictos de las poblaciones campesinas con mayor eficacia y con un menor costo económico, a estas supervivencias refuerza la corrupción existente en la administración de justicia oficial. Tanto en la Sociedad Inca como las comunidades del valle del Mantaro se utiliza la pena de azotes, el destierro (expulsión de la comunidad), el trabajo comunal como sanción, la humillación y vergüenza (pasear desnudo por la comunidad), la multa pecuniaria (pp. 169-171).

CAPÍTULO II

ÁMBITO DE ESTUDIO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE OCCOBAMBA

La Comunidad Campesina de Occobamba fue reconocida oficialmente mediante la Resolución N° 483 de fecha 11 de mayo de 1928, inscrita en el Registro Nacional de Comunidades Campesinas, Tomo I, Folio 98, Asiento 7. Señala como domicilio para los efectos de las notificaciones de la Comunidad Campesina de Occobamba, Distrito de Marangani, Provincia de Canchis, Región Cusco, debidamente representada por don Isaac Mamani Díaz en su calidad de Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal de la Comunidad; solicita el procedimiento de delimitación del territorio comunal para la diligencia del levantamiento del plano y determinación de los linderos. (Ministerio de Agricultura- Cusco).

2.1. Reseña histórica

El Imperio de los Incas fue llamado con el nombre de Tahuantinsuyo, que significa los Cuatro Suyos. En ese entonces, los Lupacas o Ccollas pertenecían al Ccollasuyo, manteniendo sus costumbres y estructura organizativa intacta, al mando de los Curacas o Jefes originarios de la zona. Una de las instituciones ancestrales que conservó sus usos y costumbres, así como sus formas de organización, fue el Ayllu, que constituyó la forma de organización básica social, económica, política del Imperio Incaico, caracterizada por la propiedad colectiva, tierra, agua y trabajo colectivo. Las actuales Comunidades Campesinas se rigen casi por la misma estructura organizativa, económica y social de los Ayllus. (Rodríguez, 2007: 52).

La Comunidad Campesina de Occobamba tiene su origen en los “Ayllus” como estructura organizativa social, económica, política y cultural que se mantiene en las comunidades campesinas tales como el trabajo colectivo (faena), la propiedad colectiva (terrenos comunales), asimismo, estaba dirigido por los Curacas o Jefes en la época de los Ayllus, quienes resolvían los conflictos que existían en la zona.

Cuando un comunero “Yura kany” (soy yura), está refiriéndose a su participación en ese ayllu de nivel máximo, pero esa unidad general se divide en dos mitades que son la manifestación superior de un principio de dualidad que fundamenta todo los conceptos yura de organización. Así los ayllus Qullana Y wisija se reúnen para formar la mitad de arriba, que antiguamente se llamaba Anansaya, mientras que ayllus Qhurqa Chiquchi forman la mitad de abajo o Urinsaya, finalmente los cuatro ayllus se subdividen en diez ayllus menores. En conclusión podemos decir los Yura encontramos un modelo de divisiones duales que se disgrega en un conjunto de pares: la totalidad de ayllu Yura se divide en dos mitades o parcialidades, cada una de las cuales se divide nuevamente en dos. (Rasnake, 1989: 55).

Podemos mencionar la Comunidad Campesina de Occobamba tiene su historia en los ayllus y una de las comuneras más antiguos nos contó:

“en la comunidad de Occobamba antiguamente solo existían dos familias que se llamaban Huaracha y Halanocca, la familia Halanocca vivía en la parte baja de la comunidad y la familia Huaracha vivía en la parte alta de la comunidad y los demás familias son inmigrante de Puno y de otras comunidades vecinas” (R. H.H; 89).

Entonces podemos proponer en la comunidad Campesinas de Occobamba existía las divisiones duales de Hanan y Urin que dividía en dos mitades o parcialidades a la comunidad tal como menciona Rasnake.

2.2.Aspectos geográficos

Occobamba se encuentra ubicada en el distrito de Marangani, Provincia de Canchis, Región Cusco, a una altitud de 3,943 msnm., con una temperatura media anual de 11°C. El Este de la Comunidad Campesina de Occobamba está atravesado por la Cordillera Vilcanota, de Sur a Norte, por lo cual se tiene una topografía muy accidentada y conformada por valles interandinos. En el Sector denominado La Raya nace el río Vilcanota, donde tiene sus medianos afluentes estacionales que son los ríos de Chinchina y Chuabamba que se encuentran en la Comunidad de Occobamba. El río recorre por en medio de la Comunidad, atravesando en su recorrido por Marangani, Sicuani, Tinta, Urcos, Urubamba, para unirse en el río Ucayali y formar parte del río Amazonas.



Figura 1.-Ubicación geográfica de la Comunidad de Occobamba

Fuente: INEI

2.2.1. Información Catastral de Comunidades Campesinas

Según la Región Agraria XX, Cusco, la Comunidad Campesina de Occobamba está ubicada en el distrito de Marangani, Provincia de Canchis, Departamento del Cusco; tiene una extensión territorial de 1,826.8750 Has. Las tierras están clasificadas según su uso actual. Los terrenos de cultivo presentan 345.625 Has., y los pastos naturales bordean sobre los 1,481.2500 Has. En los terrenos comunales predominan cultivos como: Trigo, papa, habas, cebada y otros.

En las figuras 2 y 3 se presenta un extracto del plano catastral, mostrando la ubicación de la Comunidad de Occobamba.

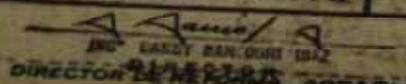
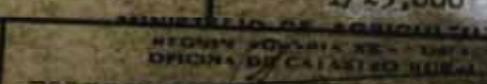
MINISTERIO DE AGRICULTURA DIRECCION GENERAL DE REFORMA AGRARIA Y R. OFICINA GENERAL DE CATASTRO RURAL REGION AGRARIA XX-CUSCO		
PLANO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE "OCCOBAMBA"		
RECONOCIDA POR RESOLUCION N° S/N. DE FECHA 11-5-28		
DISTRITO MARANGANI	PROVINCIA CANCHIS	DEPARTAMENTO CUSCO
AREA DEL TERRITORIO COMUNAL SIN OBSERVACIONES DE COLINDANTES		1,826,8750 Has.
AREA DEL TERRITORIO DIRIMIDO POR LA REGION AGRARIA		Has.
AREA TOTAL APROBADA		1,826,8750 Has.
REVISADO Y APROBADO POR MINISTERIO DE AGRICULTURA REGION AGRARIA XX - CUSCO DIRECCION DE REFORMA AGRARIA Y R.	FECHA 28-12-84	ESCALA 1/25,000
 EUSEBIO BENAVENTE DIRECTOR DE REFORMA AGRARIA	 BENJAMIN TADEO CORNEJO DIRECTOR DE CATASTRO RURAL ENC. SECCION BENJAMIN TADEO CORNEJO	
NO SE INCLUYE AREA DE CARRETERAS Y PARRUCIAL		

Figura 2.-Descripción del Área del Territorio Comunal



Figura 3.-Mapa de la Comunidad de Occobamba

2.2.2. Límites

Por el Norte: con las Comunidades de Quisini y Llallahui

Por el Sur: Centro Experimental UNSAAC “La Raya”.

Por el Este: Comunidad de Tañihua.

Por el Oeste: con las Comunidades de Hanocca y Ccollachape – Canas.

2.2.3. La Población de la Comunidad Campesina de Occobamba

De acuerdo a los resultados de los Censo Nacional 2017 la población total de la comunidad Campesina de Occobamba ascendió a 1152: de la cual 562 son hombres y 590 son mujeres que representa la población sociodemográfica de la comunidad.

En la Tabla N°1 de población censada según INEI en el año 2017, representa la población de los cinco barrios de la Comunidad Campesina de Occobamba muestran lo siguiente:

Tabla 1.-Población Total de la Comunidad Campesina de Occobamba.

DEPARTAMENTO DE CUSCO									
CÓDIGO	CENTROS POBLADOS	REGIÓN	ALTITUD (m s.n.m.)	POBLACIÓN CENSADA			VIVIENDAS PARTICULARES		
		NATURAL (según piso altitudinal)		Total	Hombre	Mujer	Total	Ocupadas 1/	Desocupadas
		0001		Marangani	Suni	3 720	2 887	1 395	1 492
0003	Cheetuyoc	Suni	3 638	347	157	190	141	121	20
0040	Chinchina	Puna	4 752	2	1	1	6	4	2
0041	Rosaspata	Suni	3 874	127	58	69	59	52	7
0042	Huallatayo	Suni	3 880	164	79	85	82	72	10
0043	Huatapanpa	Suni	3 891	286	139	147	106	103	3
0044	Ccollpamoco	Suni	3 943	286	132	154	120	120	-
0045	Cconchupata	Suni	3 948	256	131	125	93	89	4
0046	Cachayuca	Suni	3 976	222	110	112	89	87	2
0047	Antahuire	Suni	3 928	102	50	52	43	35	8
0048	Cheetuyoc Carpapata	Suni	3 654	101	48	53	44	37	7

Fuente: INEI- 2017.

2.3. Aspectos económicos:

2.3.1. La Actividad Agrícola

La actividad agrícola se basa en el cultivo de tubérculos y granos como papa, oca, olluco, izaño, habas, cebada, avena, trigo, arvejas y quinua los que son trabajados bajo el sistema de rotación de cultivos en la Comunidad.

El comunero de la zona, practica el sistema agrícola tradicional (barbecho, abonamiento, arado, siembra, deshierbe, aporque, cosecha, selección de semilla, etc.). Y la mano de obra que se consigue es a través del “Ayni” y el Jornal. La producción agrícola hoy en día es

básicamente para el consumo de los comuneros por los bajos costos que se encuentran en el mercado de los cuales el 45% lo destinan para semilla, 50% para el consumo y 5 % para el mercado, que se comercializa en la Feria Sabatina (Sicuani).

2.3.2. La Actividad Pecuaria

En Occobamba, los familiares poseen animales como vacas, cuyes, ovejas, los que son animales considerados para solventar su economía. La ganadería es la principal actividad que aporta para la economía del campesino (venta de leche) a la empresa “Leche Gloria”, siendo complementado con la venta de queso en la Feria Sabatina en Sicuani, la capital de la provincia. La crianza de vacunos es más o menos como un ahorro que se puede disponer en los momentos de urgencia.

2.3.3. Baños Termales

Asimismo, la Comunidad cuenta con una Empresa de Baños Termo Medicinales denominado “Aguas Calientes” que viene funcionando desde el año 2006 hasta actualidad; es un centro de trabajo para los campesinos, quienes trabajan de acuerdo al Padrón Comunal, por turnos mensuales³, logrando así complementar sus ingresos. La Comunidad a través de su Empresa “Balneario Aguas Calientes” entrega 200 nuevos soles como aguinaldo de navidad a los comuneros empadronados, también algunos comuneros tienen su propio negocio (ropa de baño, artesanía, golosinas y expendio de viandas), además, los comuneros complementan sus ingresos de Regalía de la Empresa Comunal “Centro de Producción de Antaccacca” con 50.00 anuales por fiestas navideñas. Por último, la Comunidad está iniciando una pequeña empresa de venta de piedra (cantera chancada en forma artesanal).

³ El trabajo de los comuneros es rotativo por meses y entran a trabajar de acuerdo al Padrón Comunal.

2.3.4. Actividad Comercial

Se centraliza en la capital de la provincia, considerándose a la Ciudad de Sicuani como el eje principal de comercio; los comuneros venden productos agrícolas como: papa, habas, trigo, cebada, quinua, chuño, también expenden queso, leche y animales menores que son cuyes, ovejas, gallinas, estas son fuentes de ingresos para los campesinos. Del mismo modo, algunas comuneras se dedican al negocio en el Balneario de Aguas Calientes con la venta de queso frito (que contiene chuño, papa y queso) y los niños que también no se quedan atrás, se dedican a la venta de mates (cebada, muña), gelatinas y yogurt natural que lo realizan los fin de semanas. Con el dinero obtenido, muchos de los niños van estudiar a las capitales de los distritos o provincias; de la misma manera, los jóvenes con el dinero obtenido, estudian en Institutos, y universidades superiores.

2.4.Aspectos sociales:

2.4.1. La Educación

El ámbito de la formación en general y la educación en particular ha sido una de las principales preocupaciones del Estado, la tasa de analfabetismo se redujo en un 90 %, por lo que hay una escuela y colegio dentro de la Comunidad, para erradicar el analfabetismo. Pero la población estudiantil de la Comunidad Campesina de Occobamba migra hacia las ciudades más cercanas ya sea distritos o provincias, porque la enseñanza escolar no es acorde para el ingreso a las instituciones superiores, sean universitarias o no universitarias.

2.4.2. Salud

El Centro de Salud Occobamba es uno de los 04 establecimientos que conforma la micro Red, que a su vez es parte de la Red de Servicio de Salud Canas Canchis Espinar, de la Dirección Regional de Salud Cusco.

Los pobladores de la Comunidad de Occobamba se aproximan al Centro de Salud cuando no se encuentran bien de salud; la Tabla N°2 nos muestra los visitantes para ser atendidos en el Centro de Salud está en crecimiento, eso nos indica el servicio de salud es insuficiente para los pobladores de Occobamba, lo cual requiere una categorización de Mini Hospital por el crecimiento poblacional.

Tabla 2.- población atendida en el Puesto de Salud de Occobamba.

Estimación del balance Oferta y Demanda (<u>brecha</u>) Total atendidos					
Servicio	2016	2017	2018	2019	Total
Consultas preventivas Pediátricas	1,962	2,228	2,459	2,548	9197
Consultas preventivas Obstétricas	1,359	1,516	1,680	1,802	6357
Consulta preventiva Medicina General	1,915	2,011	3,161	3,306	10393
Consulta preventiva Odontológicas	19,521	28,203	34,797	44,386	126907
Parto	54	58	62	67	241
Emergencia	961	1,042	1,145	1,183	4331
					157426

Fuente: Dirección Regional de Salud Cusco.

2.4.3. Comunicación y Transporte

A la Comunidad de Occobamba se accede por la Carretera Panamericana asfaltada que recorre entre Cusco y Puno, y que se encuentra a una distancia de 12 km del distrito de Marangani, empleando un tiempo de 15 a 20 minutos en auto para llegar a la Comunidad. Desde allí, el acceso a cada barrio de la Comunidad, es por el camino intersectorial que dura un promedio de 10 a 12 minutos a pie.

También por el medio de la Comunidad pasa el “Qhapaq Ñan”⁴, los que eran uno de los caminos principales del Imperio Inca y que se dirigía desde el Cusco, Capital del Imperio de los Incas, uniendo los pueblos de Urcos, Sicuani, Juliaca, Chucuito, Chuquiago, La Paz (Bolivia), Pampas de Tucumán (Argentina), terminando en Santiago (Chile) y viceversa. Este camino inca lo utilizaban los Qollas de Puno, por ejemplo, los pastores se dirigían a la Comunidad de Occobamba llevando Charqui, fibra de alpaca, sogas y bayeta e hilo de alpaca para intercambiar con productos agrícolas (papa, chuño, habas, trigo, cebada, ollucos), así es como cuentan algunos comuneros:

“Dice tenía un compadre que venían desde Khunurana (Puno) trayendo carne fresca, charqui, cebo de llama, sogas, bayetas para su vestimenta, en transporte de llamas para llevar sus productos agrícolas que ha intercambiado con los pobladores de la comunidad, el comunero me cuenta mi compadre se quedaba siempre en mi casa, venía durante la época de cosecha y de paso me ayudaba en los trabajos de la trilla de habas, trigo y escarbe de papa y de los trabajos que me ayudaba le di en productos agrícolas (chuño, papa, habas, cebada y olluco), al

⁴ El Qhapaq Ñan o Camino Inca es una extensa red de caminos perfeccionada por los incas, que tuvo como objetivo unir los diversos pueblos del Tawantinsuyu para una eficiente administración de los recursos existentes a lo largo del territorio andino.

retorno en sus llamas cargaba los productos que le dimos mi familia”. B.F.S.H. 60 años.

2.4.4. Vivienda

Las viviendas en la Comunidad Campesina de Occobamba, son construcciones a base de material de adobe y los techos son de cobertura de calamina, con piso de tierra; así mismo, se puede señalar que existen recientemente edificaciones de material de cemento que son de dos niveles, dado que las edificaciones de material de adobe resulta de alguna manera más económico para los pobladores de la zona y además de existir toda una tradición-ritual en la construcción de la vivienda y las técnicas empíricas que aplican los comuneros en la elaboración del adobe, conocimiento del terreno y en la edificación de la vivienda.

En relación al uso de la vivienda, todos los comuneros tienen su vivienda propia, no importa si tienen una choza por lo menos, pero tienen su propia vivienda, solo algunas personas discapacitadas no cuentan con vivienda propia y viven junto a sus familiares.



Figura 4.-Occobamba: las viviendas son de adobe y algunas con techo de calamina.

2.4.5. Servicios Básicos:

2.4.5.1. Agua Potable

Los pobladores de la Comunidad Campesina de Occobamba en su mayoría cuentan con servicio de Agua Potable para preparar sus alimentos y para el respectivo aseo en la casa. Y es administrado por el Comité de JASS, quienes realizan el mantenimiento y la limpieza de los reservorios; para cumplir con el mantenimiento de limpieza, cada familia aporta la suma de 12.00 nuevo soles anualmente. El problema de Servicio de Agua que se discute en la Asamblea:

“En la Asamblea debaten sobre el excesivo uso de cloro que echan al agua, entonces el presidente de JASS⁵ responde a la Asamblea, que el Puesto de Salud de Occobamba viene a supervisar el Agua Potable mensualmente, Pero los pobladores de la comunidad no están de acuerdo por el excesivo uso del cloro que echan al reservorio de agua potable que ellos mismos consumen, indicando que es dañino para la salud”.

2.4.5.2. Sanitario

Los pobladores en su mayoría cuentan con servicios higiénicos, los que fueron construidos recientemente por la Municipalidad Distrital de Marangani, los servicios higiénicos cuentan con un lavatorio de manos, ducha e inodoro.

2.4.5.3. Energía Eléctrica

Los pobladores de Occobamba cuentan con la energía eléctrica en sus domicilios, pero el alumbrado público es inexistente dentro de la Comunidad, por lo que ellos utilizan linternas durante la noche para salir a los campos.

⁵ La JASS es una organización comunal sin fines de lucro encargada de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento.

2.5.Aspectos culturales

La Comunidad Campesina de Occobamba mantiene tradiciones de épocas legendarias en su música, canto, danza, leyendas, cuentos, reflexiones y las festividades que realizan la comunidad de las cuales se menciona:

- Fiesta de san Sebastián que se realiza cada 20 de enero, en los cuales participan danzas de Canchi, Majeño, los Pablitos y Machu Machu (personajes juguetones y graciosos). En esta festividad se viste a la cruz con flores; antiguamente las cruces se trasladaban desde los cerros para vestirles de flores y recibir la bendición del cura y luego de unos días retornaban a los cerros; los comuneros tenían la creencia que desde lo alto protegerían los cultivos de la helada, granizada y nevada. Un comunero menciona que hoy en día ya no se lleva las cruces a los cerros por que sufren daños por el incendio que es provocado por algún comunero.
- La Virgen Purificada se realiza cada 02 de febrero, donde asisten los comuneros para prender vela a la Virgen en la Víspera de la Fiesta Central, con un sentimiento de fe y devoción de que la Virgen derrame bendiciones para sus animales y cultivos. En el día central de la festividad de la Virgen Purificada se realiza la corrida de toros y la participación de la danza Canchi que se baila año tras año.
- Día de las Comadres o chaku carnavalesco; los comuneros se dirigen al distrito de Marangani encabezado por los Teniente Gobernadores de la comunidad. En dicho acto realizan la visita a las autoridades

locales (Alcalde, Subprefecto, Comisaria PNP y Juez de Paz) que denominan “watakuy Ilaqta taytakunaman” recordarse de los autoridades, llevando obsequio que consiste en animales silvestres y corderos y más tarde retornan a su comunidad para seguir continuando con la fiesta.

- El aniversario de la comunidad se celebra el 11 de mayo de cada año, donde se participan con el desfile las autoridades comunales y comuneros con sus trajes típicos y más tarde se realiza concurso de danzas de la zona.
- Pago a la Tierra o pachamama que se realiza en mes de agosto
- Todos los Santos que se realiza en el mes de noviembre para recordar de sus muertos donde se lleva diferentes productos (galleta, gaseosa, mana, frutas, bizcochuelos, pan, caña y productos de la chacra como papa, habas, trigo y entre otros con la idea de que sus muertos también deben alimentarse.

2.6.Estructura organizacional de la comunidad campesina de Occobamba

Organo de gobierno Comunidad Campesina de Occobamba según la Ley general de comunidades campesinas N° 24656 y de las cuales son:

2.6.1. La Asamblea Comunal.

La asamblea comunal es la máxima autoridad que tiene funciones resolutorias y fiscalizadoras y está constituido por todos los comuneros empadronados dentro de la comunidad.

2.6.2. Junta Directiva Comunal.

La Comunidad Campesina de Occobamba está regida por una Directiva Comunal (Presidente, Secretario, Tesorero, Vocales y Fiscal); las cuales cumplen funciones de gobierno y la administración comunal como de hacer cumplir todos los acuerdos de la asamblea general.



Figura 5.-Junta Directiva Comunal presente en desfile del distrito.

2.6.3. Los Comités Especializados.

Son órganos de apoyo para la junta directiva y está integrado por: (Comité de Educación; Comité de Autodefensa; Comité de Ganadería; Comité de Agricultura; Comité de Deporte; Comité de Forestación; Comité de Agua Potable; Comité de Folklor y Cultura; Comité de Salud; Comité de Transporte y Comité de jóvenes) .

CAPÍTULO III

RONDAS CAMPESINAS Y JUSTICIA COMUNITARIA

3.1. Rondas Campesinas

Estas son miembros de protección y vigilancia propia de las comunidades campesinas; su función es cuidar la vida, integridad y patrimonio de los campesinos frente a los que vulneren los derechos fundamentales de la persona. (Machaca, 2005).



Figura 6.-Integrantes de las rondas campesinas de Occobamba.

En el año 2003 salió la Ley N° 27908 donde se reconoce la Personería Jurídica de las rondas campesinas, como autónomas y democráticas, de organización comunal y colaboradoras en la solución de conflictos realizando funciones de conciliación extrajudicial. Cabe resaltar el nombre de Comité de Autodefensa que se creó en el gobierno de Alberto Fujimori y la Ley había cambiado a favor de las rondas campesinas, aunque

originariamente esta organización se desarrolló en Cajamarca. Además, tuvo un papel importante la Iglesia Católica y los organismos de Derechos Humanos para consolidar las características de ser democráticas y pacíficas de las rondas campesinas. La organización de rondas campesinas de la Comunidad Campesina de Occobamba, fue constituida el 29 de Diciembre del 2007, con el nombre de “rondas campesinas de la Comunidad Campesina de Occobamba del Distrito de Maranganí de la Provincia de Canchis, Cusco”, fue formada con la participación directa y voluntaria de los comuneros de los cinco barrios. Se tuvo que cambiar de nombre a “Rondas Campesinas”, desde entonces ha empezado a ejercer otras funciones ya no solo relacionados con la seguridad y contrarrestar el abigeato, sino, como la Resolución de Conflictos, en relación al desarrollo integral de sus comunidades y el control o la fiscalización de las autoridades en cuanto a los proyectos que van realizando.

“La historia, nacen dos Comités dentro de la Comunidad Campesina de Occobamba, el llamado con el nombre de Comité de Lucha (luchar contra SAIS Maranganí) y el Comité de Autodefensa (velar por la seguridad de la Comunidad), porque había demasiados robos de ganado, escarbaban la papa, recogían las habas verdes y robos de las casas, ya no había miedo de robar en la Comunidad. Entonces decidimos formar el Comité de Autodefensa con el propósito de contrarrestar el abigeato, pero más que todo fue para invadir las tierras adjudicadas de la Empresa SAIS Maranganí (Sociedad Agrícola de Interés Social), en aquel momento los que conformaban la organización de Comité de Autodefensa, estaban alertas a cualquier incidente; un hecho ocurrió: los trabajadores de la SAIS Maranganí hicieron parar en el cerro una bandera roja de los terroristas para inculparnos que nosotros somos seguidores de los subversivos, inmediatamente el Comité de Autodefensa bajó la bandera para no tener problemas con los policías, pero no logró sus objetivos la empresa de inculparnos. Mucho más antes el Comité de

Autodefensa tiene su origen en las alturas de Pata Ccalasaya⁶ (punas de Sicuani), porque robaban cantidades de manadas de rebaños, para contrarrestar el abigeato se creó el Comité de Autodefensa y luego se dispersó por toda la Provincia de Canchis. (S. H: 82).

“La primera ronda empezó en Pata ccalasaya y luego se ha proliferado a todas las comunidades, en las alturas de Sicuani ya no había seguridad porque los abigeos arrasaban con todo y a los abigeos les llamaba avanzados (eran abigeos profesionales) porque a los dueños de los rebaños les ataba sus manos y pies para que no se pueda desatar” (L.C: 48).

3.1.1. Las Rondas se clasifican en:

3.1.1.1. Rondas Internas de los Cinco Barrios

- Presidente.
- Vicepresidente.
- Secretario.
- Tesorero.
- Vocal.

Son comuneros más jóvenes y están recientemente empadronados dentro de la Comunidad, para estas rondas internas asumir cargo es como un ritual de iniciación, porque es un cargo muy pesado rondar durante las noches sin dormir.

“Las Rondas Internas son muchachos (jóvenes) recién empadronados que son nombrados por la Comunidad, es así, por eso se ha creado a nivel del distrito de Maranganí Comité de Justicia, nosotros también como otro Comité hemos creado”. (F.C: 62 años).

⁶ Una Comunidad alta del distrito de Sicuani

Las rondas internas tienen su Junta Directiva, la cual lleva el control de la asistencia de los integrantes de la ronda cuando hay reuniones o le toca rondar por las noches, si en caso uno de los integrantes de la ronda no cumple con sus funciones tendrán una multa, si en el extremo no cumplen con sus funciones, el comunero será censurado por la Asamblea. De esta forma, los ronderos jóvenes brindan la seguridad de la Comunidad, como indican en la entrevista, ellos tienen rondar toda la noche y hasta de día deben estar dispuestos a cualquier llamado de su presidente. Tal vez haya un problema dentro del centro poblado, los ronderos son como los policías que ponen orden dentro de la Comunidad y a lo mejor uno de los comuneros fue notificado por el Teniente Gobernador para que solucione los problemas que han ocasionado. El comunero sino hace caso a esta notificación, los ronderos se dirigen a su casa a traerle, aunque sea a media noche, si o si le hacen llegar para solucionar el caso del demandante.

“Las rondas cumplen las funciones de contrarrestar al abigeo, las violaciones, el alcoholismo y violencia familiar y conflictos de terrenos, las funciones de las rondas son más amplias. Los ronderos debe vigilar las 24 horas del día, de repente si hay alguna sospecha deben dar vueltas dentro de la Comunidad y de día si hay algún hombre foráneo, cuestionarles porqué están caminando”.(B. F. S. H. 60).

3.1.1.2. Rondas de Comisión de Justicia

- Presidente.
- Vicepresidente.
- Secretario.
- Tesorero.
- Fiscal.

Los integrantes de Comisión de Justicia son los encargados de administrar la Justicia. Los que resuelven los conflictos dentro de la Comunidad, estas personas son mayores, que han pasado por diferentes cargos dentro de la Comunidad, pueden resolver los conflictos con mucho tino y cuidado, podemos considerarlos como el Juez del Poder Judicial y los fiscalizadores son la Junta Directiva y Tenientes Gobernadores, tal como indica el siguiente testimonio:

“Los adulterios (infidelidad) solucionamos dentro de la Comunidad; hay una ley de que nadie puede venir a la Comunidad, ni la Subprefectura, ni el Juez de Paz, por algo la ronda tiene su ley, de acuerdo a su ley cumple las funciones, de acuerdo a sus manifestaciones, de acuerdo a sus declaraciones se arreglan sus problemas, faculta el Estatuto de la Comunidad, también faculta la Ley de las Rondas, tiene más garantía; las rondas son elegidas por la Asamblea General a las personas mayores por que los recién empadronados que son jóvenes no tienen la experiencia ni el conocimiento, se hacen dominar, los que administran la justicia son personas mayores que han pasado el cargo y hasta ex presidentes forman partes de Comité de Justicia”. (E. P. H. 58).

La Asamblea elige a los ronderos de la Comisión de Justicia para que administren la Justicia Comunal.

“La justicia se hacía junto con la Directiva Comunal, Teniente Gobernador y Rondas Campesinas, ahora más bien se ha formado un Comité de Justicia exclusivamente para puro Justicia, son autoridades pasados y dentro de las rondas campesinas están empadronados muchachos (jóvenes que entran en Padrón Comunal), de ellos la Comunidad se burla respondiendo: “Usted es recién empadronado qué sabe de hacer de Justicia, un mocoso nos va hacer Justicia”, entonces la Comunidad decidió nombrar a una persona que es autoridad pasada que puede hacer la Justicia (F.C. 62).

3.2. Quienes lo integran

Los ronderos son varones o mujeres, de acuerdo a la condición como vive una persona; las mujeres son ronderas porque son viudas o sus esposos trabajan fuera de la Comunidad, entonces es un poco complicado ser una rondera mujer ya que a veces los varones se sobrepasan cuando están rondando por las noches, entonces las mujeres mencionan que siempre ellas caminan de noche por lo menos en compañía de una mujer, no pueden ir solas en compañía de los varones, así como indica el siguiente testimonio:

“Las rondas campesinas integran tanto mujeres y varones y es elegida por la Asamblea General por un lapso de dos años” (A. P. 56).



Figura 7.-El rondero le identifica el látigo, que significa “disciplina y taytacha”.

3.3. Autofinanciamiento de las rondas

Las rondas de alguna manera son implementadas por la Comunidad con respecto a linternas, pilas y chalecos para que les identifique como los ronderos, pero la mayor parte de los gastos son cubiertos por los mismos ronderos, como ellos nos indican al salir necesitan alcohol con ruda y cigarro para que no les del viento y coca para no tener sueño ni frío, si alguien se pone mal cuando están rondando cubre sus propios gastos.

“La comunidad a veces nos apoya lo que pueda con algunos implementos, siempre necesitamos apoyo con buenas linternas, ponchos y casacas y otros implementos, siendo rondero nosotros tenemos gastos, tenemos que llevarnos coca, cigarro y alcohol para el viento o dolor de estómago”. (A. P. 56).

“Con respecto a la implementación de las rondas se encarga la comunidad y solicitamos al municipio para que nos apoye en la implementación” (E.S.H. 45).

3.4. Legalidad de las rondas campesinas

El Comité de rondas campesinas forma parte de la Comunidad dentro de su Organigrama Comunal, pero tiene su propio Estatuto, de acuerdo a ello actúan los ronderos y la organización recién está siendo reconocida, por la SUNARP, por los errores que han cometido en el trámite; entonces las rondas campesinas aun forman parte de la Comunidad Campesina, si es que sería reconocido por la SUNARP, sería una organización social legalmente reconocida, distinta de la Comunidad, así como se indica:

“El Comité de rondas campesinas aparece en el año 2006, tiene su propia ley, no lo están cumpliendo como tal, siguen tomándolo como parte del Comité, tiene su Estatuto y recién está en trámite para que se le reconozca como organización legal, están sufriendo en la SUNARP en hacer reconocer, porque hace siete años han hecho inscribir a destiempo, pasando un año de periodo de la Junta Directiva de

las rondas campesinas, han hecho inscribir para dos años de periodo, como ya pasó un año, se desniveló, por eso tenía problemas con la inscripción”. (V. C. 58).

“Las rondas de la comunidad campesinas de Occobamba tiene su estatuto y está inscrito en la SUNARP hace un mes, la justicia se aplica de acuerdo al estatuto, a la ley de las comunidades y de ley de ronderos con eso repasando y estudiando también hacen capacitaciones de acuerdo a ello se castiga y más que todo hay orientaciones hay que orientar y capacitar a la gente entonces para que no robe, para que no haiga violencia familiar y para que no haiga problemas de tierras” (B. F. S. H. 60).

Las rondas campesinas tienen su Estatuto que se creó en el año 2007, los pobladores entrevistados indican que esos Estatutos no están actualizados, por otra parte, la abogada de la Prelatura de Sicuani les recomendó que debieran crear un Estatuto de acuerdo a los usos y costumbres de la Comunidad, en el siguiente argumento nos dice:

“Tiene el Estatuto las rondas campesinas de la Comunidad de Occobamba y, pero no está actualizado el Estatuto y la legalidad de la organización recién está en trámite según dice nuestro abogado de la Comunidad. Por otra parte, la abogada de la Prelatura de Sicuani nos dijo que nosotros debemos crear nuestro Estatuto Interno de la Comunidad de acuerdo a nuestros usos y costumbres y no podemos actuar fácilmente en caso si existe un abigeo que es fuera de la Comunidad”. (S. H. 82).

Los Estatutos que se han creado no lo utilizan como guía para solucionar problemas, más bien solucionan sus problemas a mano alzada en la Asamblea, por otra parte, las funciones de los ronderos ya están establecidas según el Reglamento de los ronderos, es así como dice en la entrevista:

“Los Estatutos no lo están utilizando, es por la costumbre de no leer, de no imbuirse en el tema, sino se dejan llevar por la Asamblea, cualquier caso que se presenta que dice la Asamblea, a mano alzada resuelven sus problemas. Con respecto al Estatuto no le puedes cambiar las funciones de las rondas ya está establecido en la norma, cuando das a conocer cuáles son sus funciones se sorprenden, entonces se da a conocer las funciones de acuerdo a las normas ya establecidas y cuando hablamos de las sanciones ellos lo hacen de acuerdo a sus usos y costumbres.

La Comunidad debe elaborar su propio Estatuto con el apoyo de un abogado, y el Estatuto que han elaborado los propios comuneros, de esa forma estarían empapados del contenido y conocen de lo que han trabajado”. (C. S. Directora de la Vicaría de Sicuani).

El Acta está legalizada por el notario, pero las rondas campesinas siguen formando parte de las Comunidades, entonces cualquier problema que sucede dentro del Centro Poblado. No falta un comunero que va a quejarse ante Poder Judicial, lo primero que les piden es la copia del Acta si es que han recurrido ante las autoridades comunales en Primera Instancia, sí es que no dieron a conocer a sus autoridades comunales deben regresar a sus comunidades estos comuneros a solucionar sus problemas, así es como nos indica el siguiente entrevistado:

“La organización de rondas campesinas debe ser reconocida legalmente para que tenga garantía, ahora el Poder Judicial pide el Acta de los Acuerdos Pactados dentro de la organización de rondas, eso quiere decir ya está reconociendo a las rondas campesinas que administran la justicia dentro de su Comunidad. En la actualidad, las rondas, el policía y el Poder Judicial actúan de manera coordinadamente, entonces una vez ha tenido su problema y después se van a quejar al Puesto de Policía, el Puesto Policial pide primero el Acta que ha causado el problema”. (E. P. H. 58).

3.5. Funciones de las rondas campesinas

Las funciones de las rondas campesinas no solo son de cuidar por la Comunidad y hacer guardar la disciplina o acompañar a la Junta Directiva cuando existe algún caso que resolver. Las funciones de las rondas son bastante amplias puesto que tiene una tarea muy importante sobre todo en relación con el Estado, protege a las personas vulnerables y protege el Medio Ambiente.

3.5.1. Brindar Seguridad

Consiste en garantizar la seguridad y el orden dentro de la Comunidad y además, no solo cuida el patrimonio de los comuneros sino también cuida el patrimonio de la Comunidad que son las Empresas Comunales con que cuentan los occobambinos, de esa forma se previene cualquier tipo de problemas que se originen dentro del Centro Poblado, para una convivencia armoniosa entre los comuneros, tal como en el siguiente testimonio lo mostramos:

“Cuando les preguntas cuáles son sus funciones mencionan: “yo tengo que rondar y guardar la disciplina y acompañar a la Junta Directiva cuando hay algún caso” y las funciones de las rondas es bastante amplio y tiene una tarea muy importante sobre todo las relaciones con el Estado, la protección de las personas vulnerables, protección al Medio Ambiente, y vigilancia”. (C. S. Directora de la Vicaría de Sicuani).

“La función es resguardar a nuestra comunidad, que haiga paz más que todo y estar capacitado para llevar orden a nuestra comunidad como Comité elegido, dentro de la Comunidad tienen funciones como son Cinco Barrios, por barrios se turnan pues, antes subíamos por la riel y bajábamos por el barrio Ccolpamocco hacia la carretera antigua y rondamos por el Colegio hasta tres de la mañana y

en la mañana cada uno se va a su casa y ahora la ronda vigila Aguas Calientes (Empresa de balnearios de la comunidad), Antaccacca (Empresa Comunal de Occobamba, Chancadora (Empresa comunal) y prácticamente toda la comunidad". (E. P. H. 58).

Los ronderos tienen vergüenza que se les llame la atención públicamente, por lo tanto, cumplen sus funciones calladamente, porque al recibir la llamada de atención en público, pierden autoridad dentro de la comunidad, así como indica el testimonio:

"Si los ronderos no cumplen con sus funciones adecuadamente se les llama la atención públicamente en la Asamblea, de esa manera hay temor a las críticas de sus compañeros". (P.H.H: 75).

Los ronderos no solo solucionan los robos que sufren los comuneros, sino que también ven el caso de los linderos de las chacras y resuelven problemas familiares, tal como muestra en el testimonio:

"Los ronderos cumplen la función de llevar la queja de las personas que han sufrido el robo y de las personas que están en conflicto por linderos de sus chacras y también resuelven conflictos familiares" (A. P: 56).

Los ronderos están alertas ante cualquier incidente que ocurra dentro de la Comunidad, como en el caso de robo, inmediatamente a la amanecida hacen llamar a una asamblea comunal para que solucionen el problema dentro de la comunidad, tal como indica en el siguiente testimonio:

"Las funciones que cumple el Comité de Autodefensa es velar por la seguridad de la Comunidad, si hay cualquier incidente de robo, inmediatamente nos comunican a los comuneros para capturarlo y ser

encerrado en el Salón Comunal hasta que amanezca, cuidado por los ronderos”. (S. H. 82).

3.5.2. Administración de Justicia

Las rondas campesinas pueden ejercer funciones jurisdiccionales y resolver conflictos dentro de su Comunidad de acuerdo a sus usos y costumbres que están establecidos en el Estatuto de los ronderos y de conformidad a los derechos reconocidos por la 169 de la OIT. (Rodríguez, 2007).

En la siguiente entrevista nos indican que hace 20 años la Justicia lo administraba la Junta Directiva con el apoyo del Teniente Gobernador; en la actualidad, la Junta Directiva se ha deshecho de las obligaciones de administrar la “Justicia Comunal”, entonces las rondas campesinas han tomado la rienda de administrar justicia, lo cual la ley le permite ejercer justicia de acuerdo al Derecho Consuetudinario, pero no del todo se ha deshecho de las funciones. El Presidente de la Comunidad estaba presente como fiscalizador cuando hicimos nuestra visita en la reunión de los ronderos y además, el Teniente Gobernador observa lo que resuelve el conflicto “*la Comisión de Justicia*”, en la siguiente manifestación comunica:

“La justicia antes era administrada la Junta Directiva apoyado por el Teniente Gobernador hasta que apareció las rondas campesinas en la actualidad, la directiva comunal se ha deshecho del cargo ya que tienen un apoyo por que la ley misma lo permite, antes la Directiva Comunal y Tenientes Gobernadores hacían la justicia”. (V. C. 58).

Las Rondas Internas están representadas por la “*Comisión de Justicia*” (autoridades pasadas) las que resuelven los conflictos de acuerdo a su experiencia pasada como autoridad, como indica el siguiente testimonio:

“A los ronderos los elige la masa de la Asamblea por un lapso de dos años, cuando cumplen su periodo entran otros nuevos que no han hecho el cargo. A los jóvenes se les elige para que caminen de noche y hay también de personas de edad que administran la justicia, es gente con experiencia que son ex presidentes, ex tenientes gobernadores que conocen las leyes, con eso transparente se hace la justicia y leal dentro la comunidad”. (B. F. S. H. 60).

Uno de los comuneros indica que pueden resolver problemas domésticos y abigeato, más no de los problemas del terreno, porque nos menciona que el dueño de todos los terrenos es del Estado y los comuneros son los usufructuarios, léase el siguiente testimonio:

“Las funciones que cumplen los ronderos es resolver los problemas familiares y en problemas de terreno no tienen mucha influencia; en el caso de terrenos lo resuelve la Junta Directiva Comunal, entonces yo siempre recalco que las rondas debe resolver la violencia familiar y el abigeato y los pleitos de los vecinos pueden solucionar, lo que es de terreno es el asunto de la Junta Directiva”. (L. C. 58).

“Nosotros gratuitamente solucionamos los problemas que hay dentro de la comunidad, hacemos justicia para ambas partes, no solo a uno defendemos tenemos que actuar de manera neutral. (E.S.H. 45)

3.5.3. Gobierno Local

Las rondas campesinas gestionan ante el Gobierno local para que les implemente con los chalecos, linternas, radio comunicaciones, botas, sombreros, casacas y ponchos para ¡que estén! uniformados como organización campesina que resguarda la seguridad en la zona rural. También participan como organización en promover el desarrollo integral de su Comunidad.

3.5.4. Encuentros de las rondas, a nivel distrital, provincial y regional.

La escuela campesina se realiza en distintas comunidades del distrito de Marangán, se lleva la Escuela Campesina de acuerdo a qué comunidad le corresponde organizar, la organización de ronderos tienen sus encuentros a nivel distrital donde se reúnen todos los ronderos de las trece comunidades y cuatro sectores altos del Distrito de Marangán, en la que participan los presidentes comunales, tenientes gobernadores, presidentes de ronda, rondas internas de cada comunidad, también están presente las autoridades del distrito de Marangán como el Alcalde con su Junta Edil, la Comisaria de PNP, Puesto de Salud, Subprefecto, Juez de Paz y Organizaciones Sociales.

En los encuentros de los ronderos discuten diversos temas como Realidad Nacional, problemas del agua, corrupción de autoridades, problemática del robo, posteriormente el Presidente de la ronda de cada comunidad informa los hechos que sucedieron en su comunidad, cómo resolvieron, tal como se indica el testimonio:

“La Ronda Central Única de Distrito de Marangán agrupa a todos los ronderos de las trece comunidades, el tema que tratan en su reunión es sobre el trabajo que está realizando el Gobierno Local y si correctamente están fiscalizando los Regidores y por último, los ronderos informan de los problemas que está pasando en su Comunidad para solucionarlo de inmediato y luego los ronderos nos juntamos para gestionar nuestro uniforme, el señor Alcalde nos ha facilitado los uniformes a los ronderos para que se identifiquen”. (F.C. 62 y L. C. 58).

Las rondas hablan de sus problemáticas de tierra, agricultura, medioambientales, la minería y los abusos que cometen los transportistas dentro del distrito, también comentan sobre la problemática de robo que se suscitó en una de las comunidades, tal como informa una de las agraviadas a luz del día que han robado su casa, y su esposo atrapó a uno de los

delincuentes cuando estaba escapándose por la comunidad vecina, finalmente el delincuente fue entregado a la policía.

La Ronda Central se enteró tardíamente cuando el delincuente estaba detenido en el Puesto policial. Los ronderos desconfiados de las autoridades tanto de la Policía y del Poder Judicial porque entre ellos corre la corrupción, tienen desconfianza que suelten al delincuente después de la detención. Cuestionaban a la policía porque no les quería hacer ver o conocer al abigeo y la policía sostuvo: *“que nosotros actuamos de acuerdo a Ley”*, y no existe coordinación entre policía y rondas campesinas, porque tenían discrepancias en sus leyes, uno de las policías indica que es delito para mostrar a los abigeos en la plaza del distrito, estamos atentando contra sus derechos y por otra lado la Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Maranganí no coordina con las rondas campesinas, ambas trabajan aisladamente, así como se indica la siguiente entrevista:

“Las rondas campesinas también cumplen la función solucionar los conflictos familiares y las rondas participan en la reunión que es organizada por las Rondas Central de Maranganí, las rondas internas de cada comunidad informan sobre los incidentes que ocurre dentro de su localidad y luego conjuntamente observan o fiscalizan a los gobiernos locales si están trabajando o no”. (S. H. 82).

3.6.Participación de la vicaría de Sicuani en las rondas campesinas

La Vicaria de Sicuani es una institución religiosa que ayuda a los ronderos en la capacitación como actualización sobre las normativas que los ampara y hasta qué punto tienen limitaciones para aplicar la Justicia Comunal, tal como se indica en la entrevista:

“La Vicaria de la Solidaridad de la Prelatura de Sicuani, viene trabajando con las comunidades como son las organizaciones comunales, las rondas campesinas, organizaciones de mujeres y jóvenes y específicamente con las rondas campesinas

se viene trabajando hace cuatro años, no quiere decir que recién estamos trabajando, se trabaja desde hace años. Estamos entre Canas y Canchis, Las actividades se realizan a favor de las rondas campesinas, Canchis está mejor organizada que Canas en las rondas campesinas, que son independientes que nacen de las comunidades campesinas, bien en ese entender que se ha hecho en estos últimos años la escuela de líderes, escuela que viene capacitando a los ronderos en la actualización de las leyes que a ellos les interesa y ahora este mes tenemos escuela se viene trabajando sobre las normativas de los ronderos, ellos tienen la normativa o algunos no la tienen, simplemente no la utilizan lo tienen guardado, si es que lo utilizan, solo la parte que les interesa. Estamos trabajando junto con ellos, en ese entender, los estamos acompañando para que ellos tengan un modelo para incorporar en sus Estatutos, y algunas normas la aplicarán de acuerdo a sus costumbres”. (C. S. Directora de la Vicaría de Sicuani).

La prelatura de Sicuani y gobiernos locales capacitan a los ronderos vienen expositores entendidos de la ley de esa forma estamos caminando. La justicia administran los ronderos junto con la junta directiva comunal y tenientes gobernadores para que no haiga discrepancia y malos entendidos.(B. F. S. H. 60).

La Vicaría de Sicuani ayudó en la conformación de las rondas campesinas en la Provincia de Canchis, después que terminó la violencia política en el Perú, los Comités de Autodefensa ya no tenían existencia legal según Decreto Ley N° 27908 que reconoce con Personería Jurídica a las rondas campesinas, como autónomas y democráticas de organización comunal, pueden establecer interlocución con el Estado, esta ley se crea en el año 2003 para que tengan legalidad las organizaciones de ronda campesinas, así como se indica en el testimonio:

“Con las rondas se trabaja años, en primer lugar se trabajó en la conformación de las rondas campesinas, que pasa en el año 2000 termina la violencia política, ya no tiene existencia el Comité de Autodefensa, se creó para que tengan el apoyo los ejércitos contra la insurgencia. Una vez cuando termino el terrorismo había muchos Comités de Autodefensa, incluso casos en las alturas de Sicuani como Santa Bárbara seguían utilizando armas, la policía y fuerzas armadas tenían que intervenir”. (C. S. Directora de la Vicaría de Sicuani).

“La coordinación entre rondas campesinas y poder judicial se está dando, la prelatura de Sicuani nos hace llamar para una capacitación a los ronderos en donde se lleva mesa de coordinación entre jueces, fiscales y ronderos, cuando tenemos problemas dentro de la comunidad que son leves, los jueces, fiscales ya no se meten al problema. Cuando nos capacitan los de la prelatura de Sicuani nos hace conocer las funciones del rondero como debemos actuar frente al robo, conocemos la autonomía de la comunidad y que leyes nos ampara” (E.S.H. 45).

Algunas comunidades quedaron en rezago con el nombre de Autodefensa Comunal y no quieren cambiarse de denominación porque nacieron con ese nombre y morirán con ese nombre, según la entrevista hecha, a la organización Autodefensa Comunal no le faculta la ley para que administre la justicia, esta organización puede ser denunciada por cualquier exceso que cometa.

“En la localidad de Patacallasaya (Sicuani) siguen denominándose Autodefensa Comunal, ellos no quieren cambiar su nombre, dicen que así han nacido y así van a morir, si hubo bastante comunidades no querían cambiar su nombre, querían ser Comités de Autodefensa, pero hemos capacitado diciendo: te hago ver qué te conviene y qué dice la ley, tampoco te hemos impuesto, tienes que cambiarte y punto, sino te cambias no te hemos obligado para nada, somos muy respetuosos de su autonomía, más bien le hemos hecho conocer: “tú eres Comité de Autodefensa, este se ha creado hasta tal fecha y ahora para adelante no tienes ni una norma que

te proteja, si tu cometes algo con ese nombre como la justicia comunal, tal vez cometas errores y te van a decir tú quién eres, como quien haces esto, dónde está esa norma para que administres justicia, el Comité de Autodefensa Comunal no administra la justicia, quien te ha dicho, el Comité de Autodefensa Comunal era para contrarrestar el terrorismo, solamente faculta la ley para las rondas campesinas, después de eso las comunidades han cambiado entendiendo la norma. Una o dos comunidades todavía conservan ese nombre, ellos entendiendo se convierten en rondas campesinas, luego se inscriben en los Registros Públicos y caminan bajo ley, esto ha sido nuestro trabajo en una época, estamos hablando del 2004, 2005,2006, muchas comunidades han cambiado su denominación a la de rondas campesinas”. (C. S. Directora de la Vicaría de Sicuani).

La Vicaria de Sicuani cumple una labor muy importante de intermediar entre el Poder Judicial y las organizaciones de rondas campesinas con la finalidad de que dialoguen sobre la justicia intercultural, así es como indica el siguiente testimonio:

“Ahora trabajamos con las rondas campesinas y somos parte de la Mesa de Diálogo Intercultural de Justicia, hablamos de diferentes temas como en el mes de octubre se va tocar temas de Jurisdicción Especial, Justicia Especial, más o menos se da como una charla de 45 minutos y luego se va tocar sobre la elaboración del Estatuto de los ronderos y después se tocará sobre la nueva ley que se publicó en el mes de enero, las inscripciones en SUNARP no deben tener costo para las rondas campesinas y otros temas más que tomaremos en cuenta”. (C. S. Directora de la Vicaría de Sicuani).

3.6.1. Capacitación de los ronderos

Los ronderos reciben una capacitación de parte de los abogados de la Vicaria de la Solidaridad de Sicuani, se les da capacitaciones en temas de cómo administrar la Justicia

Comunal en el caso de abigeato, alcoholismo y violencia familiar. Tal como se señala en la entrevista:

“Recibimos capacitación de parte de la Vicaría de Sicuani y las de Rondas Central de Maranganí, nos capacita sobre cómo hacer justicia, en qué consiste la Justicia Comunal y cómo hay que intervenir al delincuyente; con respecto a la Ronda Central de Maranganí vienen los abogados nos hablan de la justicia, cómo actuar contra el abigeato, alcoholismo y violencia familiar”. (E. S. H. 48 años).

Con respecto a las capacitaciones de parte de la Vicaría de Sicuani, dichos talleres se enfoca en temas como del respeto de los derechos fundamentales de la persona, cómo aplicar la Justicia Comunal, también se les habla de la normativa que ampara a la organización y luego, se les comenta sobre el Reglamento de los ronderos, así como dice en la entrevista:

“Las capacitaciones se dan en temas como Derechos Fundamentales, eso no quiere decir que los ronderos no saben del tema, siempre es importante refrescar del tema. La normativa de los ronderos en el Artículo 149 de la Constitución Política, nos habla de los Derechos Fundamentales de la persona, la Junta Directiva con el apoyo de las rondas campesinas tiene la facultad de realizar justicia, siempre y cuando no vulneren los Derechos Fundamentales, y luego entramos a la Ley de las rondas campesinas, Reglamento y la Justicia Comunal y el pleno jurisdiccionales, resoluciones de conflictos”. (C. S. Directora de la Vicaría de Sicuani).

Los ronderos en la capacitación que les da la Vicaría, simulan los casos que ocurren en su comunidad para de esa forma aplicar correctamente la Justicia Comunal, léase el siguiente testimonio:

“Con respecto a las capacitaciones si los ronderos asimilan en lo que se han capacitado. Ellos aplican los casos que ocurren en su comunidad y simulan que están administrando la justicia de acuerdo en lo que se han capacitado”. (C. S. Directora de la Vicaría de Sicuani).

También reciben capacitaciones en las Escuelas Campesinas de parte de los abogados entendidos en temas de Tierras Comunales, así como indica en el testimonio:

“En la anterior Escuela Campesina que se llevó en Ccaycco nos capacitó sobre tierras, el único dueño es el Presidente Comunal, todos los comuneros son usufructuarios y así no mas no pueden vender, pedir autorización a la Asamblea, es lo que nos ha capacitado”. (S. T. H. M. 66).

Reciben capacitaciones de parte de los abogados, Policía Nacional del Perú, quienes les recomiendan cómo deben implementarse cuando vigilan durante la noche y más que todo cómo intervenir a los abigeos, porque ellos tienen sus derechos, no pueden cometer excesos en los castigos que realizan, como indica en la entrevista:

“Cuando nos capacitan vienen los abogados y el policía nos recomienda que debemos andar bien implementados con linternas, silbatos y radio comunicaciones como debemos intervenir a los abigeos. La mejor justicia es la Justicia Comunal, cuando entregamos a un abigeo a la policía a las 24 horas ya está libre, mientras en la comunidad le da su sanción para que se corrija. La Justicia Comunal es de manera neutral no defiendes a ninguno de ellos”. (L. C. 48 años de edad).

En los Encuentros o Congresos de los ronderos, la Ronda Central Única de Marangani, invitan a los abogados conocedores en temas de las leyes hasta qué tipo de gravedad de problemas deben solucionar los ronderos, como señala en el testimonio:

“La ronda central ellos capacitan y contratan a un abogado conocedor y les capacita, cuanto grado de problema deben solucionar, como antes te decía hasta de violaciones solucionaban del acto criminalística estaban metiendo a lo que es comunal, pero en los cursos le dice el acto de violación no se metan, si hay muerte y asesinato no se metan, a lo que es terrenos y peleas pueden solucionar”. (V. C. 58 años de edad).

3.7. Mecanismos de protección legal

El Convenio N° 169 de la OIT está relacionado con los Pueblos indígenas y tribales en países independientes. Suscrito en Ginebra, el 27 de junio de 1988. Mientras en el Perú se aprobó con la Resolución Legislativa N° 26253 del 2 de diciembre de 1993 y publicada en el Diario Oficial El Peruano del 5 de diciembre de 1993 entrando en vigencia en el Perú, el 2 de febrero 1995.

Dicho convenio resguarda uno de los más importantes instrumentos internacionales, hacia las rondas campesinas por formar parte de las Comunidades Campesinas o Pueblos Indígenas, por mandato expreso del Art. 55° de la Constitución Política donde expresa: “los Tratados celebrados por el Estado y en vigor, forman parte del Derecho Nacional”(Rodríguez, 2007).

3.7.1. Marco Normativo Constitucional

a.- Ley General de Comunidades Campesinas N° 24656 (13 de abril 1987)

Art. 1°. El Estado respeta y protege los usos, costumbres y tradiciones de la comunidad, propias del desarrollo de su identidad cultural. (Rodríguez, 2007).

b.- Nueva Ley de Rondas Campesinas N° 27908 (07 de enero 2003)

Art. 1° Reconoce la Personería Jurídica a las rondas campesinas, como autónomas y democráticas de organización comunal, pueden establecer interlocución con el Estado,

apoyan el ejercicio de funciones jurisdiccionales de las Comunidades Campesinas y Nativas, colaboran en la solución de conflictos y realizan la función de Conciliación Extrajudicial conforme a la Constitución y a la ley, así como funciones relativas a la seguridad y a la paz comunal dentro del ámbito territorial. (Rodríguez; 2007).

c.- Decreto Supremo N° 025-2003- Reglamento de las Rondas Campesinas

Art. 4° Respeto a las Costumbres y Normas Comunales. Que señala que los integrantes de las rondas campesinas o rondas comunales, en el cumplimiento de sus deberes y funciones y en el ejercicio del Derecho Consuetudinario, gozan de respeto de su cultura y sus costumbres, por parte de la autoridad y de la sociedad, siempre que no violen los Derechos Fundamentales de la Persona consagrada en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en el Convenio OIT 169, en la Constitución Política y las Leyes.

Art. 13°. Resolución de conflictos. Que indica que la ronda campesina y ronda comunal, a base de las costumbres de la Comunidad Campesina y Comunidad Nativa a la que pertenecen pueden intervenir en la solución de conflictos que se susciten entre los miembros de la Comunidad u otros externos, dentro de su ámbito territorial, mediante actuaciones que serán legalizadas por el Juez de Paz de la jurisdicción correspondiente. (Rodríguez; 2007).

3.8. Origen de la justicia comunitaria en el Perú

3.8.1. El Ayllu

Es una de las instituciones más ancestrales que conservó la forma organizativa del Ayllu que constituyó una organización básica social, económica y política del Imperio de los Incas, las que encontramos en las Comunidades Campesinas, el trabajo comunitario y las tenencias de tierras, pastos colectivos. También existe la responsabilidad colectiva de

limpiar los canales de riego y el mantenimiento de los caminos y puentes. (Rodríguez, 2007: 50). Pero, pese a todo, muchas costumbres y tradiciones perduraron gracias a los Ayllus en la nueva estructura colonial, como indica José Arze y Arze -

“...que la obra de la colonización trato de reparar en parte los destrozos de la primera época, destacando el hecho de que los españoles se esforzaron por conservar en la nueva estructura colonial las formas esenciales del institucionalismo precolombino”. (Rodríguez, 2007: p. 51).

A continuación, después de la Independencia se funda la República, no hubo proceso agente de cambios en la estructura económica y social del país, menos aún en la región andina. En el funcionamiento del aparato estatal de aquellos años, el único agente de cambio encontrado por las autoridades fue el cobro de tributos a los indígenas que habían logrado subsistir en la Colonia, como muestra tenemos los siguientes casos:

“En el distrito de Pucara de la provincia de Lampa, departamento de Puno descrito por José Luis Renique, “... hacia mediados de siglo, los ayllus “se mantienen intactos” con sus moradores aportando a través de la “minka” (trabajo comunal) y el “ayni” (trabajo recíproco) al “progreso local”, dentro del ambiente de “respeto” a las autoridades de antiguos arraigos”. (Rodríguez, 2007: p. 51).

En los últimos años es poco frecuente hablar de Ayllus, porque han sido reemplazados por las nuevas Comunidades Campesinas, nativas e incluso en algunos lugares por las rondas campesinas según los estudios de las Comunidades Campesinas se rigen casi por la misma estructura organizativa, económica y social de los Ayllus. Esto demuestra que la práctica de la Justicia Comunitaria o los mecanismos de solución de conflictos que seguía practicándose en los ancestrales los Ayllus pasaron a las nuevas Comunidades o rondas campesinas actuales. (Rodríguez, 2007: p. 52).

Con ello nos demuestra también antes que se denominara Comunidad Campesina de Occobamba, tenía el nombre de Ayllu que conserva gran cantidad de equipaje cultural, que se practica hasta el día de hoy, como el trabajo colectivo de mantenimiento de puentes, caminos y limpieza de canales de riego, asimismo, la práctica sigue vigente de la reciprocidad⁷ en los matrimonios, bautizos, funerales y en los cargos religiosos que asume cada comunero se realiza a base de la reciprocidad.

3.8.2. Época de las Haciendas

Ahora bien, conviene precisar que en Puno antes de producirse la Reforma Agraria existía un sin número de haciendas cuyos propietarios constituyeron un grupo de mucho poder económico, político y social, por consiguiente, ejercían autoridad local, siendo el ejercicio de las funciones jurisdiccionales, una de sus competencias, por lo que la mayoría de soluciones dadas a los conflictos producidos al interior de las haciendas estaban en las manos de los propios hacendados. Por otra parte, un hacendado podía tener a su cargo a varias familias indígenas trabajando para él, como pastores o sirvientes. En tal contexto y como era natural, cuando dichas familias tenían diferencias y conflictos sobre robo, faltas, adulterio, herencia u otros, por lo que en primera instancia recurrían al hacendado o a su mayordomo. De otro lado, los hacendados o los mayordomos no solamente resolvían conflictos, sino que también imponían orden y seguridad al sector rural, ya que con el poder económico que tenían, podían mantener una cierta cantidad de “khipus” o “Rodeantes” en sus haciendas, quienes cumplían la función de cuidar y brindar seguridad a los hacendados y a sus terrenos, (Rodríguez, 2007: p. 53).

⁷ La reciprocidad es la correspondencia mutua de una persona o cosa con otra.

En la Comunidad Campesina de Occobamba también existían las haciendas cuyos propietarios constituían un grupo de mucha influencia económica y política, por lo tanto ejercían autoridad local, como los pobladores trabajaban para el hacendado tenían que hacer caso, como se indica en el siguiente testimonio:

“Los pobladores en la época de hacienda trabajaban en las chacras o pastando los animales de los hacendados a cambio que les dé un poco de terreno para cultivar o un poco de los pastizales para pastear sus animales, solo las familias Huaracha, Halanocca y Churata tenían un espacio pequeño para trabajar para ellos mismos y no iban a trabajar ante el hacendado y otras personas que no contaban con tierras de cultivo, eran como 30 personas iban ayudar ante el hacendado se les llamaba como pongo”. B. F. S. H. 60 años.

Los khipus o rodeantes en las haciendas cumplían la función de cuidar y resguardar la seguridad del hacendado de sus terrenos, animales y pastizales y el hacendado junto con su mayordomo solucionaba los conflictos que había dentro de los habitantes, tal como dice en la siguiente entrevista:

“Los khipus o rodeantes en las haciendas eran quienes cumplían la función de cuidar o vigilar a los hacendados y a sus terrenos, animales y pastizales y como los hacendados eran los que solucionaban los conflictos en la comunidad, porque sus hijos eran autoridades en el distrito como juez de paz, policías, y los comuneros eran totalmente analfabetos, cualquier problema que había entre pobladores, el hacendado les daba una sanción y castigo con garrote, era prohibido hacer problemas y tenían miedo los pobladores al hacendado”. B. F. S. H. 60 año.

Reforma Agraria

Con la Reforma Agraria se expropió las propiedades y tierras a los hacendados y quedan en poder de los feudatarios (pastores y otros grupos de campesinos organizados), que en adelante formarían Empresas Asociativas tales como: Cooperativas Agrarias de Trabajadores, Empresa de Propiedad Social, las Sociedades Agrícolas de Interés Social, así como Comunidades Campesinas. Asimismo, con el retiro de los hacendados se produce un vacío de poder y autoridad en el sector rural, generándose además, una ausencia del Estado en esas zonas, a excepción de las capitales de provincias donde sí existían autoridades. Ello trajo como consecuencia la proliferación de la delincuencia común y la agudización de los conflictos. Incluso se dice que, dentro de las nuevas organizaciones de campesinos, no todo era paz y armonía, por lo contrario, existían problemas de diversa índole que muchas veces tuvieron que ser resueltos por los nuevos “gerentes” que hacían el papel del antiguo hacendado. Mientras tanto, los conflictos ocurridos al interior de las Comunidades Campesinas eran resueltos por sus autoridades e instancias tradicionales como la Asamblea General, la Directiva Comunal, los Yuyacs, los Arariwas o Arrarias. Los Chacras Juez, etcétera, conforme a sus usos y costumbres. (Rodríguez, 2007: p. 53).

La Reforma Agraria desalojó a los hacendados de sus tierras, el Estado entregó las tierras a las SAIS (Sociedad Agrícola de Interés Social), Maranganí funcionaba como Empresa Comunal de once Comunidades, tal como se argumenta en el siguiente testimonio:

“Cuando se dio la Reforma Agraria se desalojó a todos los hacendados y el Estado entregó las tierras del hacendado a las cooperativas o SAIS, por ejemplo, la empresa SAIS Maranganí estaba a cargo de las once comunidades de distrito de

Maranganí, y algunos pobladores iban a trabajar a los lavaderos de oro de Puerto Maldonado con su familia”. B. F. S. H. 60 años de edad.

Después de la Reforma Agraria en la Comunidad de Occobamba se formó la Empresa Sociedad Agrícola de Interés Social, (SAIS) para administrar las tierras y animales después de la expropiación de las haciendas; los funcionarios de la empresa cometieron ciertos abusos y corrupciones en su manejo administrativo. La Comunidad tomó la decisión de apropiarse de los terrenos adjudicados por la Reforma Agraria que estaban a manos de la SAIS Maranganí, hubo muchos pleitos entre las comunidades por la posesión de tierras, tal como se indica en el siguiente testimonio:

“La causa fue para que se forme los Comités dentro de la Comunidad por que la Empresa SAIS Maranganí (Sociedad Agrícola de Interés Social) hacía abuso y medio en la Comunidad, cuando fui Presidente de la comunidad solicité al Ministerio de Agricultura que los terrenos eriazos como el Aylo Ccata (ubicado al costado de la carretera Panamericana) pasen a la Comunidad y me autorizó el Ministerio de Agricultura, solo me faltaba la firma del Presidente de la Empresa SAIS Maranganí y se negó tal petición el Presidente de la Empresa y los comuneros decidimos apropiarnos de los terrenos de la empresa SAIS Maranganí, al ver eso, de las otras comunidades del distrito de Maranganí arriban para desalojarnos del lugar, hubo fuerte pelea entre las comunidades”.S. H. 82 años de edad.

3.8.3. Importancia de la justicia comunal

La Justicia Comunal es importante para los comuneros porque no cuentan con medios económicos, mientras la Justicia Ordinaria necesita de un abogado para que les defienda en los litigios. Los comuneros consideran a la Justicia Ordinaria que es corrupta, defiende al que tiene dinero, la justicia que realiza el Poder Judicial causa desconfianza en los

comuneros, por tal razón los campesinos crean su propia justicia para solucionar los conflictos en su comunidad, así como indica el testimonio:

“Nuestros problema lo resolvemos dentro de la Comunidad, porque si lo llevaríamos al Poder Judicial no encontramos justicia, los jueces no procesan a los culpables, más bien defienden al que cometió el error. No hay justicia legal, para quien tiene plata hay justicia y el que no tiene plata, más bien se encuentra acusado por el juez. Por ese motivo los campesinos hacen su propia justicia, Las rondas campesinas aplican la justicia de manera neutral, es económica y realizan en poco tiempo, mientras la justicia en el Poder Judicial es lenta y cuesta mucho, el que tiene plata encuentra la justicia y la gente pobre no encuentra justicia por tal hecho realizan su propia Justicia Comunal” F.C. 62 años de edad.

Los comuneros de la zona consideran a los policías como corruptos, cuando les entregan al abigeo, después de un tiempo determinado, el policía cambia de opinión y defiende al delincuente aduciendo que no tenía pruebas para acusarle. El entrevistado dijo que el policía defiende al delincuente porque le dio coima en dinero. Entonces los pobladores no tienen confianza con las autoridades del Estado, por ese motivo recurren a la Justicia Campesina que emplea una justicia neutral, tal como se puede leer en la siguiente entrevista.

“El entrevistado nos cuenta un caso: cuando nosotros estábamos rondando por la noche y estábamos por regreso de Aguas Calientes nos encontramos con un abigeo que estaba robando una vaca, nos dimos cuenta, cuando la botella sonó era porque la vaca choco a sus pies a la botella descartable, de inmediato alumbramos y vimos a un hombre arreando la vaca, de inmediato por la riel nos adelantamos y el abigeo se escapó y llamamos a nuestros compañeros de la ronda que tenía su taxi y justos se topó en el desvió de la antigua carretera con el camión que iba trasladar

la vaca robada, luego retenemos al camión, le entregamos a la Junta Directiva, ellos dejaron escapar al camión, cuando nosotros estábamos yendo a constatar la vaca robada, alcanzamos al camión en las cercanías de Maranganí y como estábamos cerca al Puesto Policial, lo entregamos a la policía, más tarde, el policía estaba en favor del abigeo, el entrevistado dijo en los siguientes términos “suwa qhollk’etan llukuiyapun policiyaman cheyraykun policía sayapakun suwaman” (que la policía le defiende al abigeo porque el ladrón le ofreció el dinero para que le suelte sin culpabilidad). Por gusto llamaron Asamblea en la Comunidad, los comuneros nos culparon a las rondas por hacer escapar al delincuente. Entonces cuando preguntamos a la policía porqué le había soltado al abigeo nos dijo: tienen prueba del robo que había hecho la persona, de esa forma nosotros pensamos que en el Poder Judicial no encontramos justicia mientras de alguna manera encontraríamos justicia hecha por los ronderos de manera neutral, sin defender ni al uno ni al otro” A. P. 56 años de edad.

La Justicia Campesina es más económica que la Justicia Ordinaria, el entrevistado menciona buscar justicia en el Poder Judicial que es en vano. Se necesita medios económicos para seguir el litigio, pero los comuneros no cuentan con medios económicos, por causa de los litigios en el Poder Judicial desatienden a su familias, trae pérdidas económicas para el comunero, tal como indica el siguiente testimonio:

“Es mejor solucionar dentro de la Comunidad, cuánta plata estarán gastando en el Poder Judicial, a veces por culpa de ello pierden su terreno, casas, por defenderse entran en la quiebra. Dentro de nuestro periodo ninguno ha recurrido a las autoridades, siempre tratamos de solucionar dentro de la Comunidad, a quien infringe mucho le damos una sanción”. S. T. H. M. 66.

El entrevistado considera a “*la Justicia Comunal*” la mejor justicia de los pobres, porque no necesita abogados que les defiendan en los litigios, encuentran la justicia verdadera, leal,

porque cada uno de los comuneros conocen su comportamiento de uno, de acuerdo a ello solucionan el conflicto. El valor de la Justicia Comunal es hacer justicia legal, transparente, investigar los hechos y de acuerdo a ello, corregirlo, y que no vuelva a causar problemas porque entrará en una sanción hasta depurarlo de la Comunidad, tal como se indica en el siguiente testimonio:

“Valor de la justicia, Hay que hacer justicia legal, transparente hacer investigación, corregirlo para que no haga en lo próximo esos errores y más adelante se corrige y ya no hace”. B. F. S. H. 60 años de edad.

3.8.4. Mecanismos para encontrar la justicia comunal

3.8.4.1. Justicia a Nivel Comunal

En años anteriores, el Teniente Gobernador junto con la Directiva Comunal hacían llegar las quejas a la magna Asamblea, entonces dependiendo de la gravedad, la Asamblea les llamaba la atención o les sancionaba a las personas de mal comportamiento.

El mayor porcentaje de los problemas que se suscitaban eran sobre el robo, en aquel tiempo los pobladores de esa zona se organizaron mediante los Comités de Autodefensa donde hizo retroceder el abigeato, tal como se indica en el siguiente testimonio:

“Antiguamente los Tenientes Gobernadores hacían llegar a la magna Asamblea a las personas de mal comportamiento, entonces en la Asamblea recibía una llamada de atención y castigo a la persona que hizo la falta. Llegaban muchos problemas sobre el abigeato, que ya no se podía soportar, a los dueños les amarraban y torturaban, entonces pensamos la Comunidad de formar un Comité de Autodefensa de cada barrio para rondar las 24 horas del día. A las personas extrañas les pedían su DNI y les preguntaba de dónde procedían y a dónde se dirigían, también había Comité de Autodefensa en Pata Ccalasaya más temida, de ahí se fortaleció la organización de Rondas campesinas en la Comunidad de Occobamba”. F.C. 62 años.

Hoy en día, la Justicia Campesina lo administra la Junta Directiva, Teniente Gobernador y las rondas campesinas, son como los tribunales en primera instancia donde solucionan los problemas de los pobladores. Antes los castigos eran drásticos, les hacía arrodillar encima de vidrio molido o encima de las piedras de cascajo, les quitaban toda la ropa, les bañaba con balde de agua fría y por último, los castigaban con chicote. La Justicia Campesina lo puede resolver la Junta Directiva y los ronderos, si es de gravedad el problema lo llevan a la Asamblea que es el Tribunal en Segunda Instancia, se les hace confesar a los comuneros que cometen errores, una vez que confesaron le dan un castigo para que se corrijan, tal como indica la siguiente entrevista:

“La justicia lo lleva acabo la Junta Directiva, Teniente Gobernador y las Rondas Campesinas todo en conjunto. Antes la sanción era drástica, se castigaba al abigeo, adultero y padres que no reconocen a sus hijos, les hacían arrodillar encima del vidrio molido, cascajo de piedra y también le hacían quitar toda la ropa y le sobaban con chicote y por último, los bañaban con balde de agua. La justicia se lleva en la Asamblea dependiendo de la gravedad del asunto. El entrevistado nos cuenta un caso: se cogió a una persona adultera, inmediatamente los ronderos hicieron llamar a una Asamblea Extraordinaria. Y a las personas que cometieron el adulterio (infidelidad), les preguntamos, que nos relate con la verdad y a detalle como lo hicieron, una vez cuando lo hicieron hablar, con sus padres a cada uno le hicieron sobar, a la mujer le soba su madre misma y al varón le soba su padre, de esa manera se castiga a los adúlteros y también les ponen una multa la suma de 5000 nuevos soles para que no cometan más adulterio”.A. P. 56 años de edad.

3.8.4.2.La Justicia a Nivel de lo Sagrado

Es común, casi normal, para los campesinos buscar justicia a nivel de lo sagrado, recurren al “*paqo*” (curandero andino) quien les indica si no pueden encontrar sus vacas, porque las llevaron lejos de la zona, entonces los que sufrieron el robo hicieron una brujería

para aquel que robó la vaca, en aquel momento falleció uno de los comuneros en la Comunidad. Los que sufrieron el robo comentaban, “*lo descubrí*”, quien era el autor del robo, tal como se muestra en el testimonio:

“Las vacas de los compañeros Manuel y Laurean han desaparecido de la cabaña, no se sabe quién robo la vaca, entonces estos compañeros recurren al brujo, el brujo (curandero andino) les dijo: en carro han llevado muy lejos, en aquel momento los agraviados han hecho brujería, después de la muerte del señor Cocoliso comentan, él era el autor del robo de ganado. De ahí un poquito calmó el robo de ganado. Más adelante, de la señora Julia de Aguas Calientes sus vacas ya estaban sueltas y estaban arreando hacia arriba los abigeos; los ronderos y los trabajadores que trabajan en turno noche en Aguas Calientes se dieron cuenta del robo y no les dejaron llevar las vacas y desde esta fecha hasta la actualidad no hay robo de ganado”. S. T. H. M. 66 años.

3.8.5. Principios - valores de la cultura andina como parte de la justicia rondera.

Los principios o valores andinos son muy importantes porque regulan el comportamiento humano de los pobladores para una convivencia armoniosa entre los comuneros, uno de los valores tradicionales que se practica en las Comunidades Campesinas es cuando una pareja decide unirse en matrimonio para toda la vida y no existe el divorcio, otro de los valores que perdura en el tiempo es que las personas mayores deben ser respetadas y recibir el saludo de los niños y jóvenes. Si no existe el respeto de las personas menores hacia los mayores quebrantan la norma de convivencia, tal como indica la siguiente entrevista:

“Los enamoramientos de los jóvenes son rápidos por internet o celular, ahora las parejas jóvenes viven por interés, ya no existe amor entre parejas, pasando los

dos o tres años se están separando con mucha facilidad y otro caso a los niños ya no puedes corregir porque existen leyes que les ampara o instituciones como la ⁸DEMUDA que protege al niño. Cuando el padre castiga al niño, rápidamente los niños se quejan a la DEMUDA y le llaman la atención a los padres. Por tal razón los padres no castigan al niño y crecen sin respeto alguno, a las personas mayores no lo respetan. Antes nuestros padres nos corregían con chicote, que le quedaba al joven caminar tranquilo o ser castigado por el padre con chicote. Hoy en día los jóvenes ya no tienen respeto, caminan como “almas” (muertos) ya no hay saludo hacia los mayores, a veces los padres cometemos el error de tomar bebidas alcohólicas junto a nuestros hijos qué respeto va ver y otro caso se da la pelea de parejas delante de sus hijos, por tal razón existe mucha violencia familiar y los hijos cuando crecen lo mismo repiten con sus parejas”. (A. P. 56 de edad).

3.8.6. Instancias de las rondas campesinas

En la Justicia Comunitaria de las Comunidades Campesinas se identifican que hay cuatro instancias para solucionar conflictos, las que varían de acuerdo a la gravedad del problema.

En Primera instancia, se resuelve al interior de las autoridades comunales como son las rondas campesinas y autoridades políticas que tratan de conciliarlo o comparecer⁹ a los litigantes. La reunión es de carácter privado; si no logran resolver en esta instancia, apelan a la Segunda instancia, la derivan a nivel comunal que tiene trascendencia pública. Cuando el problema se somete a la Asamblea Comunal solo los problemas graves como robo, abigeato problemas a nivel comunal, a la Tercera instancia derivan a ponerse las Rondas Central de Maranganí, estos casos mayormente son llevados problemas de robo y

⁸ DEMUNA, (Defensoría Municipal del Niño y Adolescente) es un servicio encargado de proteger y promover los derechos de las personas vulnerables.

⁹ **Comparecer** es presentarse una persona en un lugar o donde ha sido convocado o donde ha quedado con alguien. También Comparecer es ponerse delante de un tribunal en calidad de acusado.

discrepancia entre comunidades y por último, se deriva a Poder Judicial, así indica el testimonio siguiente:

“En la Primera instancia los problemas se resuelven dentro de las rondas campesinas, la Segunda instancia se resuelve en la Asamblea General, en la Tercera instancia se resuelve dentro de las Rondas Central Maranganí, y por último, se envía a Poder Judicial”. (S. H. 82 años).

“El señor Julito y el señor Florentino tenían pleitos sobre bienes materiales que consiste en chuño (papa deshidrata), tenían la oportunidad de solucionar entre ellos pero el señor Julito no se hizo caso se puso terco por eso motivo está llegando hasta eso tipo sanción. Entonces la primera instancia se soluciona dentro de la familia, si no pueden solucionar entre ellos pasan a la segunda instancia que es la rondas campesinas y la tercera instancia es la asamblea general sino pueden solucionar pasa a los autoridades competentes”. (S. T. H. M. 66).

La Justicia Campesina se resuelve de la siguiente manera:

Primero se le llama la atención, si es que no es grave el problema y Segundo, si el problema es grave, se le da una sanción al comunero que ha infringido, así como presentamos la entrevista:

“La Justicia Campesina, a estos que han cometido el robo entonces como ha robado hay que ser justicia, primero es la amonestación, segundo hay que sancionar en que su lista ya no se llama o descalificación de ahí se explica se orienta próximo sigue continuando se le dará sanción más fuerte”. B. F. S. H. 60 años de edad.

3.8.7. Procedimientos

Los procedimientos practicados por las rondas campesinas en la administración de justicia, Primero el comunero agredido se acerca ante la Directiva de la ronda campesina y Segundo, el agredido se presenta ante la Junta Directiva Comunal para que le resuelvan su problema ante la Asamblea General.

3.8.7.1. Procedimiento ante la Junta de los Ronderos:

Es la encargada de recibir todas las denuncias y conflictos, de manera verbal o escrita, el Presidente de la ronda campesina analiza la situación de acuerdo a la gravedad del problema si lo puede resolver o lo deriva a Poder Judicial, si los problemas son graves como las violación, asesinato u homicidio le deriva al Poder Judicial. Si está en sus manos resolver el conflicto, inmediatamente ordena que saque una orden para iniciar la Conciliación Extrajudicial.

3.8.7.2. Procedimientos ante la Asamblea General:

Son espacios de discusión, debate y reflexión es la instancia máxima de resolver los conflictos a nivel comunal, es la instancia que tiene la competencia de juzgar, ordenar las sanciones, ordenar la reparación de los daños, perjuicios conforme al Estatuto Comunal, Sin atentar los derechos fundamentales de la persona. La Asamblea está constituida por todos los integrantes de la Comunidad Campesina, ya sea las rondas campesinas, la Junta Directiva Comunal, autoridades políticas y los comuneros empadronados.

3.8.8. Sanciones

Las sanciones son medidas tomadas de parte de la Justicia Comunal, son las que corrigen a las personas de su mal comportamiento, asimismo, las personas pueden arrepentirse de sus errores; al aplicar la sanción está prohibiendo los derechos del comunero de recibir los beneficios y usufructuar en los terrenos comunales.

3.8.8.1. Tipos de Sanciones

- **Sanciones Morales**

Son sanciones como la Llamada de Atención, reflexión en la que al comunero le hacen pasar vergüenza, humillación, frente a la Asamblea, como de arrodillarse, vestirle al varón con ropas de mujer y a la mujer con ropas de varón, así es como se indica en la siguiente entrevista:

“Los castigos son leves, hay un caso de pleito de pareja, la Junta Directiva hace llamar la Asamblea a todos los comuneros para solucionar un pleito de pareja. A la mujer le hicieron vestir con el pantalón del varón y al varón le hicieron vestir con la pollera de la mujer, vestirse de esa forma era hacerle pasar vergüenza delante de todos. Una de las sanciones que realizan a los que cometen errores dentro de la comunidad es quitarle su parcela y además no puede ser empadronado dentro de la Comunidad” (P.H.H. 75 años de edad.

- **Sanciones Físicas**

Estas sanciones consisten en baños con agua, dar vuelta alrededor del perímetro de la Asamblea, arrodillarse encima de las piedras cascajosas o vidrio molido y recibir castigos con ortigas y chicote para que la persona se corrija de su mal comportamiento, léase la entrevista:

“Cuando entregamos al Puesto Policial, los delincuentes hacían convenios con los policías tal vez dinero le dará yo no sé, se burlan con nosotros por eso decidimos ya no entregar a la policía, nosotros mismos hay que dar un castigo, sacar del Padrón definitivo, otro, hacer arrodillar encima de las piedras, luego dar su chicote y hacerle dar vueltas alrededor del perímetro de la Casa Comunal” B. F. S. H. 60 años de edad.

- **Sanciones Económicas o Trabajo Comunal**

Sanciones de reparación de daño, consiste en resarcir del perjuicio ocasionado al agraviado en dinero o en bienes y las multas son sanciones acordada por la mayoría de los comuneros puede ser en dinero, así como indica el testimonio:

“Cuando a una persona le llaman la atención o tal vez ha conciliado con una persona, incumple los acuerdos pactados en la Acta, estaría cayendo en falta por no respetar a la Comunidad, se le da una sanción que cuando es leve se le restringe de recibir el Aguinaldo de navidad o tal vez le hacen trabajar doble en la faena, también paga una multa a la Comunidad; cuando la sanción es grave se tiene que retirar de la Comunidad y sus terrenos pasan a la Comunidad” E.S.H. 45 años de edad.

- **Sanciones para la Ronda de Noche**

A uno de los comuneros ronderos que cometió una falta se le sacó del cargo, más no de ir a rondar todas las noches, es un trabajo de desvelarse y te pasa frio por las noches, tal como indica el testimonio:

“Si hay indisciplina dentro de los ronderos se le saca del cargo. El compañero Rubén cometió falta, se le sacó del cargo Pe presidente de ronda, ahora está como simple rondero, hay una debilidad dentro la organización porque mis integrantes

son nuevos empadronados y entre los jóvenes no hay experiencia para administrar justicia” S. T. H. M. 66 años de edad.

- **Expulsión de la Comunidad:**

Es la aplicación de la sanción más extrema para los comuneros y comuneras cuando sus faltas son graves, siendo esta la última alternativa, tal como como señala la siguiente entrevista:

“Un integrante de autodefensa había robado una vaca de uno de los comuneros, a esta persona le castigaron con látigo y le baldearon con agua fría, este abigeo ha denunciado a las autoridades de la Comunidad de Occobamba ante Poder Judicial, el abigeo por miedo a las represalias de la Comunidad se fue de su casa, también los padres del abigeo estaban amenazados de ser quitados de sus terrenos, por hacer problemas a la Comunidad”. S. H. 82 años de edad

3.8.9. Fines de la Justicia Rondera

La Justicia Campesina o Rondera tiene en el fondo un aspecto correctivo que busca la recuperación, reintegración y reparación del parte del infractor de las relaciones sociales quebrantadas de su comunidad. (Rodríguez, 2007: 83).

La Justicia Comunal de la Comunidad Campesina de Occobamba también busca en el fondo la reinserción y reparación de parte de quien infringido las normas establecidas de la comunidad. En la entrevista menciona el quien cometió la falta, en primer lugar reconoce su grave culpa, luego en segundo lugar pide perdón al agraviado, a la comunidad y por ultimo repara el daño ocasionado, devolver lo robado, pagar la deuda de esa forma podrá restablecer la armonía en la comunidad. El entrevistado expresa no había de otra forma

perdonarlo y nadie está libre de la desgracia, puede pasarme, no será de ese tipo, puede ser en otras formas, así es como señala dicha entrevista:

“Entonces de mí ya también esa vez me robaron mis ovejas cuando era Presidente de ronda Gilberto, entonces el cuidante de la antena Richard había robado ovinos de un pastor del Sector de Antaccaca, el pastor se llamaba Carlos que en paz descanse. Las ovejas de mi persona estaban siendo cuidadas por el señor Carlos que era el pastor y fue emborrachado por el señor Richard, entonces al día siguiente ya no había uno de mis ovinos en la cabaña, el pastor le siguió por las huellas hasta la antena donde había sido degollada la oveja, inmediatamente el pastor comunicó a las rondas campesinas y fue capturado con las manos en la masa, más tarde lo trajeron al local comunal de las rondas, ahí le dieron su sanción que consistía en la suspensión del Padrón Comunal y cortarle agua y luz a su domicilio, el señor se dio cuenta y ha reaccionado a tiempo de lo que sería afectado por la sanción, pero el compañero a pedido perdón y ha reconocido su error, se le ha perdonado. A mi persona me lo ha pagado en efectivo de la carne y su cuero me lo ha entregado y le he perdonado y nadie está libre de esa desgracia. Tal vez no será de ese tipo, puede ser en otras formas”. S. T. H. M. 66 años.

3.9. Resolución de conflictos

El conflicto es “incierto”, la pelea, el combate, la contienda, se dan en un estado dudoso, no se sabe quién es el culpable, siempre sucede bajo oposiciones de intereses, donde las partes no ceden, se presentan cuando la actitud de interés personal o religioso, se activa. Todo conflicto siempre se da de modo dual, es decir, entre dos personas, grupos o el individuo frente a un grupo. El enfrentamiento de estas dos conductas, lo ideal (jurídico) y lo real (cultural) se enfrentan por causas: de ambición, egoísmo, envidia, odio, que cuando son extremos causan desorden. (Rozas, 2019: 85).

Los conflictos o las riñas en la Comunidad Campesina de Occobamba, se dan por el conflicto de tierras, riñas entre vecinos, robos, herencia, conflicto doméstico, daños materiales y entre otros que se dan en la vida diaria comunal, así cuando un comunero tiene riña con otro comunero es por motivo que hay alguna discrepancia en torno a los linderos de las chacras o por que uno de los comuneros ofendió en la Fiesta comunal cuando estaba ebrio a uno de los comuneros o la ambición de los hermanos por la herencia trae discrepancia y por conflictos conyugales, así como indica en la entrevista:

“Las rondas campesinas no solamente se ocupan de velar la seguridad de la comunidad, también cumple la función de solucionar los conflictos entre familiares, vecinos y la infidelidad de la pareja”. P.H.H.75 años de edad.

En la actualidad los comuneros viven tranquilamente, ya que sus animales, cultivos, casas están seguros, porque las Organizaciones de las Rondas Campesinas todas las noches están rondando por la Comunidad, pero la Comunidad vive en un mundo hostil donde siempre no faltan problemas de cualquier tipo entre los comuneros; según la entrevista hecha a uno de los comuneros resalta que está en crecimiento la violencia familiar, adulterio y conflicto de terrenos. Estos problemas cotidianos que ocurren entre los comuneros, lo resuelven las rondas campesinas conjuntamente con las autoridades comunales y autoridades políticas que son como la primera instancia-tribunal para resolver conflictos dentro de la comunidad, como indica en el testimonio:

“En la comunidad casi no hay robo en aquellos tiempos hemos hecho desaparecer hay poco robo, más está ahora la violencia familiar, violaciones por el alcoholismo y hay conflicto de tierras, la gente de la comunidad vive de la tierra, si no hay tierra no hay vida, mayormente estas problemas ocurren”.

Si hay pleitos entre vecinos interviene las rondas campesinas y el presidente comunal inmediato hay que traer a una reunión para explique

cuál es el motivo que pelean hay que hacer investigación y seguimiento de acuerdo a eso para explicar o sancionar, si es que es grave se sanciona, si es que es leve se explica se orienta para el próximo ya no ocurra esas cosas, se corrige explicando. La violencia familiar se da por motivos que no hay trabajo, hay desocupación y no hay plata mayormente ser está dando, yo hice justicia en la comunidad de Occobamba mayormente me dicen, el varón no trabaja y la mujer dice falta para comer para vestimenta de los hijos esas situaciones traen violencia familiar. (B. F. S. H. 60).

Las rondas campesinas siguen vigentes porque resuelven conflictos en la comunidad como violencia familiar, conflicto de terrenos y alcoholismo de acuerdo a los usos y costumbres, tal como se indica en la entrevista:

*“Las rondas campesinas siguen vigentes porque hay mucha violencia familiar, violaciones, conflicto de terreno, alcoholismo y muy poco existe el robo, sucede los hechos tal vez porque los tiempos han cambiado, las rondas campesinas solucionan de alguna manera los problemas de la comunidad, aplicando la Justicia Rondera”
F.C. 62 años de edad.*

3.9.1. Robo

Buenaventura dice que el robo es solo un “préstamo”, entonces quiere decir: ¿es una forma de reciprocidad el robo? si fuera así, ¿qué tipo de reciprocidad sería este acto delictivo? (Rozas, 2019: 292).

Conislla, comenta sobre el abigeato no viene a ser, sino robo de ganado, robo de semovientes (vacuno, ovino, caprino, equino y camélidos), por más que sea una sola especie. Es un delito propio de esta parte de las provincias altas, ya que los campesinos de esas zonas se dedican a la agricultura, ganadería, siendo este ganado su único patrimonio

que puede ser raptado por los delincuentes abigeos. También el autor explica por qué existen abigeos en la zona; en Colquemarca y sus respectivas comunidades existen abigeos porque hay mucha necesidad y pobreza. Estos son propietarios de pequeñas parcelas de tierras y lo que cultivan no les alcanza para mantener a su familia; al verse en la miseria se dedican a robar, no solamente ganado, sino también productos agrícolas. (Conislla, 1988: 12).

En la Comunidad de Occobamba existía hurto de ganado, cultivo y casas. El más constante robo que sufre la comunidad es de animales como vacas, ovejas que son fáciles de robar y hacer desaparecer. Según el autor Conislla explica, el robo en una comunidad es por necesidad y pobreza, lo mismo se puede afirmar que en la comunidad existía mucha pobreza y necesidad para sobrevivir en una comunidad sobrepoblada. La mayoría de los comuneros contaban con uno o dos terrenos pequeños apenas cultivan algunos productos para sobrevivir, y no había espacio para pastorear la vaca, para el campesino la vaca es el único patrimonio que podía dar rentabilidad económica, al verse el campesino que no había trabajo y no podía migrar fácilmente por la violencia política que existía en el país. Entonces se dedicó a todo tipo de robo, robaban a los comuneros que tenían un poco más que ellos, que son las chacras o vacas. Por esta causa se creó el Comité de Autodefensa para contrarrestar el abigeato.

En la actualidad ha disminuido el robo, porque el Comité de Autodefensa ha controlado el robo y además ya no hay motivo para robar ya que los comuneros se han posicionado de los terrenos adjudicados por la Reforma Agraria que estaban en manos de SAIS Maranganí, entonces los comuneros cuentan con más terrenos para trabajar y para pastorear sus vacas, de donde tendrían ingresos económicos para solventar sus gastos.

“Entre los comuneros se robaban unos a otros, por la sobrepoblación que había en la comunidad, no había suficiente espacio para cultivar la chacra, ni para pastorear su vaca, solo las personas que tenían terrenos medianamente podían criar vacas como dos o tres unidades para sobrevivir, las personas robaban por necesidad no tenían nada que comer. Uno no podía cosechar su chacra de día porque la gente venía a ayudarte, en la actualidad la comunidad tiene espacio amplio para cultivar chacra y pastorear vacas que es su fuente de economía familiar. El Comité de Autodefensa nace justamente por velar la seguridad alimentaria (la papa amanece pelado y las habas verdes recogidas), los campesinos trabajaban la chacra solo para los abigeos, antes las personas eran respetuosas, te saludaban y te decían cuándo vas a trillar el trigo o cuando vas a escarbar la papa, se ofrecían trabajar para ayudarte en la cosecha de alimento. En la actualidad cuando te ayudan a trabajar en la chacra ya no quieren recibir pago en alimentos, quieren plata”. F.C. 62 años de edad.

El robo que se suscitaba en la comunidad era alarmante, había abigeos que vivían dentro de la comunidad y robaban por necesidad, y había abigeos externos de la comunidad, que eran más organizados, que contaban con armas por lo que podía sufrir daños físicos. Cualquier comunero que enfrentaba al abigeo cuando estaba robando sus bienes, entonces los comuneros pensaron organizarse para contrarrestar el abigeato, mediante un grupo colectivo que son las rondas campesinas podrían enfrentar cualquier tipo de robo. Los comuneros para que tengan dignidad y respeto crearon en un inicio el Comité de Autodefensa, para que resguarde los bienes de los comuneros y de la comunidad.

“Había demasiado abigeato, desde los lugares de Qhellhuiri y Aguas Calientes cargaban al camión a las vacas robadas como están cerca de las carreteras, por tal razón se crea las rondas campesinas. Hasta de día robaban las vacas, cargaban al camión, también entraban a las casas a robar de día, ya no había respeto. Desde

que aparecieron las rondas disminuyó el robo en todas las modalidades, se constituyó la organización más aun, por motivo que había conflicto de terrenos entre la Comunidad de Occobamba con SAIS Maranganí (Sociedad Agrícola de Interés Nacional operan en forma de Empresa de propiedad y trabajo colectivo de las Comunidades del Distrito de Maranganí). La lucha era contra once comunidades y de otras comunidades venían con motivo de venganza, se robaban animales de nuestra comunidad. Y además mandaban a las personas de mal vivir a nuestra comunidad, fue la causa para que se cree el Comité de Autodefensa, por la seguridad de la Comunidad”. A. P. 56 años de edad.

Algunos que fueron abigeos, cambiaron en su comportamiento y estos comuneros indican que lo hicieron por necesidad, porque eran pobres, no contaban con terrenos agrícolas, ni ganadería, ya que la población crecía, los terrenos disminuían, por lo tanto los comuneros robaban. Más tarde las comunidades entraron en posesión de las tierras adjudicadas por la Reforma Agraria, anteriormente estaban en manos de las cooperativas o SAIS Maranganí, y en las Comunidades de Maranganí disminuyó el abigeato, así como menciona la entrevista:

“Los ganados ya no podían dormir fuera de la casa, rápidamente se lo robaban, hasta sacaban del canchón de la casa, el robo era demasiado, tal vez robaban por necesidad que tenían los comuneros, en su mayoría los comuneros eran pobres no tenían un espacio para cultivar, ni criar vacas para sostener su economía familiar. El robo disminuyó desde que entraron a apropiarse de los terrenos de la Empresa SAIS Maranganí, desde ahí ya no había mucha necesidad para robar. Desde que se han creado las rondas campesinas ha disminuido el robo, los mismos abigeos pasaban el servicio de ser ronderos, tal vez disminuyó el robo porque en todas partes se ha fortalecido la organización de rondas”. P.H.H.75 años de edad.

“Cuando entramos al SAIS Marangani, rompimos la corrupción, ya teníamos terrenos para cultivar y pastear vaca poco a poco desapareció el robo, como hay terreno manos falta para trabajar y no hay ratero hoy en día”.(B. F. S. H. 60).

3.9.1.1. Tipos de Robo

En las comunidades donde se realizado este trabajo de investigación existen los siguientes tipos de robos:

- **Robo de Animales o Ganado de toda especie**

Primer Caso:

En la Comunidad Campesina de Occobamba surge el robo de toros, hasta que a los abigeos les cogieron con las manos en la masa. Inmediatamente la Junta Directiva Comunal hace un llamado de urgencia a los comuneros para que se lleve la Asamblea Comunal. En la “Magna Asamblea” determina qué hacer con el abigeo; entonces en la Asamblea se conoce el robo, le dan la llamada de atención y reflexión al abigeo. luego le azotan con ortiga y chicote tres veces en el nombre del Señor. Para que se manifieste con la verdad, después se redacta un Acta para que devuelva todo lo robado, si vuelve a cometer otra vez, automáticamente será depurado de la Comunidad y le impondrán una alta suma de dinero como multa, así es como se indica en el testimonio:

“Señor tal “Huaracha” y su hija de Valentina habían robado dos toros de la casa de señor Quispe, los han chapado (robo manos en la masa) flagrantemente y han hecho llamar la Junta Directiva, lo han azotado, antes no existía el Comité de Autodefensa, en esa fecha Miguel era Presidente de la Comunidad daba tres chicotes en el nombre del Señor, hasta la actualidad seguimos castigando con “quisá” (ortiga) y “k’uro k’uro”(ortiga que pica más fuerte) le soban al abigeo por

qué es una medicina esas hierbas, te arde pero te cura; primero al abigeo le decimos: ¡arrodíllate; entonces habla con la verdad a qué hora, en qué momento te han cogido flagrantemente y cómo has robado, inmediatamente a la ronda lo ordenan que le quite la casaca, casi semidesnudo, luego le hemos dado chicote para que el delincuente se manifieste a qué hora hizo y con quien hizo, después del castigo manifestó con la verdad el abigeo, prontamente hacemos el Acta indicando que devuelva todo lo robado, por último, el abigeo se compromete y arrepiente “que nunca más cometerá tal acto”, en caso vuelva a cometer el robo, automáticamente será depurado de la Comunidad (no van llamar su lista y no va recibir los beneficios de la comunidad como repartos de chacras en la comunidad, no recibirá aguinaldo de la comunidad, reparto de alpacas, aparte su parcela pasará a manos de la Comunidad), siempre se da la sanción cuando cometes un error grave, luego, por último le dicen: cuanto de multa te vas a poner si en caso cometes el mismo error, le reiteran pondrás 3000 soles y te depurarán de la Comunidad” F.C. 62 años.

Una vez que se confiesa, le obligan que se perdone ante el agraviado y ante la comunidad, entonces el comunero que cometió el robo pasó una vergüenza delante de los comuneros y además le querían sancionar despojándoles de todos sus bienes, de esa forma el comunero que cometió el robo sentó cabeza, reflexionó, cambió de actitud, ahora es un buen comunero trabajador en el centro poblado, así es como se muestra en la entrevista:

“También, de ahí el Acta se redacta correctamente, el autor dice: “nunca más haré, por necesidad hice”, y después le obligan a perdonarse y arrodillándose delante del dueño de ganado y dice; el que cometió el robo “perdóname tiito (diminutivo de tío), nunca más haré”, así se perdona el que cometió el robo. La persona nunca más volvió a robar, ahora la persona hasta dos carros tiene, tranquilo vive y su esposa tiene su negocio en Aguas Calientes, así la Comunidad trabaja con las rondas campesinas” L.C. 58 años.

Segundo Caso:

El robo que ocurrió en la Comunidad Campesina de Occobamba solo fue una sospecha y además fue un robo de una oveja, estamos hablando de términos económicos bajos, que no afecta mucho los bolsillos de los campesinos, tal como dice en el testimonio:

“El dueño le cogió robando una oveja del sector de Taccllo (parte alta oeste de la Comunidad), el abigeo logró escapar y el dueño del rebaño inmediatamente comunicó al Comité de Autodefensa del robo que se suscitó, el dueño del rebaño reconoció al abigeo y menciona el sospechoso sería don Rufino. Los Comités de Autodefensa le traen al sospechoso del robo a la Asamblea para que manifieste sobre lo sucedido, entonces el inculpado manifiesta yo me encontré la oveja y estaba botado en el camino atado de sus pies, porque yo estaba transitando por esos lugares”. S. H. 82 años de edad.

Tercer Caso:

Un comunero robó una vaca de un vecino de la comunidad, entonces las autoridades comunales inmediatamente buscaron en la casa del sospechoso, de tanta búsqueda finalmente encontraron la vaca degollada, entonces las autoridades comunales dieron solución al caso, como el abigeo tenía varias vacas, una de esas vacas le dieron al que sufrió el daño y perjuicio del robo. Entonces al abigeo le llevaron a la plaza, cargando la cabeza de la vaca que ha degollado, para que se manifieste que soy un ladrón dando vueltas en el perímetro de Plaza de Maranganí, después fue entregado a la Comisaría de PNP – Maranganí, así es como indica en el argumento:

“El señor Pedro había robado una vaca de un comunero, entonces el dueño de la vaca había rastreado las huellas de la vaca hacia donde se dirigía, las huellas de

la vaca se perdió en la cercanía de la casa del comunero Pedro, por lo tanto el sospechoso sería el comunero, e inmediatamente el dueño de la vaca comunico al Comité de Autodefensa sobre el robo, las autoridades se dirigieron a la casa del señor Pedro para la búsqueda en su casa, su mujer del señor Pedro tenía fuerte reacción frente a la búsqueda de la casa y al inicio no encontramos nada y por cian caso buscaron en la cocina si había “k’awa pirwa” (edificado la bostas de vaca), se notaba algo desordenado, entonces buscaron debajo de las bosta de vaca, y encontraron la carne de la vaca robada. De inmediato dimos solución al robo de ganado, como el señor Pedro tenía varias vacas, una de esas vacas le dimos al señor que ha sufrido el robo y luego al señor Pedro le llevamos a la Plaza de Maranganí, para que camine cargado de cabeza de vaca robada dando vuelta frente a la plaza y en seguida le entregamos al Puesto Policial de Maranganí”. E.S. H. 56 años.

Cuarto Caso:

Un joven del centro poblado había vendido la vaca de un vecino de la comunidad a un comerciante que compra vacas, entonces el carnicero no quería meterse en problemas, después de la sospecha, se dirigió a los ronderos para que le devuelva el joven el dinero que le había dado. Asimismo, los ronderos actuaron rápidamente, trajeron al joven para que confiese dándole disciplina, el joven confesó y se comprometió junto a sus familiares para devolver el dinero, así como indica el siguiente testimonio:

“El joven una vez que ha vendido la vaca y ha recibido la plata del carnicero (comerciante) se escapó río abajo, entonces el carnicero (comerciante) sospechó de la conducta del joven, pensó que tal vez no era su vaca, el carnicero corrió detrás del joven, no le encontró, se ha perdido por el río, entonces se comunica inmediatamente con las rondas campesinas, ¿pues nosotros fuimos inmediatamente a sus padres le preguntamos? ¿Dónde está su hijo y nos respondió? No ha llegado

todavía, al atardecer no venía el joven, preguntamos a su madre donde sabía frecuentar en las noches y nos dijo sabía ir a la discoteca en la ciudad de Sicuani, luego nos enteramos había un grupo de jóvenes de distintos lugares entonces el grupo había dicho al joven vas a traer la plata para tomar y bailar.

El carnicero preocupado de su plata, más o menos a las cinco de la tarde nos organizamos y reunimos para buscar a ese joven, nos preguntamos donde puede estar el joven, más tarde un grupo de ronderos bajan a Sicuani junto a sus familiares, discoteca por discoteca buscamos y justo uno de sus familiares reconoce la voz, entonces los ronderos rodeamos la discoteca, uno, dos ronderos entran a la discoteca y luego se escapa este joven, justos en la puerta lo agarramos y le preguntamos donde está la plata a quien le has dado, el joven canta (habla con la verdad) todo y le trajimos a la comunidad, le dimos su disciplina (se arrodillan encima de las piedras para sobarlo) pero le dio chicote sus familiares mas no los ronderos, entonces el joven junto a sus padres se comprometen en devolverle el dinero al carnicero. Eso queda en el Acta escrito, sino paga los padres serán sancionado, se les quitará sus terrenos, se queda con un plazo determinado. Primero tiene que cantar (decir la verdad) como lo ha hecho y luego le han dado su disciplina llamando a toda la gente de la comunidad, como una Asamblea General para resolver el problema, en la actualidad ya no hay robo porque tienen miedo de pasar la vergüenza”. L. C. 48 años de edad.

Quinto Caso:

No es fácil revelar los casos del abigeato organizados, a veces sufren amenazas las personas que delatan el robo que se ocasiono en la Comunidad, el comunero abandona su casa, sus chacras y su familia para no sufrir represalias, así es como se indica en la siguiente entrevista:

“Algunos integrantes de rondas cometen el robo cuando Julián era Presidente de ronda estaba haciendo reunión en su local, su cuñado del residente de ronda había robado una vaca, así delato un comunero en frente del Presidente de la

ronda, “tú como autoridad haciendo la reunión entre los ronderos, tus cuñados estaban robando y te pediste permiso esa noche para viajar”. El comunero que le cantó (delató el hecho) la verdad fue amenazado y se fue de la Comunidad, no sabemos nada del comunero”. E.S.H. 56 años de edad.

Sexto Caso:

El robo que ocurría en la comunidad no se sabía quién estaba robando, hicieron el seguimiento, unos de los comuneros estaban robando en convenio con otros abigeos. Al abigeo le sacaron del Padrón, les amenazo de quitarles todos sus terrenos y desalojarle públicamente de su casa, el abigeo ya no robó más en la Comunidad, así es como indica en el testimonio:

“La familia Gutiérrez robaban, en la noche despachaban animales y desaparecían los animales sin el paradero alguno, hemos hecho seguimiento, esta familia Gutiérrez estaba despachando a otra parte en convenio con delincuentes de otros lugares, más que todo robaban vacunos y ovinos. Cuando nos enteramos del robo que estaba suscitando la persona, lo descalificamos total para que se corrija, sin embargo seguía cometiendo el robo, sus terrenos, casas tenían que pasar a la comunidad, esta amenaza hemos hecho al abigeo, se ha corregido y no ha continuado con su robo hasta el día de hoy en que parece que ya no roba”. B.F.S.H. 60 años de edad..

En conclusión, el entrevistado menciona: el robo se ha hecho desaparecer, no con la ayuda del policía, ni del Poder Judicial, sino organizadamente como son las rondas campesinas, Junta Directiva y Tenientes Gobernadores tal como indica la entrevista:

“Es así a la familia Gutiérrez hemos encontrado llevando una vaca, el abigeo logró escaparse y la vaca la hemos encerrado en la Casa Comunal, hemos llamado

a Asamblea Comunal a todos los comuneros preguntamos qué sanción vamos a dar a este comunero y la Asamblea tomó la decisión de descalificar al delincuente, ya no estaba empadronado, le hemos dado castigo leve con un chicote, si lo castigabas drásticamente, las leyes no te permitían, él también tendría su derecho para denunciarte. El robo hemos hecho desaparecer los ronderos no es el policía ni el poder judicial, en aquel tiempo el Primer Presidente de rondas a nivel distrital llamado Avelino Quenta, a los abigeos han contrarrestado las organizaciones campesinas como ronderos, Junta Directiva, Tenientes Gobernadores, día y noche controlamos la comunidad, siempre hay robos pequeños, pero ya no es como antes, las vacas en el campo están botadas cuando se desatan lo amarramos por ahí más”. B. S. H. 50 años.

- **Robo de Productos Agrícolas entre campesinos**

El robo de productos agrícolas se daba por la sobrepoblación de la comunidad, porque no había espacios para cultivar las chacras, robaban por la necesidad de no contar con alimentos para la sobrevivencia. En la actualidad casi ya no existe el robo de productos agrícolas porque cuentan con suficiente espacio para cultivar sus chacras, después que en sus manos estaban las tierras reivindicadas de la Reforma Agraria, tal como se indica en la entrevista:

“Cuando el cultivo estaba en etapa de maduración, los frutos se robaban del Sector de “Pata Pata” (está ubicado en el Noroeste de la Comunidad), y que consiste en habas, las papas siempre amanecían recogidas, también destechaban la casa para robar, no se sabía quién estaba robando, solo había sospecha de algunos comuneros, no se le agarró en flagrante delito entonces por esta causa se creó la organización de autodefensa para hacer disminuir el robo en la comunidad”. P.H.H. 75 años de edad.

3.9.2. Conflicto de Terrenos:

Primer Caso:

Los problemas son frecuentes por el deslinde de los terrenos, uno de los comuneros es un poco ambicioso, hace entrar año tras año un poco el lindero con el tractor y el otro comunero le reclama, que no estas respetando el lindero que hemos puesto. En esa situación se da intercambios de palabras hasta hacer llegar su queja a las rondas campesinas. El conflicto de terrenos lo soluciona el Presidente Comunal por ser representante y la Comunidad es el dueño de todos los terrenos comunales, así como indica en el testimonio:

*“Más problemas hay en la comunidad es por los terrenos, cierran caminos, a veces las colindas lo entran con tractor, esos problemas solucionamos yendo al sitio del terreno a la vista uno de ellos habla de forma transparente y la demarcamos recto del medio el sitio en conflicto, no hay favorecer para nadie”E.
P. H. 58 años de edad*

Segundo Caso:

El problema de terreno es de nunca acabar en las comunidades, la población crece y los espacios se reducen, siempre habrá problemas de terrenos de los linderos, de cerrar los caminos y llevar canales de agua para sus sembríos, tal como se indica en la entrevista:

“La función de los ronderos es vigilar la comunidad, ver la delincuencia, el abigeato, el alcoholismo, los problemas de los terrenos lo vemos junto a la directiva comunal. A veces un comunero avanza un poquito en el lindero (límite del terreno) el otro comunero no se deja, de ahí nomás viene el problema, también hay problemas en los caminos, en sequias hay muchos comuneros el canal de agua pasa por detrás de sus casas, entonces el dueño de la casa no quiere, está remojando la

casa, no se dejan así, y también hay problemas de cierre de caminos, ya no dejan pasar delante de sus puertas”. S. T. H. M. 66 años de edad.

Tercer Caso:

Los problemas de terrenos siempre están presentes en una comunidad, la solución que da la Junta Directiva es intermediar la zona que está en conflicto, para no favorecer a ninguno de ellos, de esa forma quedan satisfecho, tal como se indica en el testimonio:

“En el barrio Ccachuyuca hay un caso de cierre de camino, los problemas pasan dentro de la familia, los descendientes de Roberto entre ellos ya no se dejan pasar por la puerta de la casa y además, no se le puede prohibir el paso por que el barrio esta sobrepoblado. “El conflicto de terreno lo solucionamos yendo al mismo terreno, siempre uno de ellos es ambicioso trata de avanzar al terreno del otro comunero, un ejemplo: cada año con el tractor disimuladamente trató de bajar año tras año, el otro comunero reacciona reclamándome porque estas avanzando a mi terreno, tal vez uno de ellos no entiende se pone terco, y en la noche va hacer avanzar el lindero (límite del terreno), entonces los ronderos vemos el espacio en conflicto, lo intermediamos de la mitad y sacamos zanja de esa manera solucionamos el problema”. L.C. 48 años de edad.

3.9.3. Conflicto Doméstico:

- **Prevención de la Violencia Familiar**

La violencia familiar está presente en las familias, por la causa de la infidelidad de las parejas, esta consecuencia trae a la separación de las parejas menciona el entrevistado, la ley misma permite que el divorcio sea natural en la familia, ya no es como antes que el matrimonio era sagrado, cuando uno se matrimoniaba era para siempre, tampoco la pareja podía sacar los pies de la casa, pero hoy en día hay pérdida de la moralidad de las personas,

se debe al sistema educativo, porque a los niños ya no puedes corregirlos cuando son malcriados, hay están presentes las instituciones como Defensoría del Niño y Adolescente. Los niños tienen más derechos que obligaciones, vivimos en un mundo más liberal y trae sus consecuencias, así como lo muestra en este argumento:

“Las problemas más suscitadas dentro de la comunidad es la violencia familiar, más que todo la infidelidad y entre la pareja rumorean “me separo o no me separo, le vi con él o a mi marido lo he chapado con esa mujer”, de los diez problemas nueve son de infidelidad, la infidelidad será por la conciencia humana porque la ley misma dice si te está pegando tu marido sepárate, para ellos es algo natural, ya no hay esa cosa “antes era sagrado ser casado, si era casado tenía que respetar, si te casas no era para sacar los pies de la casa pero hoy en día no, la pérdida de la moralidad se debe al sistema educativo de los niños, “yo por ejemplo con cuantas chicotadas abre aprendido y mis hijos mayores también” hay un frase: “a cocachos aprendí” hoy en día ya no se puede castigar al niño, entonces el padre está perdiendo poder, en la escuela le dice al niño no le pueden pegar y en los radios también dicen eso, el niño atento está captando el mensaje. Si los niños hacen algo negativo, dicen que me va ser dentro de ellos, aunque no te lo dicen en la cara, si el sistema educativo estaría bien no estaríamos como ahora, ahora quienes se deben a eso también la influencia de la televisión, por eso no tengo televisión en la casa y mis hijos nunca han crecido con la televisión, mi televisión tengo de los años ochenta que es blanco negro funciona todavía para mi nomas, ahora que ha aparecido el internet ya casi no la utilizo, el enemigo número uno es la educación y las iglesias, según ellos dicen que educan”. V. C. 58 años de edad

La violencia familiar lo resuelven los ronderos de la siguiente forma: Primero hacen pasan esclarecimiento de porqué motivo han peleado, se manifiesta la agredida y luego quien ha agredido, léase el siguiente testimonio:

“Con respecto a la violencia familiar lo hacemos llamar a la pareja y hacemos pasar esclarecimiento por qué motivo han peleado, primero preguntamos a la agredida cual es el motivo para que le pegue su esposo, entonces ahí se manifiesta la mujer, en seguida le preguntamos al varón: por qué motivo le agrede a su mujer, de acuerdo a ello le damos la solución” S. T. H. M. 66 años.

La violencia familiar se da mayormente por motivo de la infidelidad de pareja, la persona infiel cambia en su comportamiento, no hace llegar completo la plata a su familia, por esas situaciones hay pleitos en la familia. Las autoridades comunales les explican qué es una familia y quienes son los directos afectados con la separación de parejas y reflexionando las parejas vuelven a solucionar sus diferencias. Los feminicidios se dan por causa de la infidelidad de pareja, así como indica en el testimonio:

“Otra situación es de la violencia familiar por causa de infidelidad donde primero el varón saca la pata de la casa, tiene otra querida, no sé yo, entonces en la casa empieza a cambiar de comportamiento, no recibe comida, en primer lugar empieza a gritar, no le da completo la plata, ya no le atiende a su mujer, la mujer reclama, empiezan a pelear por dinero, primero solucionan entre ellos, luego si continua ya empiezan a recurrir a su padres, si no hay solución recurren a las rondas campesinas, vienen hazme tu justicia me voy a separar, entonces lo que buscamos es hacer entender, tratamos de explicar cómo es una familia, que es una familia, entre ellos se pueden separar, por medio están los hijos, el daño no es al varón y ni a la mujer sino a los hijos hay se vuelca todo el daño por eso mismo está multiplicando el feminicidio, porque un hijo ve peleando y discutiendo a sus padres yo sé que, ese el joven simplemente va repetir prácticamente crea como ADN, en ellos piensan que es, piensa que el varón debe dominar en la casa púes, o al revés, la mujer domina en casa, el niño se acostumbra piensa que es normal” E.P.H. 58 años de edad.

Primer Caso:

En una pareja de comuneros, se dio el caso de la violencia familiar, inmediatamente intervinieron las rondas campesinas, hicieron llamar a la pareja para que haga el esclarecimiento y luego las correcciones de disciplina, una pequeña sanción y en la Acta se comprometieron pagar una multa. Es importante el esclarecimiento, la disciplina y una multa para que de esa forma las familias ya no causen violencia, los únicos afectados son los hijos, así como menciona el argumento:

“De ahí pasó unos 20 días había pelea en su casa de David, justo estaba pasando uno de mis integrantes de ronda por la carretera, se percató que había bulla en la casa, tocó la puerta, justo estaban peleando, inmediatamente llamaron a otros compañeros e intervinieron, lo han llevado de noche al local de ronda, en ahí, justo me llamaron y lo postergamos para el día siguiente en la noche, dije tienen que llegar sus familiares de David y los familiares de la mujer que se entere de este hecho, entonces llego su madrina de Ccuyo y su hermano de la señora Juliana, entonces hubo de nuevo el esclarecimiento en hay teníamos que dar su disciplina al Davico, él había reaccionado porque sus vecinos le habían dicho saco largo, cachudo, en el camino cuando se encontraba con las personas, David de cólera llegó a su casa, le pegó a su mujer, en hay hemos hecho otra acta con multa y todo. La mujer se puso todo una saltona, dijo voy a quejarme, voy a denunciar al señor Rubén, entonces le dijimos quejate donde sea, te vamos a sancionar y le sancionamos por un lapso de dos meses que no irá a vender a Aguas Calientes y una multa de 2000 soles para que no peleen entre ellos, temor a la multa ya no hacen problemas” F.C. 62 años.

Es importante el esclarecimiento de las parejas de por qué motivo han peleado, de acuerdo a ello, qué solución van a dar al conflicto, tal como indica en el testimonio:

“Con respecto a la violencia familiar le hacemos llamar a la pareja y hacemos pasar el esclarecimiento de por qué motivo han peleado, primero preguntamos a la agredida cual es el motivo para que le pegue su esposo, entonces ahí se manifiesta la mujer, en seguida le preguntamos al varón: por qué motivo le agrede a su mujer, de acuerdo a ello le damos la solución. S. T. H. M. 66 años de edad.

- **El Alcoholismo**

El alcoholismo entre los jóvenes es uno de los problemas que causa desorden en la comunidad, pero los ronderos hacen su control estricto en la comunidad para que no haya ese tipo de problemas entre los jóvenes, así como indica en el testimonio:

“También cumplen de hacer justicia sobre violencia familiar y por último ver el alcoholismo de los jóvenes; una vez hemos chapado (coger) a los jóvenes bebiendo alcohol e hicimos llamar a sus padres y luego se ha chicoteado (castigar) por los propios padres de los jóvenes, el castigo le da su madre si es mujercita y si es varón le da su padre el chicotazo”. (E. P. H. 58 Y B.F.S.H:60).

- **La Infidelidad**

En el caso de la infidelidad de la pareja, las autoridades comunales son los intermediadores donde les llama la atención y hacen entrar en reflexión, una de las parejas que cometió la infidelidad confiesa todo con la verdad, pide perdón que le castiguen por su mala conducta y se compromete a no volver hacerlo nunca más. En la justicia comunal es importante la confesión y el perdón para que solucionen de manera rápida el conflicto, tal como muestra en la entrevista:

“Cuando hay problemas de infidelidad más me meto en el lado psicológico, le lavo la mente de las personas, empiezan a reflexionar y entonces piden perdón, cuando hay perdón a veces la mujer entiende o a la inversa empiezan a confesar

todo por esto he hecho y cuando se aclaran todo, ya se empiezan a perdonar: ya no voy a hacer nunca, entonces de acuerdo a la culpabilidad o la gravedad a veces se castiga al culpable, hay un caso el mismo varón dijo castiguenme yo soy el culpable entonces le han dado su “cuerazo” (castigo). Le hemos advertido si a la próxima vuelve a ocurrir por gusto estaríamos perdiendo nuestro tiempo le enviaremos a la otra instancia que es el Poder Judicial”. V. C. 58 años de edad.

Reiteramos en las parejas lo importante es confesar, reconocer los errores y disculparse, de esa forma vuelve la confianza en la pareja para seguir conviviendo en la comunidad sin rencores, en forma armoniosa con la familia, tal como indica la entrevista:

“Lo importante es que las personas confiesen, reconozcan sus errores y se disculpen, porque donde está el rencor es en no reconocer su culpa. Por ejemplo, la mujer de otras personas se enteró, que estaba con una mujer, ella no sabía directamente, cuál era su rencor, saber de otras personas que su marido tenía una amante y la mujer decía si quiere vivir conmigo o reconciliarse, que confiese con quien estaba, cuantas veces estaba, tal vez lo perdone, entonces el varón no quería perder a su familia, confesó con ella estaba y tantas veces todo, entonces emocionalmente la mujer ese muro que tenía en el corazón, saber si era cierto lo que decía la gente empezó a caerse entonces como me está confesando puede haber confianza, a veces se concilian porque el rencor no más está ahí en el corazón, simplemente quieren saber, sabiendo se reconcilian las parejas”.F. C: 62

La infidelidad que se da en la comunidad, es por motivo que la mujer no le atiende bien en la casa y el varón piensa erróneamente que la otra lo va atender mejor, o tal vez a la inversa, que la mujer está a las justas económicamente su marido no trae dinero, entonces cuando el amante le regala el dinero piensa este hombre es mejor que su marido.

Asimismo, la infidelidad se da por falta de comunicación entre la pareja, tal como se indica en el testimonio:

“Siempre hay un motivo para ese problema, tal vez la mujer no le atiende bien en la casa piensa el varón, la otra le va atender mejor, o al revés de repente el varón no trae mucho dinero a la casa, entonces la mujer está a las justas con ese dinerito entonces el varón le regala plata a su amante, por el dinero hay problemas, entonces cuando se aclara se arregla el problema”. V. C. 58 años de edad.

Los problemas de violencia e infidelidad va creciendo según la entrevista hecha a uno de los comuneros, él dice: la infidelidad se da porque el gobierno implementa políticas públicas para evitar el crecimiento poblacional mediante el Centro de Salud, entonces todas las mujeres que reciben inyectables para evitar cantidad de hijos, sufren el efecto los inyectables, según la entrevista, tienen en demasía los apetitos sexuales, ya no le respetan a sus parejas, se van con otro hombres, tal como indica en el testimonio:

“Anteriormente pocos problemas había para resolver dentro de la ronda campesina, hoy en día hay demasiado problemas más que todo sobre violencia familiar, infidelidad, porque de parte de gobierno central implementa políticas públicas para evitar la sobrepoblación de la sociedad entonces en los Centros de Salud les pone inyectables a las mujeres fértiles para que no tengan demasiados hijos, a algunas mujeres no les afecta mucho y algunas mujeres son afectadas por estos inyectables y tienen excesivo apetitos sexuales, se van detrás de otros varones y no le hacen caso a su esposos. ¡Quién es el culpable, nosotros mismos por no preguntar a los doctores! si el inyectable tiene consecuencias secundarias, ¿si va afectar en su comportamiento o no! Hay mucha infidelidad de pareja, no solamente está pasando en las parejas que son jóvenes, también ocurre en parejas de mayores de edad, no sé qué estará afectando en la Comunidad para que haiga infidelidad de pareja. Tal vez porque nos alimentamos de productos químicos, ha cambiado el

comportamiento de las personas, antes no se comportaban de esa manera, hoy en día las niñas de 14, 15 tienen hijos, antes las mujeres tenían hijos a los 25 años. En conclusión, la infidelidad y la desconfianza de parejas traen la violencia familiar”
A. P. 56 años.

Primer Caso:

Cuando una de las parejas descubre la infidelidad de su propia pareja, no soporta la traición y se arruina la familia que han construido, los que pagan el plato roto son los hijos, inmediatamente buscan justicia en los ronderos, sean sancionados las personas que han violado a su mujer, entonces los ronderos actuaron inmediatamente para hacer la comparecencia y sancionarlo públicamente a los inculpados, tal como indica en la entrevista:

“Los ronderos han sobrepasado en sus comportamientos; dos ronderos después que han finalizado su cargo, seguían viéndose a ocultas con una mujer que había pasado el cargo de ser rondero, el esposo de la señora Juanita le había descubierto la infidelidad de su pareja, mediante un mensaje por Whatsaap que le habían escrito el amante de la señora Juanita en los siguientes términos “Manuelito cachudo que yo estoy saliendo con tu mujer”, el señor Manuel converso con su papá y le dijo a su padre: ya no soporto, voy a destruir mi hogar; el padre buscó a los ronderos diciendo mi hijo tiene problemas graves, ahorita mismo quiero que me soluciones no sé cómo, se ha destruido su hogar. La Junta de los ronderos nos llamó a todos los ronderos de distintos barrios de la comunidad con suma urgencia, en la reunión nos enteramos del problema que se había suscitado, el Vicepresidente de Comisión de Justicia junto con los demás ronderos se dirige inmediatamente a la comunidad vecina, donde se encontraba el hombre que había cometido el adulterio (infidelidad de pareja), entonces los ronderos buscan a la Directiva Comunal para pedirle permiso sobre la captura de hombre adúltero que había cometido en la

Comunidad de Occobamba, junto con la Directiva de la Comunidad vecina vienen a arrestar al hombre que había cometido exceso” F.C. 62 años de edad.

Uno de los ronderos no se controla en su comportamiento, porque el agraviado era su familiar, entonces cometen excesos en la Comunidad vecina, por tal razón la Junta Directiva de la Comunidad vecina reacciona, no pueden llevar en estas condiciones, mientras que esté en su jurisdicción territorial, por lo tanto, las dos Comunidades dieron solución al conflicto, dándoles un castigo (chicote), sanción y una multa que tienen que pagar, porque quebrantaron la moralidad de la Comunidad, así como se indica en el testimonio:

“Uno de los ronderos era familiar del denunciante, por cólera pateó la puerta del hombre que había cometido exceso en su comportamiento, entonces la Junta Directiva de la Comunidad vecina se amargó por la actitud del rondero, dijo: “No lo pueden llevar, si lo llevan, lo matarán en medio camino”, en seguida la Junta Directiva y el Teniente Gobernador de la Comunidad vecina trajeron al hombre que cometió exceso a la Casa Comunal donde iba a pasar el esclarecimiento y luego llamaron por teléfono al otro grupo de ronderos que habían ido a traer al segundo “hombre adúltero” que se encontraba en la ciudad de Sicuani, de un determinado tiempo hicieron llegar también al otro hombre que cometió exceso en su comportamiento. Entre los familiares hubo pleitos, los familiares del denunciante casi les pegaron a los dos “hombres adúlteros”, siendo integrante de la ronda todavía haces esto, le dijeron los familiares. A cada uno de las personas que cometieron el exceso le hicieron manifestar a los hombres adúlteros, puestos de rodillas para que reconozcan su error y pidan perdón a los familiares y la comunidad. En acto seguido los padres tanto de los varones y de la mujer les sobaron con “el chicote que lleva el rondero” y al último le sancionaron a los que cometieron el triple adulterio por un lapso de tiempo, que ya no va estar

empadronado en la Comunidad, ni van recibir gratificaciones de la Comunidad”.
E.P.H. 58 años.

Segundo Caso.

La Junta Directiva de la Comunidad de Occobamba le dan una sanción a las personas que transgreden la moralidad de una Comunidad, entrando en una infidelidad; una de las sanciones consiste en hacer pasar vergüenza a las parejas infieles en la Asamblea Comunal, donde todos los comuneros están presenciando el acto de la vergüenza que le hacen, al varón le visten con ropas de mujer, y a la mujer le visten con ropas de hombre, y por último en la Acta se comprometen de pagar una multa, tal como se indica en la entrevista:

“Los castigos son leves hay un caso de pleito o infidelidad de pareja, la Junta Directiva llama la Asamblea a todos los comuneros, para solucionar un pleito de pareja. A la mujer le hicieron vestir con el pantalón del varón y al varón le hicieron vestir con la pollera de la mujer, vestirse de esa forma era hacerle pasar vergüenza delante de todos. Una de las sanciones que realizan a los que cometen errores dentro de la Comunidad es quitarle su parcela y además, no puede ser empadronado dentro de la Comunidad” P.H.H. ,75 años de edad.

Tercer Caso.

Cada comunero con perfección conocen cómo se comportan cada uno en su Comunidad, entonces el entrevistado tilda al comunero que es un “mujeriego”, por esa razón se abrá comprometido con una mujer que tiene su marido, tal como indica en el testimonio:

“Roger, yerno de Leonardo, el comunero tiene dos cargos: el primero tiene el cargo de las rondas campesinas y el segundo, en Comité de Transporte, entonces el compañero es medio mañoso, siempre le gusta hablar a las mujeres, entonces el

compañero ya teniendo su hogar, había tenido su comprometida con la mujer de Lucho, la mujer es yerna de la Comunidad y es de la localidad de Quisini, entonces la señora vende comida en Aguas Calientes, la señora le solicita para que le lleve en moto a Aguas Calientes, a veces no hay movilidad, hoy en día hay varios que prestan servicio en motocicleta. Con la señora conversando habrán tenido trato entonces, como el joven que es medio mañoso habrá hecho eso. Ya tiempo habrán tenido esa relación, entonces la señora de Roger se ha dado cuenta, como el varón ya tiene otro comprometido ya no es normal, estará aburrido, lo que cocina la mujer ya no comerá, ahora en la noche dormían en cuartos separados, feliz el varón conversando en celular con esa mujer, hace tiempo ya había pasado la infidelidad de estas personas, a veces nos hace tarde viniendo de la parcela, de noche hacemos llegar la vaca a la casa, una vez ha hecho llegar a la casa la vaca, el joven no entró a la casa, se fue detrás de la casa, entró dentro del trigo que estaba creciendo, feliz conversando por el celular, ya no había entendimiento, la mujer se dio cuenta, ya no soportó, se fue a la casa de sus padres, porque el varón se ponía muy indiferente, casi no había una buena conversación con la mujer”.S. T. H. M. 66 años.

Las infidelidades en una pareja rompen la familia que han formado, la mujer estaba decidida a separarse, porque no hay comprensión entre la pareja conyugal, los directivos de la ronda reciben la manifestación de la pareja tanto de la mujer y del varón, entonces el hombre que cometió los errores, no le quedaba otra que pedirle perdón a la mujer y también pide su disciplina a los ronderos, las autoridades comunales le ruega que reconcilie con su pareja por sus hijos, de esa forma la mujer entró en razón, dijo: regreso a la convivencia por mis hijos, así es como menciona la siguiente entrevista:

“Después del aniversario de la Comunidad, la mujer viene a decirme que mi esposo me está engañando con una mujer, que hago ahora, definitivamente me voy a separar, le dije: sácate una orden de notificación para hacer llamar. Vinieron

tanto la mujer y el varón, todas las rondas nos hemos reunido, los padres del varón y tanto los familiares de la mujer estaban presentes. Ahí recibimos la manifestación, primero al que se quejó, entonces la señora se manifestó ya no hay entendimiento con este varón, ya no puedo retomar la convivencia, ya no hay comprensión nos contó todo, cada noche conversa por celular y duerme en otro cuarto, entonces la mujer dijo ya no ya, que le quedaba al señor Rubén como “toro gritó”: hay ¡perdónenme!, ¡perdónenme! cuando sea me dan mi disciplina; la mujer no quería perdonarlo, le hemos rogado para que le perdone. Al señor Rubén le hemos preguntado por qué la mujer se quiere separar de ti, con quien conversas por el celular, y nos manifestó: con la señora Julia hemos conversado por el celular y hemos entrado a un restaurante en Sicuani, así todo confesó, recién la mujer del señor Rubén entró en razón, dijo: voy a regresar por mis hijos, recién se han reconciliado”. F.C 48 años.

Cuarto Caso.

Las infidelidades que tiene una pareja tratan de ocultar de no mostrar al público, tarde o temprano sale a la luz, los mismos comuneros incitan al varón provocándole diciendo “cachudo”, “saco largo”, como si no le respetaría su esposa, el hombre se desquita de amargura en su pareja, inmediatamente recurren a la justicia de los ronderos aunque se negaron la primera vez, la manifestación que le pidieron los ronderos, tal como indica en el testimonio:

“A la mujer de Lucho le han traído, una vez cuando se ha confesado el señor Roger, las mujeres ronderas han hecho llegar a las once de la noche, entonces la mujer de Lucho totalmente se negó, si una vez me invito un plato de comida y no he comido, así pues, la mujer del señor Roger le perdonó. El señor Lucho defendió a su mujer diciendo que no hay pruebas para que le acusen, el comunero Lucho creo ya sabía la infidelidad de su esposa, he escuchado rumores en el aniversario de la

Comunidad estaba llorando, que mi mujer me engaña y no hay entendimiento en la casa” S. T. H. M. 66 años.

Quinto Caso.

Los ex ronderos han quebrantado la moralidad de la organización, la Junta Directiva menciona estos ex ronderos son yernos, nueras del centro poblado, no nacieron en la Comunidad y por lo tanto le hemos sancionado ejemplarmente, le sacamos del Padrón Comunal, no recibirán ningún beneficio de la Comunidad y por último, las personas infieles que quebrantaron la moralidad de los ronderos, sus esposas se estaban beneficiando teniendo un puesto de venta en el balneario de Aguas Calientes, ya no podrán ir vender, de esta forma se les sancionó a las personas infieles, tal como se indica en la entrevista:

“Ferdinan conformaba parte de la ronda del anterior periodo, un tal Alex es yerno de Nicacia y después su yerno de Florencio, que es de la Comunidad de Llallahui, los tres han pasado el cargo de las rondas campesinas, el compañero Ferdinan estaba trabajando lejos como tenía el cargo de rondas, su mujer andaba de rondero y su pareja no era de la Comunidad, y andaba de noche como rondero, tal vez ahí han tenido tratos, ya se pasaron de raya, hasta se han llevado a Sicuani al hotel y aquí también han correteado en taxi, entonces al final el Ferdinan se ha enterado y tenía que golpear a su mujer de ahí”. F.C. 48 años.

La entrevista muestra que los ronderos resuelven los conflictos haciendo una justicia leal y transparente, cada uno recibe su sanción que le corresponde.

- **Pleitos entre Vecinos.**

Los pleitos que se dan entre los comuneros, es cuando ingieren bebidas alcohólicas, hay intercambios de palabras y en estos momentos sus discrepancias lo enfrentan. Tal como indica el testimonio:

“Habido caso en el día de Comadres, cuando yo ocupaba el cargo de Teniente Gobernador de la Comunidad, el “chaku” carnavalesco (la festividad se lleva en día de Comadres), siempre los Tenientes bajamos al distrito de Maranganí y luego regresamos a la Comunidad hay una pequeña fiesta, a todos los invitados le invitamos la comida y la tomada y todo los querendones vienen, hay banda en la fiesta y los que quieren bailar, bailan entonces, ese año hubo problemas entre el señor Fortunato y Carlos y este problema se arregló dentro de la Comunidad no se le dio ninguna sanción dependía de las rondas campesinas, en esos años las rondas estaban débilmente organizadas” F.C. 48 años de edad.

los pleitos ocurren cuando hay una fiesta, aniversario se embriagan, se exceden en los intercambios de palabras, algunas veces llegan a golpes entre ellos, luego tratan de solucionar en la Justicia rondera, cada uno de ellos se compromete a no tener ninguna discrepancia, tal como se indica en la entrevista:

“Ahora otro asunto, hubo pelea entre el señor Berrios y el señor Chullo en el aniversario de la Comunidad, a veces el señor Chullo falló en su comportamiento, porque su hijo estaba estudiando en la Universidad, entonces Chullo cuando estaba tomado se terqueaba en la Casa Comunal el día central de la Comunidad: “Carajo que mi hijo está estudiando en la Universidad”, como son vecinos con el Berrios y sus hijos de señor Berrios aún son menores, siempre el compañero Chullo era medio alabancioso, y cuando se emborrachaba en aquellos años se alababa de sus ganados que eran mejorados y siempre hablaba: “puro carajo, quien me iguala a mi” y menospreciaba a los demás y el señor Berrios estaba borracho empezaron a

pelear, de ahí se fueron a la casa y las rondas le llevó a cada uno a su casa, a la familia Berrios y la familia Chullo. S. T. H. M. 66 años.

Los compromisos que se han hecho mediante Acta, uno de ellos incumplió el acuerdo, eso fue la causa para recurrir a las autoridades competentes, hasta la actualidad el proceso sigue ventilándose en Poder Judicial, tal como dice en la entrevista:

“De ahí seguía discutiendo el señor Chullo, bajaba a la pista insultando a familia Berrios y en la pista pelearon todos, grupo de Chullo y de Berrios fiesta (alboroto) habrán hecho en la pista, de ahí se han hecho llamar con las Rondas, en la noche “pasaron queja”(hacer justicia) en la Casa Comunal cuando era Presidente Francisco, entraron en un acuerdo inclusive el hijo de Berrios le había dado fuertes patadas a su mujer de Chullo y su mujer vive todavía del Chullo que ha finado, las patadas que le dio en la cadera, por eso estaba cojeando la mujer, de eso había un compromiso la familia Berrios: tenía que hacer curar su rodilla y de ahí se ha hecho una Acta, la Familia Chullo no ha hecho caso ha recurrido a autoridades competentes hasta la actualidad siguen juicio. Pasan casos no entran a buen acuerdo el otro incumple, de ahí no más recurren a la autoridad. A mi persona me hicieron llamar para que declare ante la autoridad porque tenía el cargo como Teniente Gobernador, declaré tal como había pasado, fuimos a declarar el señor Lázaro como Presidente de Rondas, Francisco como Presidente de la Comunidad. Así fue la familia Berrios se comprometió hacer curar a la mujer de Chullo, no ha cumplido eso, por ahí su hijo de Chullo es medio terco ese compañero ha recurrido a la fiscalía, en mes de abril de ese año fuimos a declarar, el juicio sigue”. S. T. H. M. 66 años de edad

3.9.4. Conflictos por Daños Agrícolas:

los actos de envidia se dan en la Comunidad, uno de los comuneros cuyo nombre es Mario progresa teniendo carros, casas, entonces su vecino Fidel piensa porque él no

progresar, tal vez su vecino Mario le estará brujeando, esas explicaciones le dan a su fracaso. Asimismo, el comunero Fidel empieza hacerle daño a sus bienes de su vecino Mario, tal como indica en la entrevista:

“La envidia que es cuando tu vez a uno progresar, tu empiezas a renegar entonces esa tu amargura descargas vengándote, eso tú dices: si aquel me está ganando, él tiene un bus y dices qué hago, de dónde viene esa mentalidad, empiezas a imaginarte: debe ser un ratero, estará haciendo algo porque yo no progreso, debe estar haciéndome algo de repente, estará brujeándome, ni siquiera te está haciendo daño, es su imaginación, porque yo no progreso y el sí, empiezas a vengarte haciendo daño material, haces algo en su chacra o con sus bienes que están afuera, es lo que ha pasado con mi compañero que es mi “compañía” Teniente Auxiliar, entonces estamos viendo el otro progresa y el otro no progresa, el que no progresa va a vengarse, pero cuál es su intención, cuando hemos chapado (coger), por qué haces y nos dijo porque me ha brujeado, entonces él está haciendo otra brujería para que fracase. Aún creen en la brujería no sé si lo hacen conscientemente o inconscientemente pero sí practican”. V. C. 58 años de edad.

Primer Caso.

En la Comunidad ocurren daños entre los vecinos, como es el caso el señor Federico: ha sido afectado sus bienes agrícolas de parte del señor Pedro, el daño que hizo fue roseando orines y heces sobre el chuño que estaba secando afuera de su casa, entonces el señor Federico se queja ante las rondas campesinas y en la Asamblea el señor Pedro se comprometió de resarcir el daño ocasionado, pagándole en dinero al agraviado, tal como se indica en el testimonio:

“Florentino y Juan tenían problemas, el señor Florentino tenía su chuño que estaba haciendo secar afuera de su casa, una noche el señor Juan había esparcido con orín el chuño y el señor Florentino indica que el chuño había sido regado con veneno, en la Asamblea llegaron a un acuerdo: señor Juan tiene que pagar el valor del chuño y a la vez irse de la Comunidad y vivir en la Comunidad de su mujer. El

caso fue que el señor Juan hizo porque el señor Florentino entró al lindero de mi chacra, me dolió el corazón, por eso lo hice, cuando llega a la Asamblea otros vecinos se quejan del señor Juan, también mató a mi perro y otros vecinos dicen se robó mi chuño, por tal razón dijeron que se vaya de la Comunidad y su parcela que pase a la Comunidad”. S. H. 82 años de edad.

Uno de los entrevistados le pregunta al señor Juan porque has roseado el chuño con orines, entonces el señor Juan responde para que se vuelva sonso el dueño del chuño, y le vuelve a preguntar al señor Juan cómo va influenciar este acto, es que va comer pues, en la imaginación del comunero es hacerle daño mediante la brujería, así como indica el testimonio:

“Cuando le preguntó al señor Pedro, que le has hecho con el chuño (papa deshidratada), él según dice: le eché con orín, entonces qué significa eso, para qué echas con orín, él me responde: para que se vuelva sonso el dueño del chuño. Le dije cómo va influenciar: es que va comer pues, es su imaginación de quien hace daño, entonces ya es un problema, el señor Pedro no ha hecho con la intención de afectar a su economía de quien es víctima del daño, si no, ha hecho con la intención de volverle sonso al dueño” E. P.H. 58 años.

CAPÍTULO IV

COORDINACIÓN ENTRE RONDAS CAMPESINAS Y EL PODER JUDICIAL

4.1. Juez de Paz

Con respecto al Juez de Paz de Maranganí, no tiene ninguna coordinación con las rondas campesinas de la Comunidad Campesina de Occobamba, ni con las Rondas Central de Maranganí, según la entrevista hecha, solo viene hacer su presencia, no tiene ninguna opinión al respecto que están llevando una reunión a nivel distrital. Solo indica el Juez de Paz estamos cumpliendo nuestras funciones, eso indica que no hay ninguna coordinación entre la autoridad y rondas campesinas, tal como se indica en el testimonio:

*“Con respecto al Juez de Paz no letrado, viene cuando llevamos Escuela Campesina (reunión de los ronderos a nivel distrital) sólo a escuchar, no tiene ninguna opinión, tampoco hay ninguna coordinación con ellos, solo nos indica que estamos cumpliendo nuestras misiones, nada más, con respecto a la Policía Nacional, nos indica qué debemos hacer justicia sin cometer muchos excesos”
E.P.H. 58 años.*

Un caso:

Uno de los entrevistados menciona, que cuando se quejó su sobrina ante el Juez de Paz sobre la deuda de los alimentos a su padre, entonces el Juez de Paz dictó a favor del padre, porque la hija le faltó el respeto a su padre, asimismo, dice el entrevistado que los padres se olvidan de sus hijos cuando se comprometen con otra pareja, y los jueces no realizan Justicia Legal, si tal vez uno de los denunciados le da un poco de dinero a favor de ellos hacen la justicia, tal como indica la entrevista:

“Recuerdo una experiencia que mi sobrina se quejó ante el Juez de Paz de Maranganí, mi sobrina denunciaba a su padre por manutención, entonces el Juez de Paz no letrado, siempre estaba a favor del padre mas no de la hija, los padres tienen la obligación de educar a sus hijos, como también los hijos deben respetar a sus padres sea lo que fueran. A veces los padres se olvidan de sus hijos, se comprometen con otra pareja y los Jueces de Paz no letrados no hacen la justicia legal, tal vez alguien le da un poco de dinero, a favor de ellos hacen justicia”. A. P. 56 años de edad.

4.2.Poder Judicial

No existía la coordinación entre ronderos y el Poder Judicial, porque existía denuncia a los ronderos de parte de los abigeos y los magistrados procedían la denuncia de cometer excesos en la aplicación de la Justicia Comunal, por lo tanto, los magistrados les decían: ustedes no pueden administrar Justicia, el único autorizado es el Poder Judicial, hoy en día algunos magistrados tratan de entender la Justicia Comunitaria, solo les dan la recomendación que no cometan excesos que afecten la vida humana, tal como se dice en el testimonio:

“Poder judicial tiene otras normativas, el demandante o el demandado quiere ir se va no más nosotros lo que hacemos la justicia tal conforme ese documento enviaremos si es que nos pide el Juez, depende ellos, si es que aquí quieren hacer donde las rondas la justicia Aquino más acaba ya no queremos ir al juez al fiscal ni a la policía entran en acuerdo hay se termina” (B. F. S. H. 60).

“Hay un caso que los ronderos han sido denunciado ante Poder Judicial por los abusos que han cometidos los abigeos. Antiguamente, los Jueces de Poder Judicial les llamaban atención a los ronderos: que ustedes no pueden hacer justicia, para

eso está la instancia del Poder Judicial; en la actualidad los de Poder Judicial ya entienden sobre la Justicia Comunitaria, solo les dan la recomendación de que no deben cometer excesos que afecten a la vida humana”

P.H.H.75 años de edad.

Los magistrados quienes administran Justicia en la ciudad de Sicuani no hacen presencia en las Escuelas Campesinas donde se reúnen todos los ronderos del distrito de Marangani, además, si les visitan los magistrados de otras localidades para capacitarles sobre qué funciones cumplen los ronderos de acuerdo a Ley, pero, los magistrados de la ciudad de Sicuani alguna vez visitaron a las Escuelas Campesinas, donde les indicaron a los ronderos cualquier problema que se suscite dentro de su Comunidad tienen que enviar al Poder Judicial, más aún, les cuestionó a los ronderos sobre qué leyes saben para administrar justicia, no pueden castigar a los abigeos porque es un delito; en conclusión: entre el Poder Judicial y las rondas campesinas existe desacuerdo en administrar la Justicia, cada uno por su lado administra la Justicia, tal como se indica en la entrevista:

“Las rondas campesinas y el Poder Judicial de alguna manera no tienen una coordinación, porque las autoridades que administran la justicia en la ciudad de Sicuani nunca nos visitan cuando nos reunimos en la Escuela Campesina (Reunión de los ronderos a nivel distrital), más bien nos visitan los jueces que administran la justicia en Puno y de otros lugares, nos visitan en nuestras reuniones para capacitarnos sobre cómo administrar la Justicia Comunal de acuerdo a Ley. Los Jueces de Cajamarca, Puno, Cusco y Quispicanchi vienen a capacitarnos sobre cómo debemos administrar la Justicia Comunal. Y una vez si no recuerdo, vino un Juez de la ciudad de Sicuani nos dijo: Cualquier problema que tengan tiene que hacer pasar al Poder Judicial, ustedes qué leyes saben para administrar justicia, ahora a las personas no se les puede castigar por así no más, es un delito. Como los ronderos estamos enterados de las leyes que nos faculta para administra justicia no

le hacemos caso al Juez que nos indica. Por eso nosotros optamos por la Justicia Comunal si no encontramos justicia en el Poder Judicial, hacemos justicia de acuerdo a nuestras costumbres” A.P. 56 años.

La Mesa de Interculturalidad de la Justicia promovida por la Vicaría de Sicuani, no es suficiente la Mesa del diálogo entre los jueces, fiscales y algunas rondas campesinas, porque no llega a todas las comunidades con la Mesa de Concertación por falta de presupuesto, tal como indica en el testimonio:

“La coordinación entre rondas campesinas y Poder Judicial está dando, la Prelatura de Sicuani nos hace llamar para una capacitación a los ronderos en donde se lleva la Mesa de Coordinación entre jueces, fiscales y ronderos, cuando tenemos problemas dentro de la Comunidad que son leves, los jueces, fiscales ya no se meten al problema. Cuando nos capacitan los de la Prelatura de Sicuani nos hace conocer las funciones del rondero, cómo debemos actuar frente al robo, conocemos la autonomía de la Comunidad y qué leyes nos amparan”. E.S.H. 45 años de edad.

La Junta Directiva desconoce la coordinación que hay entre las rondas campesinas y Poder Judicial, porque no se hace pública la Mesa de Interculturalidad de la Justicia, indicando el entrevistado que los problemas deben solucionarse dentro de la Comunidad, pues cuando se envían los problemas al Poder Judicial, cuanto nos puede costar en los abogados, así se indica en la entrevista:

“Hasta momento no hay ninguna coordinación con las autoridades porque no hay casos fuertes, siempre hemos solucionado los problemas dentro de nuestra Comunidad, si hay casos fuertes pasa a las autoridades competentes. Los problemas siempre tratamos solucionar dentro de nuestra Comunidad, si lo

pasamos a las autoridades competentes, cuanto uno puede gastar en los abogados”.
S. T. H. M. 66 años de edad.

La entrevista hecha al Juez de Paz de Maranganí, menciona si hay coordinación entre las rondas campesinas y el Juez de Paz porque forma parte del Poder Judicial, además, indica que las autoridades comunales deben informar los problemas que ocurren dentro de la Comunidad, y no tiene conocimiento de la Mesa de Interculturalidad de la Justicia, tal como lo indica en el testimonio:

“Las Rondas Campesinas con el Juez de Paz de Maranganí si hay coordinación, por que las autoridades comunales deben informar o hacer conocer todo lo que ocurre en la Comunidad hacia la autoridad que es el Juez de Paz. Frente a los problemas que hay, la Comunidad es autónoma y resuelve sus problemas”. L.M. 67 años.

Al entrevistado le parece correcto que administren la justicia los ronderos porque no confían en Poder Judicial, dice que existe un alto porcentaje de corrupción y la justicia que aplican no es legal, verdadera y transparente, así es como indica el entrevistado:

“Hay poca coordinación entre las rondas campesinas y el Poder Judicial porque hay tanta corrupción, cuando entregamos al policía le sueltan estos corruptos, casi no coordinamos hasta con la policía, a veces ya no confiamos porque le sueltan y a los jueces a veces le dan, cuanto será, no lo sé, le darán platita pues, pero mientras en rondas no reciben ni coimas, nada, casi hace justicia legal, verdadera y transparente”. B. F. S. H. 60 años de edad.

En conclusión, existe desconfianza entre ambas instancias, por falta de diálogo entre las rondas y el Poder Judicial, sin embargo, la Vicaría de Sicuani trata de acercarlos a los ronderos organizando la Mesa de Interculturalidad de la Justicia con los magistrados de Poder Judicial, así mismo, solo participan las comunidades seleccionadas, por falta de presupuesto y tiempo. La Directora de la Vicaría menciona que quizá el Estado a través de Poder Judicial pueda acoger esta experiencia que realiza la Iglesia Católica, así lo señala el siguiente testimonio:

“Con respecto que no hay coordinación entre el Poder Judicial y las Rondas Campesinas hay desconfianza entre ellos, falta mucho por trabajar, nosotros a nivel de la Provincia de Canchis trabajamos con cinco Comunidades. El Estado debería trabajar con ellos, de actualizarles, de buscar espacios de diálogo, sin embargo, la Vicaría de la Solidaridad y de la Iglesia y de los Derechos Humanos estamos haciendo algo pequeño, quizá el Estado pueda acoger esta experiencia del trabajo que estamos haciendo, algo pequeño pero significativo para las rondas campesinas”. C. S. Directora de la Vicaría de Sicuani.

La Vicaría trabaja en las Provincias de Canas y Canchis con la finalidad de que estas dos instancias puedan ponerse de acuerdo, tal como señala la entrevista:

“En Canas y Canchis estamos incorporando hace dos años la Mesa de Interculturalidad de Justicia, en donde se sientan los actores de la Justicia Ordinaria y los actores de la Justicia Especial o Justicia Comunal, con la finalidad que ellos puedan dialogar, entenderse, apoyarse y mejorar aquello que siempre se critica a la Justicia Ordinaria o la Justicia Especial que cometen torturas, secuestros, en ese entender en la mesa de Interculturalidad ambos pueden ayudarse, coadyuvar y apoyarse”. C. S. Directora de la Vicaría de Sicuani.

Existe divorcio entre ambas instancias, pero ambos buscan la misma finalidad de administrar justicia, tal como señala la entrevista:

“Es cierto que ambas instancias están divorciadas entre la Justicia Ordinaria y la Justicia Especial, ambas instancias están peleadas, mirándose quien hace bien y quien hace mal, tratando de acusarse y tratando de hacerse responsables de cualquier mal, la Justicia Especial siempre va mirar a la Justicia Ordinaria, el policía es quien le suelta o el juez quien sentencia mal, siempre están al ataque, están a favor del delincuente porque les ha pagado y de igual manera la Justicia Ordinaria responde que los campesinos qué saben de Justicia, aquí nosotros hemos estudiado para administrar Justicia, ellos lo único saben es torturar y presionar, se van sobre las leyes, no respetan las leyes, hacen lo que quieren: flagelan, torturan, maltratan y a las mujeres les discriminan. En la práctica se ve este divorcio, entonces ambos se van maltratándose, peleándose, si ambos buscan la misma finalidad de administrar la Justicia”. C. S. Directora de la Vicaría de Sicuani.

El Estado debe promover el diálogo entre la Justicia Ordinaria y Justicia Comunal, de esa forma trabajarían ambos para combatir la delincuencia, o cualquier problema que se suscite dentro de la sociedad, tal como dice en el testimonio:

“El Estado a través del Poder Judicial debe preocuparse buscando espacio de diálogo, cómo trabajar ambos para que no haiga delincuencia, si estas estrategias aportan sería mejor, quien debería salir en busca de diálogo con las rondas campesinas. En la Mesa de diálogo participan apenas cinco Comunidades a nivel de la provincia, algunos son de Maranganí, Sicuani, y en cada Mesa de diálogo participan 60 hasta 100 ronderos porque tienen sed de aprender y conocer, no se puede trabajar con muchos ronderos porque se necesita presupuesto y tiempo”. C. S. Directora de la Vicaría de Sicuani.

CAPÍTULO V

RESULTADOS Y DISCUSIONES

Para la discusión de los resultados se tomaron en cuenta diferentes estudios en temas relacionados en “Seguridad y Justicia Comunal: El caso de las rondas campesinas de la Comunidad de Occobamba del distrito de Maranganí, Provincia de Canchis, Región Cusco”.

En el Capítulo de Discusiones se va analizar la investigación según los objetivos planteados, y el primer objetivo es identificar las funciones de las rondas campesinas de la Comunidad de Occobamba - Maranganí. Los pobladores de la zona manifiestan que las funciones que desarrollan dentro de la Comunidad es brindar la seguridad, guardar la disciplina y resolver conflictos que suscitan dentro del territorio comunal.

5.1. Las rondas

Desde finales de los años setenta hasta inicios de los noventa, las rondas de Chota estuvieron divididas, más o menos, entre las rondas pacificas de Pedro Risco y las independientes de Patria Roja, las cuales estaban reunidas en la Federación Campesina, ambas rivales. En Hualgayoc, la rivalidad entre las rondas independientes y pacificas se volvió tan destructiva que al final de la década, ambas federaciones habían colapsado. (Gitlitz, 2013: 106). Mientras las rondas campesinas de la Comunidad de Occobamba no pertenecen a ningún partido político, son autónomas, su único objetivo es velar por la seguridad comunal y resolver conflictos comunales dentro de su jurisdicción.

El investigador Rodríguez, expone los Comités de Autodefensa estaban vinculados a la estrategia contrainsurgente y eran dependientes del Ejército, y pese haber tenido un carácter transitorio, en la actualidad se denominan “rondas campesinas” en los Departamentos de Ayacucho, Apurímac, Huánuco y en algunas provincias del Cusco, principalmente Canchis y Canas. (Rodríguez, 2007: 18). El Comité de Autodefensa de la Comunidad Campesina de Occobamba no estaba vinculado al Ejército Peruano según los informantes de la zona, más bien, su objetivo era erradicar el abigeato y entrar en posesión en la toma de tierras reivindicadas por la Reforma Agraria. El Comité de Autodefensa tenía carácter transitorio, en la actualidad a dicha organización se le denomina “rondas campesinas” que velan por la seguridad comunal y resuelven pleitos dentro de su jurisdicción.

5.2. Justicia Comunitaria

Mientras Las Fiestas en la Comunidad Campesina de Occobamba, los comuneros por efecto del alcohol tienen intercambio de palabra hasta llegar a agresiones físicas, y luego el problema se agranda llegando a un litigio judicial. Para ello necesitan dinero para seguir el proceso judicial, hasta pierden sus chacras y ganado para seguir solventando el proceso judicial, tal como en el siguiente testimonio se indica:

“Otro asunto, hubo pelea entre el señor Barrios y el señor Churata en el Aniversario de la Comunidad, a veces el señor Churata falló en su comportamiento, (...) y menospreciaba a los demás y el señor Barrios estaba borracho, empezaron a pelear, de ahí se fueron a la casa y las rondas le llevo a cada uno a su casa a la familia Barrios y la familia Churata” S. T. H. M. 66 años.

5.3. Principios o Valores de las Comunidades Andinas

Los comuneros de la Comunidad Campesina de Occobamba mantienen los valores y los principios morales de no cometer el robo, el adulterio, comportamiento censurado por la mayoría de los comuneros, tal como se indica en el testimonio:

“Una de esas noches, una de las comuneras hizo llegar a su amante (que era natural de la Comunidad de Huiscachani), a su casa donde vivían sus hijos y su esposo. En ese momento hubo fuerte pleito entre la pareja, viendo que había problemas en el hogar, las rondas campesinas intervinieron, hicieron hacer llegar a la Asamblea Comunal el problema del adulterio, de los cuales los comuneros le hicieron pasar vergüenza a la pareja adúltera, al varón vistiéndole de mujer y a la mujer le vistieron con ropa de varón. Esta pareja adúltera hizo caso omiso a la Asamblea, hasta que diosito intervino en el castigo, la mujer adúltera tuvo un accidente de tránsito junto con su amante, se fracturaron las piernas hasta caminar con muletas, recién la mujer adúltera se separó del amante, en seguida de un tiempo determinado, cambio su comportamiento, se casó con su esposo.” S.H. 82 años de edad

5.4.El robo

También Conislla menciona que el abigeato existe en el Folklore Chumbivilcano, por acto de venganza, maldad, envidia, vicio, necesidad y deporte. (Conislla, 1988: 13).

Podemos decir que el abigeato que existió en la Comunidad Campesina de Occobamba fue más por necesidad económica, no había espacios suficientes para cultivar, ni para alimentarse y mucho menos para pastorear el ganado, por la sobrepoblación de la Comunidad, entonces, las personas que tenían una familia grande no tenían de qué alimentarse y tampoco existía trabajo para solventar su economía familiar. En la localidad

de Occobamba no se acepta el robo como acto cotidiano, más bien, es censurado por la Comunidad, y si es que el abigeo es comunero empadronado y comete robos constantes, puede ser expulsado de la Comunidad.

5.5. Las sanciones o castigos

En la Comunidad Campesina de Occobamba – Maranganí, el castigo también ha cambiado, es más moderado, y ya no se dan castigos físicos, más bien se busca una forma de castigo que puede ser la censura o pasar por la vergüenza pública, pagar una multa por la falta que cometió, para corregirse de sus errores.

5.6. Discrepancias entre la justicia comunal y la justicia ordinaria

Mientras en la Comunidad Campesina de Occobamba, la Justicia lo resuelven los de la ronda campesina porque es más cercana y más económica, ya no se necesita viajar y contratar a abogados para su defensa y además, los comuneros tienen cierta desconfianza a los funcionarios de Poder Judicial porque mencionan que el que tiene plata encuentra Justicia, tal como se indica en la entrevista:

“La mejor Justicia para los pobres es la Justicia Comunal, porque el que tiene plata encuentra Justicia en el Poder Judicial y el que no tiene plata no la encuentra, porque tiene que pagar al abogado, mientras que en la Justicia Comunal las personas pagan lo mínimo, hacen Justicia verdaderamente, entre comuneros nos conocemos cómo vive cada uno, sabemos su comportamiento y qué carácter tiene, ya sea varón o mujer, más garantía tiene la Justicia Comunal”. E. P. H. 58 años.

CONCLUSIONES

1.- Las rondas campesinas más allá de poner orden y velar por la seguridad en la comunidad, tienen múltiples funciones como prevenir la violencia familiar, prevenir el alcoholismo, resolver disputas sobre el terreno, proteger a las personas vulnerables, proteger el medio ambiente, interlocución con el gobierno local, regional, central y de administrar la justicia comunal dentro del centro poblado. Podemos mencionar que el robo de ganado y de enseres domésticos es inexistente en la zona por la permanente vigilancia de las rondas campesinas. Si en caso capturan a un abigeo en delito flagrante, inmediatamente lo detienen para juzgarlo en la asamblea comunal y esclarecer los hechos. Según la gravedad del delito será sometida a la justicia campesina o poner en disposición ante la autoridad.

Las rondas campesinas solucionan los conflictos haciendo conciliaciones extrajudiciales, pero constantemente coordinando con las autoridades comunales. En la comunidad campesina de Occobamba siempre existen conflictos de terrenos (linderos, por herencia, compra y venta de terrenos y etc.), también existe conflicto de pareja a consecuencia del consumo del alcohol y por la infidelidad.

2.- Las rondas campesinas siguen vigentes porque resuelven todo tipo de conflictos que se presentan dentro de la comunidad se puede decir es un gobierno comunal que administra la justicia, mientras el Estado es indiferente, ausente con la seguridad y las problemáticas que ocurre en las comunidades, cuando recurren a las autoridades ya sea distrital o provincial, simplemente no encuentran justicia equitativa y transparente, los entrevistados mencionan ,

que la administración de la justicia ordinaria, es corrupta y burocrática; que no es beneficiosa para la comunidad. Las rondas campesinas son organizaciones auto sostenibles, autónomas y pacíficas; son intermediadores entre los litigantes y la justicia, contribuyen a favor de una convivencia armoniosa entre los comuneros.

3.- Entre las Rondas Campesinas y el Poder Judicial existe un divorcio no existe diálogo intercultural entre ambas instancias ; más al contrario tratan de acusarse, por un lado la Justicia Comunal no respeta la leyes, violan los derechos humanos, por el otro lado la Justicia Ordinaria es corrupta, lenta y poco transparente. La Vicaria de Sicuani tiene la iniciativa de acercar ambas instancias a través del dialogo sobre la interculturalidad de la justicia, pero aun es insuficiente la actividad que realiza esta institución religiosa porque no es de alcance a todas comunidades de la provincia de Canchis por la falta de presupuesto y la falta de motivación de los ronderos.

RECOMENDACIONES

1.- las investigaciones sobre las rondas campesinas desde el punto de vista de las ciencias sociales, es poco discutida en la actualidad pero se debe tomar en cuenta la perspectiva de “emic” y “etic” de la investigación sobre las rondas campesinas.

2.- las autoridades del Estado peruano sobre todo el Poder Judicial debe tomar la iniciativa de empezar una mesa de diálogo sobre la interculturalidad de la justicia entre las Rondas Campesinas y los funcionarios que administran la Justicia Ordinaria, estos mecanismos son necesarios para administrar justicia en estos lugares tan alejados.

BIBLIOGRAFÍA

- Ronda Campesina de la Comunidad de Occobamba (1999 - 2019). *Actas De Las Rondas Campesinas de la Comunidad De Occobamba*. Cusco, Peru.
- Canal, J. (2001). *Jueces Andinos: Rondas campesinas administración de justicia en el valle de Vilcanota*. Cusco, Peru. Editorial e imprenta Pozo.
- Centro De Estudios Rurales Andinos Bartolomé De Las Casas (2003). *Las rondas campesinas en Sur Andino del Perú*. Proyecto Lucha concertada contra el abigeato CBC.
- Chillihuani, V. (2012). *Las rondas campesinas del Perú una alternativa de justicia en las zonas rurales alto andinas, el caso de Ocongate un distrito rural del departamento de Cusco 1992-2011*. (Tesis de Maestría).Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco. Peru.
- Condori, G. (2011). *Derecho Consuetudinario y Función Jurisdiccional en Materia Penal en la Comunidad Campesina de Occobamba del distrito de Maranganí*.Cusco, Peru.
- Conislla, R. (1988). *El abigeato en Colquemarca-Cusco*.Peru. Editado por Instituto de Investigación UNSAAC.
- Constitución Política Del Perú (1993). *Convenio N° 169 Sobre Pueblos Indígenas Y Tribales en Países Independientes*. Peru.
- Degregori , C. I. (1991). *Las rondas campesinas y la derrota del Sendero Luminoso*. I. E. P. Peru.
- Diez, A. (1993) *La Justicia del Estado, las Justicias Comunales y la Interculturalidad* (pagina 59-78).

- Escalante,C. y Valderrama,R. (1992). *Nosotros los Humanos: Testimonio de los quechuas del XX Nuqanchik Runakuna*. Peru. Editado por Centro de Estudios Regionales Andinos Bartolomé de las Casas- Cusco.
- Fernando, C. (1984). *Derecho y Persona*. Peru.
- Foucault, M. (2002). *Vigilar y Castigar: nacimiento de la prisión*.Argentina. Editado por Siglo XXI Editores Argentina.
- Gluckman, M. (1956). *la costumbre y el conflicto en África*. Recuperado de <http://repositorio.uch.edu.pe/handle/uch/33>
- Instituto Nacional De Estadística E Informática INEI (2017) *Censo Nacional 2017, Población de Vivienda, departamento de Cusco*. Lima, Peru.
- La Rosa, J. (1993). *Acceso a la justicia: “Elementos para incorporar un enfoque integral de política pública”*. Peru. (Pagina 19- 36).
- Morveli, M. (2017). *Guía para formular proyectos de investigación científica*.
- *Resolucion N° 483 Reconocimiento de la comunidad campesina de Occobamba* Ministerio De Agricultura (1985).
- Nuñez, P. G. (1996). *Derecho y Comunidades Campesinas en el Perú (1969 – 1988)*. Cusco.C.B.C.
- Orin, S, (1993). *Sendero inesperado las rondas campesinas de la sierra sur central*. Peru.
- Peña, A. (1998). *Justicia Comunal en los Andes del Perú*. Peru. Editorial Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Perez, J. (1990). *Montoneros y Bandoleros y Rondas Campesinas. En su libro Violencia política, abigeato y autodefensa en Cajamarca 1955-1990*.Peru.

- Plaza, N. y Bonilla, J. (1985). *Las Rondas Campesinas de Cajamarca: aproximación a una experiencia de organización de autodefensa*.Peru.
- Poole, D. (2005). *Los dos cuerpos del juez: comunidad, justicia, y corrupción en el Perú de los neoliberales*.Peru.
- Rasnake, R. (1998). *Autoridad y Poder en los Andes, los kuaqkuna de Yura*. Peru.
- Rodriguez, C. (2007). *Las Rondas Campesinas en el Sur Andino*. Peru. Editado por Asociación Servicios Educativos Rural y Programa de Acceso a la Justicia en Comunidades Rurales.
- Rozas, J. W. (2019). *Derecho y Ritual en los Andes*.Peru. Editado por la Universidad Andina de Cusco.
- Ruiz, J. C. “Desarrollo normativo del Artículo 149° de la Constitución Política sobre la Jurisdicción Comunal”.Peru. (Pagina 137-168).
- Soberon, T.“*Experiencia de coordinación entre la Justicia Estatal y la Justicia Comunitaria en la provincias de Jaén, San Ignacio, Chota y Cutervo. Cajamarca*” Peru. (Pagina 83-86)
- Saco,U.y Condori. J. D. (2015). *Dialogando la Justicia Comunal: Reflexiones sobre la experiencia en Pampacámara y Umuto – Cusco*. Peru. Editado por CBC.
- Stephen, J. (2013). *Administrando Justicia al Margen del Estado, Las Rondas Campesinas de Cajamarca, Cajamarca,Peru*. IEP
- Torres, O. (1995). *Justicia Andina hacia una Antropología Jurídica*. Peru. Editado por CONCYTEC.
- Yrigoyen, R S. (1993). *Rondas Campesinas de Cajamarca- Perú. Una aproximación desde la Antropología Jurídica*.Peru.

ANEXOS



Figura 8.-panorama de la comunidad campesina de Occobamba.



Figura 9.-comuneros ronderos resolviendo conflictos familiar.



Figura 10.-las rondas realizando la Justicia Comunal.



Figura 11.-las rondas realizando la Justicia Comunal.



Figura N° 12.- los ronderos en una reunión



Figura 12.-participación del presidente de ronda interna en la reunión.



Figura 13.-reunión de la Escuela Campesina en la Comunidad de Quisini.



Figura 14.-reunión de las rondas campesinas.



Figura 15.-desfile de los ronderos en el Distrito de Marangani.



Figura 16.-la junta directiva se encarga del reparto de la merienda en la faena comunal.

Figura 17.-documentos de la creación de la comunidad de Occobamba.

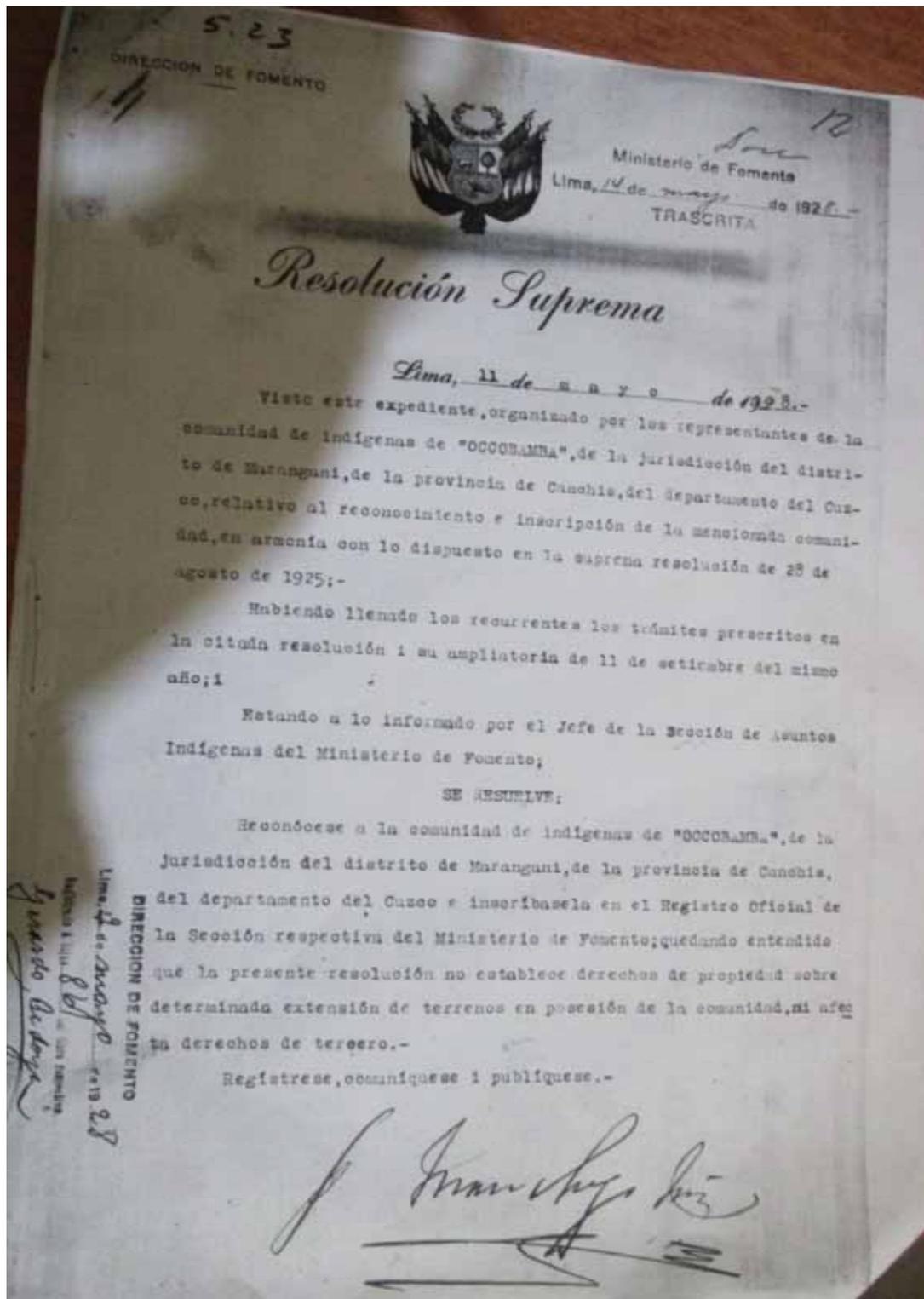


Figura 18.-reconocimiento territorial.

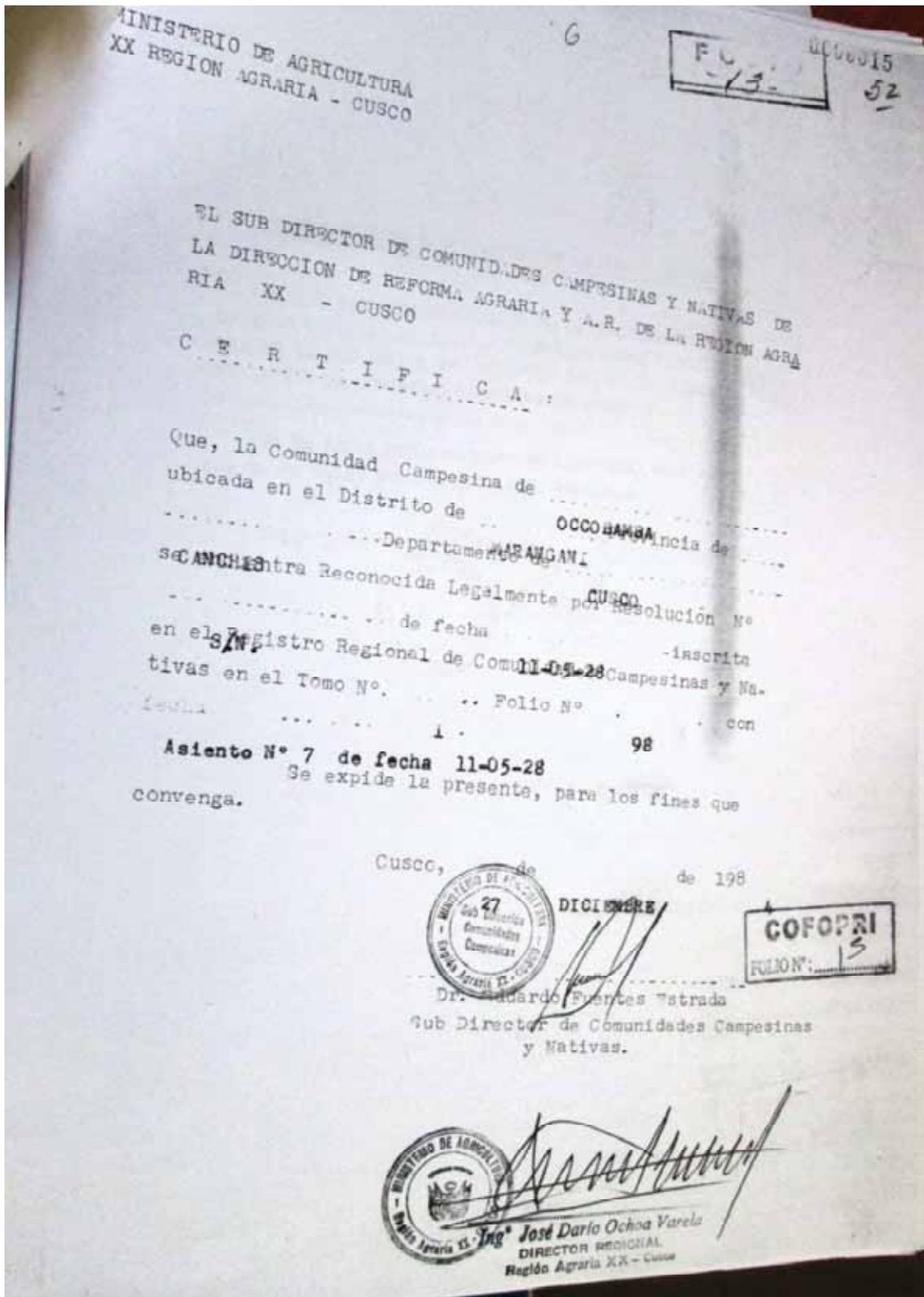


Figura 19.-inscripción de títulos de propiedad C. C. de Occobamba.

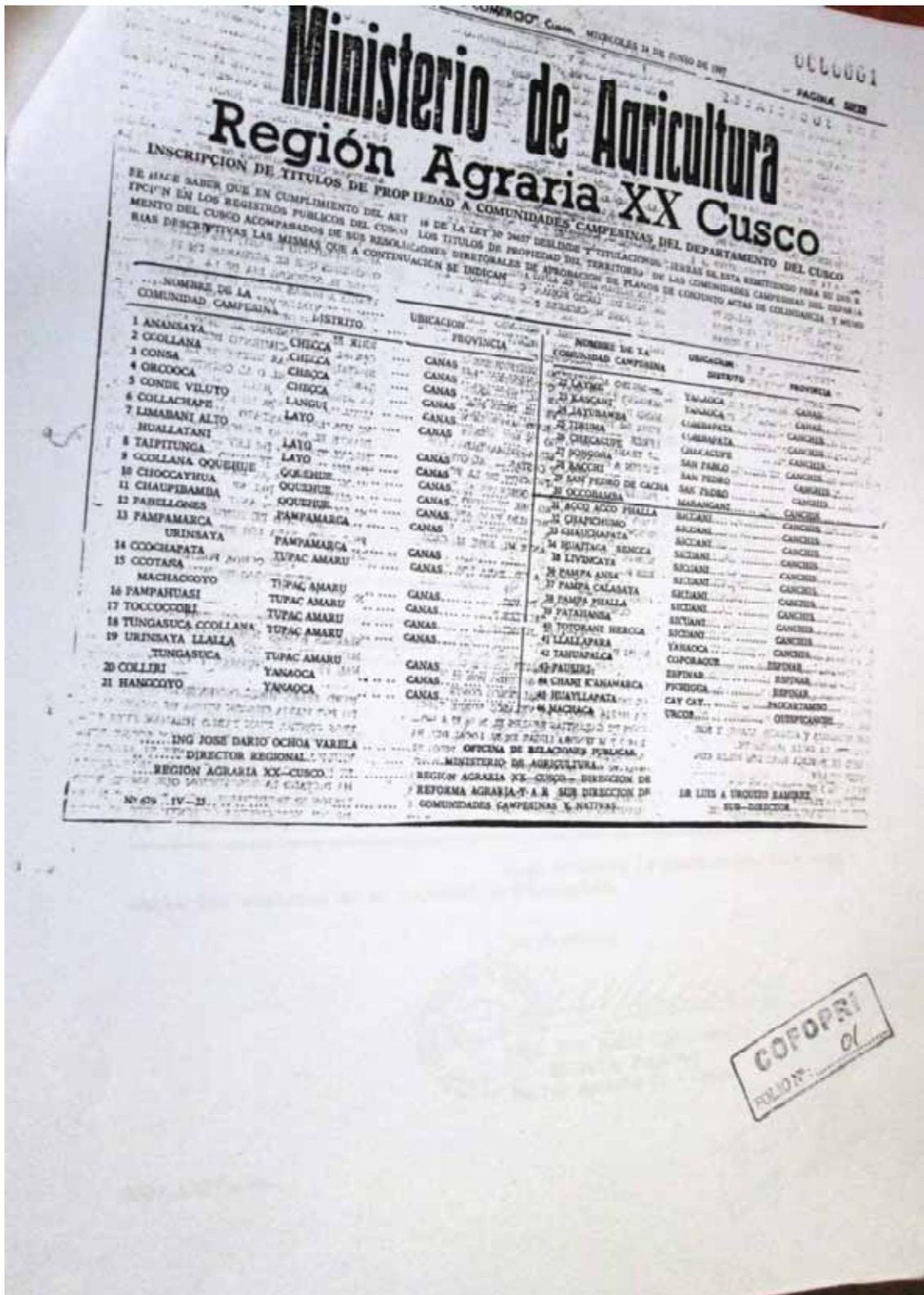


Figura 20.-memoria descriptiva de la comunidad.

REGION AGRARIA LA CUSCO

MEMORIA DESCRIPTIVA

FO 10 50

0000009

NOMBRE DE LA COMUNIDAD CAMPESINA : "OCCOBAMBA"

UBICACION :

Distrito	: MARANGANI
Provincia	: CACHIS
Departamento	: CUSCO

LINDEROS Y PERIMETRO.-

FOR EL NORTE.- Se inicia en el hito N° (1) denominado ANTA-CUNCA, tripartito de colindancia con el predio Llallahu-Bellavista y la Comunidad Campesina de Llallahu, de donde el linderero continúa con dirección Este, descendiendo por la lomada al punto OACHUPA, prosiguiendo con dirección Nor-Este en línea recta cruzando la línea férrea por medio del C.E. N° 26028 hasta su entrada principal ubicada en la carretera Sicuan-Julíaca, luego cruza en línea recta el río Vilcanota hasta el punto YANACCACCA ANTANUTRI-CHUPA, de donde continúa en la misma dirección en forma sinuosa hasta el hito N° (2) denominado QUSILOMA; con una longitud de 4,118.00 M.L.

Colinda.- Con las Comunidades Campesinas de Llallahu y Qusiloma.

FOR EL ESTE.- Se inicia en el hito N° (2) denominado QUSILOMA, tripartito de colindancia con la Comunidad Campesina de Qusiloma y el predio Chuabamba, de donde continúa con orientación Sur en línea sinuosa por cumbre de cerros pasando por CALVARIO LOMA y HUALA HUALA MOCCO, de donde toma la orientación oeste por el río Vilcanota aguas abajo hasta el punto CCOLLPAMOCCHO AYLLUGHAC, luego continúa en dirección Este por la carretera Sicuan-Julíaca hasta CCOLLPA MOCCO PATA, para luego proseguir con dirección Sur-Oeste al punto OCCO CHUPA FUENTE; luego sigue con dirección Sur ascendiendo por la lomada hasta el hito N° (3) denominado PUCA LOMA II; con una longitud de 6,080 m.l.

Colinda.- Con los predios Chuabamba y Antaccacca adjudicados a la SATS Marangani.

COFOPRI

COLON: 09

Figura 21.-limites de la comunidad de Occobamba.

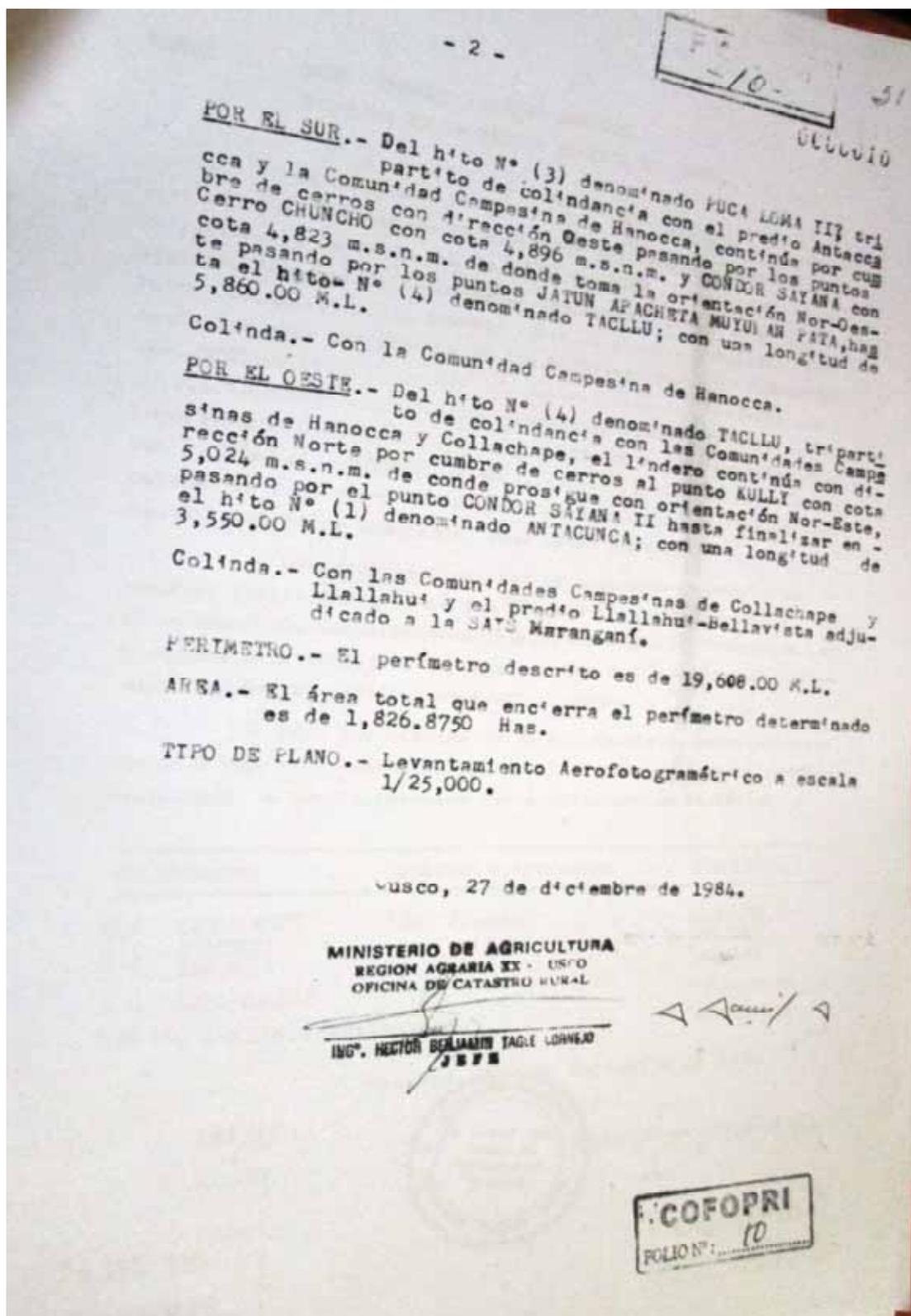


Figura 22.-Levantamiento del plano y determinación de sus linderos de la comunidad.

F. 49
000001

SEÑOR : INGº AMERICO CACERES ROMERO,
DIRECTOR DE LA REGION AGRARIA XX CUSCO.

La Comunidad Campesina de ..OCCOBAMBA.....
Reconocida Oficialmente por Resolución N° S./N/...
de fecha 11 de MAYO de 1928... inscrita en el
Registro Nacional de Comunidades Campesinas, Tomo
Folio 98..... Asiento .7..... señalando como
domicilio para los efectos de las Notificaciones la Comunidad
de ..OCCOBAMBA..... Distrito
..... M. RANGANI..... Provincia .. RANCIBIS.....
Departamento ...CUSCO..... y debidamente representada por
Don ...ISAA C. MAMANI DIAZ..... en su
calidad de Presidente del Consejo de Administración y represen-
tante legal de la Comunidad, ante usted digo :

Que, con la finalidad de preservar y consolidar ---
nuestro territorio comunal con Títulos firmes de dominio y en
observancia de disposiciones legales en vigencia, recurre a su
Despacho para SOLICITAR la reiniciación del procedimiento de ---
delimitación de nuestro territorio comunal.

Para los efectos de la Diligencia de Levantamiento
de Plano y Determinación de los Linderos, se dignará usted -
notificar a los Colindantes que a continuación se indica :

COLINDANTES	NOMBRES Y APELLIDOS	DOMICILIO
C.C. LLALLAHUI	Juan Florez	LLALLAHUI
C.C. QUISINI		QUISINI
C.C. HANOCCA		Hanocca
C.C. COLLACHAPÉ		Collachape
Prèdio LLallahui-Bellevista		Llallahui

Sicuaní de diciembre de 1984.

706/85

Isaa Mamani Diaz

Figura 23.- notificación al hacendado Alejandro Alvarez para delimitar los linderos de la comunidad y el terreno suyo.

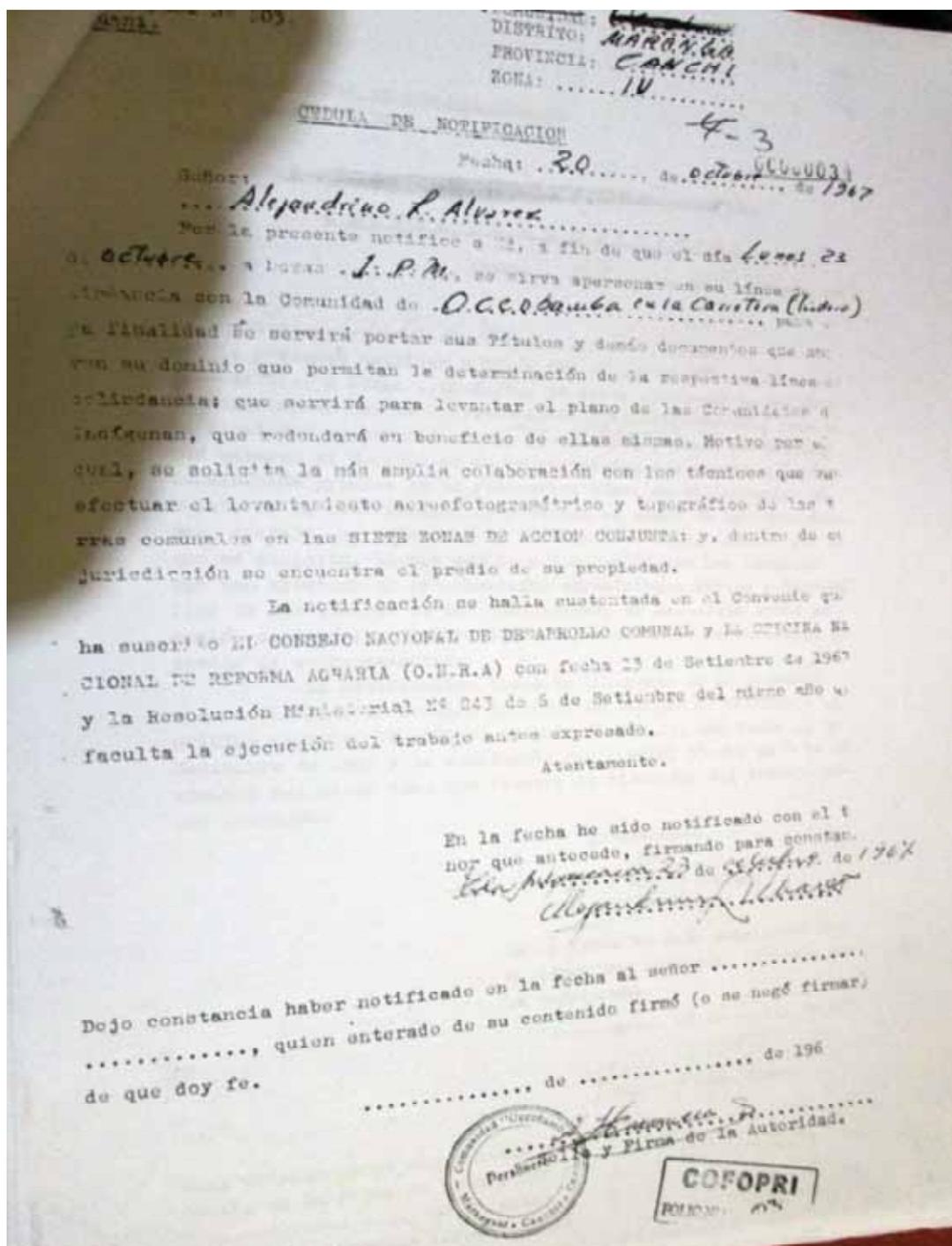


Figura 24.- notificación a la propietaria Quintina vda de Castañeda para delimitar los linderos de la comunidad y el terreno suyo.

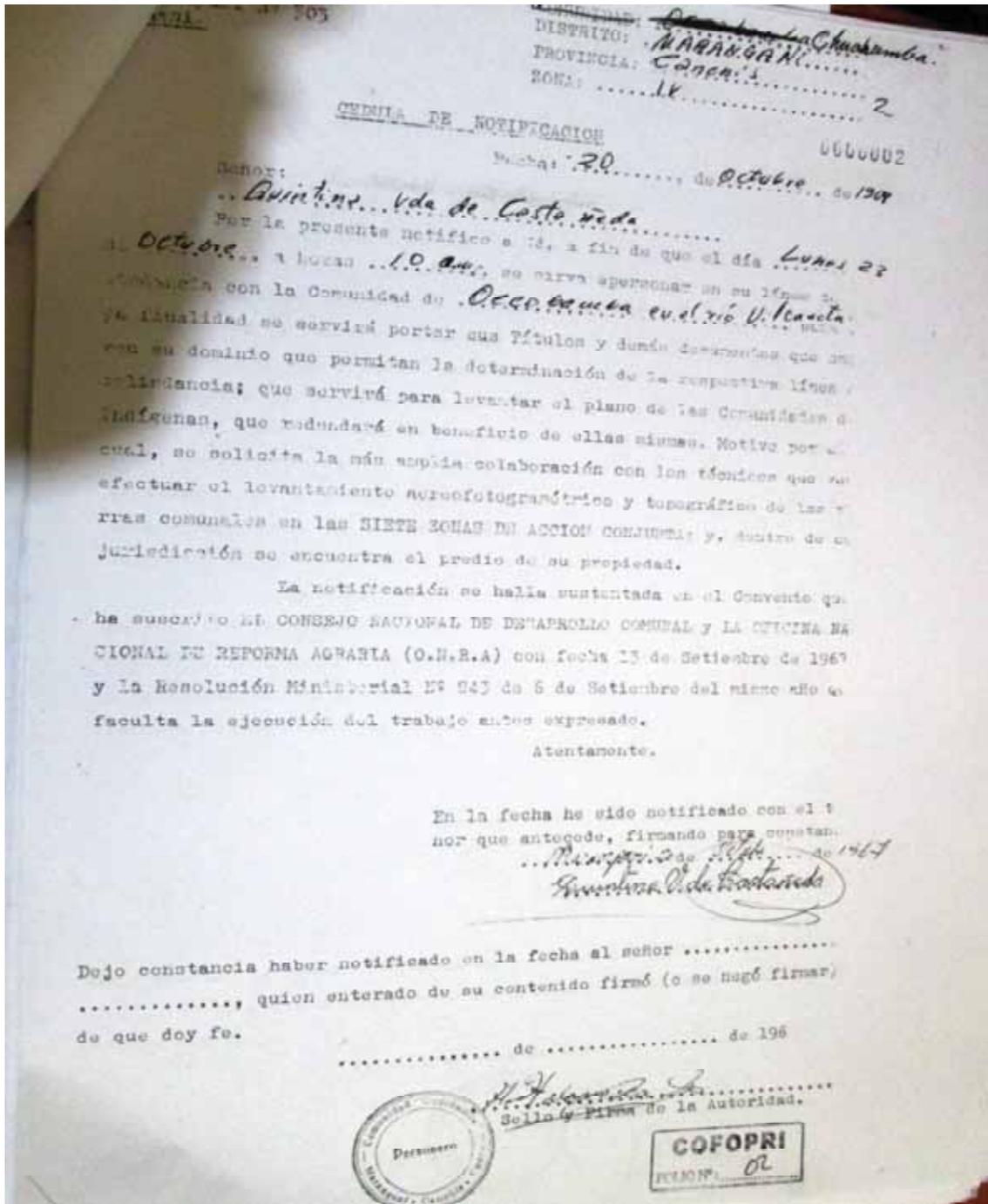
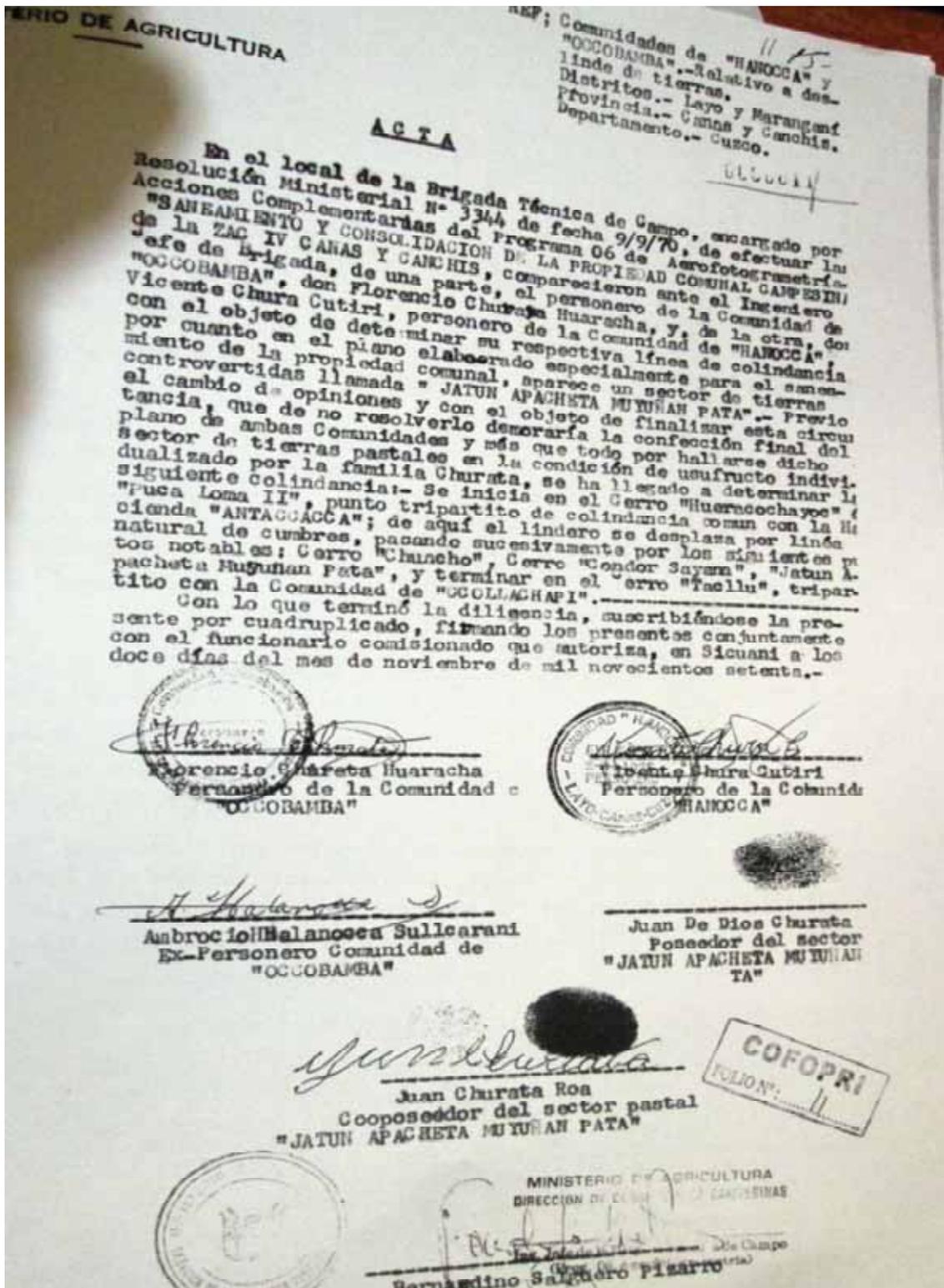


Figura 25.- acta de resolución suprema de saneamiento y consolidación de la propiedad comunal de 1970



ESTATUTO DE RONDAS CAMPESINAS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE OCCOBAMBA DEL DISTRITO DE MARANGANI DE LA PROVINCIA DE CANCHIS, DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO

TÍTULO I.

DE LA CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN Y FINES

CAPÍTULO I

GENERALIDADES.

ARTÍCULO 1.- La organización de rondas campesinas de la comunidad Campesina de Occobamba, ha sido constituida en la fecha 29 de Diciembre del 2007, con el nombre de **rondas campesinas de la Comunidad Campesina de Occobamba** del Distrito de Marangani de la Provincia de Canchis, Cusco, fue formado con la participación directa y voluntaria de los comuneros de los cinco barrios

ARTÍCULO 2.- La organización de rondas campesinas de **Occobamba** está amparada con las siguientes leyes: Constitución política del Perú Art. 2 inciso 19, Art. 89 y Art. 149.- Código Civil Art. 134 al 139.- Ley General de las Comunidades Campesinas N° 24656.- Ley de Rondas Campesinas N° 27908 y su reglamento decreto supremo 025-2003-Jus. Y el Estatuto de la Comunidad Campesina de Occobamba.

ARTÍCULO 3.- Las Rondas Campesinas de **Occobamba** tendrá una duración indeterminada, con domicilio real en la casa comunal de la comunidad **Occobamba**, ubicado en el barrio Huattapampa.

ARTÍCULO 4.- Son sus principios de Rondas Campesinas **Occobamba** autonomía, democracia, auto sostenimiento, paz, crítica y autocrítica, respeto a los derechos humanos y la dignidad humana, solidaridad y responsabilidad.

ARTÍCULO 5.- Rondas Campesinas **Occobamba** es una organización de expresión del poder de base, autónoma, pacífica, democrática, y permanente.

ARTÍCULO.6.- FINES Y OBJETIVOS DE LA RONDA CAMPESINA OCCOBAMBA.

a).-Contribuir al desarrollo, la seguridad, la moral, la justicia y la paz social dentro ámbito territorial de la Comunidad Campesina de **Occobamba**.

b).-Proteger y defender los bienes patrimoniales, tierras comunales y privadas, así como los recursos naturales.

c).-Luchar por la moralización de la administración pública, denunciando públicamente a las malas autoridades y funcionarios sobre actos de corrupción, inmoralidad, incapacidad. Incumplimiento de funciones y en general todo tipo de abusos que se cometan en contra de los más humildes y pobres.

d).-Prevenir todo tipo de delincuencia y coadyuvar en la imposición de la sanción a los responsables de la comisión de delitos en coordinación con las autoridades competentes.

ARTÍCULO.7.- FUNCIONES DE LA RONDA CAMPESINA OCCOBAMBA.

1.-Garantiza el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones de los comuneros de la Comunidad campesina de **Occobamba**.

2.-Coordina con las autoridades comunales en el ejercicio de las funciones y cargos que ejercen conforme la ley y en uso de sus costumbres.

3.-Colabora a base de los costumbres de la comunidad en la solución pacífica de los conflictos que se susciten entre los miembros de la comunidad y otros externos, siempre que los hechos ocurran dentro ámbito territorial comunal. y realizan funciones de conciliación extrajudicial.

4.-Apoya al ejercicio de las funciones jurisdiccionales de las autoridades comunales de la comunidad campesina de **Occobamba** de acuerdo al reglamento especial.

5.-Presta servicio de ronda. La organización de grupos, la elección de responsables y otros se regula por reglamento interno.

6.-Coordinan en el marco de ley, con las autoridades políticas, policiales, municipales, regionales y otras de la administración pública, para cumplir los objetivos de la ronda campesina.

7.-Participa, controla y fiscaliza los programas y proyectos de desarrollo que se implementen dentro el territorio comunal.

8.-Defiende los derechos humanos, especialmente los derechos de la mujer. Ancianos y de los niños y adolescentes en casos de violencia familiar o conflictos familiares

CAPÍTULO II

DEL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES

ARTÍCULO 8.- La justicia que aplican las rondas sirve para solucionar los conflictos que se presentan al interior de la organización como robos, conflictos de tierras, peleas entre comuneros, conflictos familiares, violencia familiar, abandono de niños.

En casos de perpetración de delitos flagrantes, los ronderos intervendrán en forma directa para captura, pueden detener los 24 hrs y de inmediato someterá al esclarecimiento de hechos. Incluso procederán a realizar registro domiciliario a los sospechosos. Y según su gravedad podrá ser sometida a justicia campesina o poner a disposición de la autoridad competente.

ARTÍCULO 9.-Para la solución de los conflictos la ronda campesina puede aplicar la conciliación de acuerdo a lo dispuesto por la ley N° 27908. Para el ejercicio de funciones jurisdiccionales y la aplicación de sanciones debe coordinar con las autoridades comunales y competentes. .

ARTÍCULO 10.- La ronda campesina podrá crear un comité de conciliación en caso de tierras según lo que disponga el reglamento de la ley n° 27908.-

ARTÍCULO 11.- Se considera como falta de los miembros de la ronda: La violación del presente estatuto y las normas que rigen la organización

El robo, el soborno y la inmoralidad participar en las comisiones en estado de embriagues disfrazados o cometiendo abusos. Intervenir en los domicilios sin ninguna orden de autoridad, de los directivos del sector de la ronda campesina. Otro que posteriormente establezca la asamblea de ronda.

ARTÍCULO 12.-Las sanciones se harán de acuerdo a nuestras costumbres y los reglamentos, así mismo tomando en cuenta la gravedad de la falta cometida, se coordinara con las autoridades comunales y las autoridades del Estado pertinentes siempre respetando la autonomía comunal.

ARTÍCULO. 13.- Las sanciones se aplicaran siempre cuando lo apruebe la ronda de acuerdo al siguiente.- Antecedentes de la persona dentro o fuera del sector.- Constancia en que se cometió el delito o infracción, Responsabilidad demostrada.-

ARTÍCULO 14.- También las sanciones se aplicaran teniendo en cuenta la motivación por la que se cometió el delito o falta, considerando si ha sido por necesidad o por afán lucro debiendo tener diferente trato uno u otro.

ARTÍCULO.15.- Todo robo que se suceda a mano armado y otros delitos graves deberán de verse en asamblea general, debiendo esclarecerse debidamente con pruebas, luego se entregara a las autoridades competentes quienes determinaran si se ha cometido el delito y ordenaran la reparación.-

ARTÍCULO.16.- A todas las personas en caso de cometer infracciones o delitos se les podrá aplicar mediante decisión de la asamblea las siguientes sanciones.- Llamada de atención.- Multa o pago en dinero o en especie por el daño causado.- Castigo mortal pidiendo perdón a la masa.- Trabajo en beneficio del sector o de la parte agraviada.- Suspensión del sector en forma temporal.- Expulsión definitiva de la comunidad. En caso de cometer daños en propiedad privada o comunal, con ganados de terceras personas, éstos serán decomisados y conducidas a la casa comunal o caserío principal, y el

propietario podrá recuperar los ganados previo pago de indemnización de daños y perjuicios.

CAPÍTULO III

DE LOS MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN.-

ARTÍCULO.17.- Son integrantes de rondas campesinas de **Occobamba** todo los comuneros mayores de dieciocho años de edad que se inscriban al padrón de rondas.

ARTÍCULO.18.- Para ser admitido como rondero debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser mayor de dieciocho años
- Ser miembro de la comunidad.
- Tener muy buena conducta
- No tener juicios pendientes.
- Tener buena condición física

ARTÍCULO19.- luego de su inscripción en el padrón de miembros de la ronda el comunero puede ser destituido si comete alguna falta grave contra la organización previa votación de la asamblea general. También dejar de ser rondero por renuncia voluntaria la cual se debe presentar por escrito dirigido al presidente de la ronda, la renuncia será aceptada previo evaluación de la asamblea.

ARTÍCULO.20.-Son derechos de los miembros de la organización:

1.-Ser protegido y defendido por la organización, ser apoyado materialmente o moralmente ante cualquier dificultad

2.-Todos tienen derecho a defender su propiedad y sus bienes, así como su vida en caso de peligro

3.-Recibir orientaciones de la organización en caso de litigios y de ser necesario recibir apoyo para las gestiones ante las autoridades competentes.

- 4.-Tener voz y voto en las asambleas generales y otras reuniones generales inter bases
- 5.-Ser elegido y elegir para cualquier cargo o comisión, previa evaluación de su conducta.
- 6.-Participar en todos los beneficios que brinda la organización.
- 7.-Informarse de la marcha administrativa y económica de la organización denunciando cualquier irregularidad ante la asamblea general
- 8.-Criticar constructivamente a la organización o la dirigencia sin recibir represalias.

ARTÍCULO.21.-Son obligaciones de los miembros:

- 1.-Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto y los acuerdos de la asamblea general
- 2.-Cumplir con lealtad, disciplina, solidaridad y consecuencia las tareas que se le asigne
- 3.-Informar a la junta directiva de la ronda los hechos ocurridos en su sector o lugar
- 4.-Poner a disposición de la organización a toda persona encontrado en actitud delictiva o sospechosa.
- 5.-Defender los bienes del sector denunciar y exigir sanción a los malos compañeros y malas autoridades que cometen abuso
- 6.-Apoyar con recurso económicos víveres y otros a todo integrante de la organización, en especial a los más pobres, ancianos, huérfanos, cuando se encuentran en peligro o desgracia
- 7.-Aportar de manera ordinaria y extraordinaria, por acuerdo al número de los empadronados ya sea económicamente o en especie para los gastos de la ronda campesina.
- 8.-Contribuir al fortalecimiento de la ronda campesina.
- 9.-No robar, no mentir, no ser ocioso
- 10.-Asistir puntualmente a las asambleas y reuniones citadas.

TÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

ARTÍCULO.22.- La base de rondas campesinas **Occobamba** está conformado por: Asamblea General.- Juntas Directiva.- Comité internos.

CAPÍTULO I

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO.23.-La asamblea general puede reunirse en forma ordinaria y extraordinaria. Las asambleas ordinarias se llevaran a cabo cada 2 veces al año, en los meses de junio y diciembre. Las asambleas extraordinarias serán convocadas cuando se presente alguna situación de urgencia.

ARTÍCULO.24.-Para que la Sesión de asambleas sea válida se requiere la asistencia de la mitad más uno de los miembros de ronda, para la toma de acuerdos se requiere de mayoría simple salvo que la asamblea acuerde lo contrario.

ARTÍCULO.25.- Son atribuciones de la asamblea general:

- a).-Aprobar el plan anual de trabajo de la organización.
- b).-Aprobar el plan anual de trabajo de cada secretaria.
- c).-Aprobar y modificar el estatuto de la Organización.
- d).-Aprobar la memoria y el balance económico que presente el Consejo Directivo.
- e).-Elegir y revocar a sus representantes, conforme el presente estatuto y reglamentos.
- f).-Elegir a los miembros reemplazantes del Consejo Directivo por impedimento sobreviniente de los originarios en el ejercicio de su cargo.
- g).-Destitución de los miembros del Consejo Directivo por motivos comprobados.
- h).-Revisar las faltas cometidas por sus miembros aplicando las sanciones correspondientes.

i).-Realizar funciones de conciliación extrajudicial dentro de su ámbito territorial de acuerdo al reglamento.

ARTÍCULO.26.- Todas las sesiones de la asamblea y los acuerdos que se tomen quedaran registrados por escrito en el libro de actas correspondiente

ARTÍCULO.27.- Las asambleas serán convocadas por el presidente de la ronda o será pedida por escrito por un número mínimo de tres por ciento de los miembros de la organización, esta solicitud será presentado ante el presidente y el fiscal de la junta directiva, quienes convocaran a asamblea una vez verificada que se cumpla el requisito de las firmas

CAPÍTULO II

DE LOS MIEMBROS DE CONSEJO DIRECTIVO.

ARTÍCULO.28.- El Consejo Directivo está conformado de la siguiente manera: 1).- Presidente, b).- Vicepresidente, 3).-Secretario, 4).-Tesorero, 5).-Vocal, 6).-Fiscal.

ARTÍCULO. 29. - Son funciones de Consejo Directivo.

a).-Dirigir la marcha administrativa y económica de la organización;

b).-Cumplir y hacer cumplir el estatuto, el reglamento interno y los acuerdos de las asambleas y sesiones de sus miembros.

c) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias a iniciativa del presidente o a pedido de cualquiera de los barrios o de un número de miembros de la ronda campesina.

d) Representar a la organización de Ronda campesinos, en eventos como congresos, asambleas campesinos, y otros a nivel Distrital, Provincial, Departamento o Nacional.

e) Propiciar la capacitación de toda la masa campesina en su nivel organizativo, cultural, el cumplimiento de sus funciones y el respeto a los Derechos Humanos.

f).-Decepcionar toda las denuncias, las mismas que puede ser e forma verbal o escrita y analiza la comisión de faltas y delitos.

g).-Proponer el plan de trabajo anual para su aprobación por la asamblea.

h).-Presentar el balance económico y presupuestal de la organización.

i).-Otorgar los poderes necesarios para el ejercicio de comisiones encargadas.

l).-Cumplir con los demás atribuciones establecidas en el presente estatuto.

ARTÍCULO. 30.- Requisitos para ser miembro de la junta directiva: ser mayor de edad, vivir en la misma comunidad y ser empadronado en la comunidad, haber cumplido eficientemente cargos anteriores en la comunidad.

ARTÍCULO.31.-El periodo de Consejo Directivo es por dos años.

ARTÍCULO.32.- Son funciones del presidente de la Consejo Directivo.

1.-Actuar como representante legal de la organización, pudiendo celebrar contratos y otros actos, conforme a las facultades que le confiera la asamblea general.

2.-Convocar a asambleas ordinarias y extraordinarias, sesiones de junta directiva.

3.-Hacer cumplir los acuerdos de la asamblea general y de junta directiva.

4.-Planificar las actividades conjuntamente con los demás directivos

5.-Firmar juntos con el secretario los documentos que se envíe, como actas, convenios, oficios y otros

6.-Elaborar y proponer el plan de trabajo anual por la aprobación de la asamblea general

7.-Realizar gestiones a favor de la masa campesina, previa aprobación de la asamblea general

8.-Cumplir con los demás atribuciones establecidas en el presente estatuto.

ARTÍCULO.33.- Son funciones del vicepresidente del Consejo Directivo. 1.-Asumir las funciones del presidente en casos de ausencia, enfermedad, suspensión, permiso, abandono u otros

2.-Apoyar al presidente en forma permanente para el cumplimiento de las funciones.

ARTÍCULO.34.- Son funciones del Secretario de Actas.

-Tener bajo responsabilidad los libros de actas y otros libros y documentos de la organización

-Firmar los documentos junto con el presidente

-Redactar las actas de asamblea

-Llevar control de la asistencia de los miembros.

-Llevar los inventarios de los problemas resueltos.

ARTÍCULO.35.- Son funciones del Tesorero:

1.-Planificar y proponer las actividades pro fondos para la organización 2.-Recaudar las cuotas, donaciones y aportes así como las multas destinadas a la organización

3.-Llevar cuaderno de la contabilidad

4.-Rendir cuentas ante la asamblea de los ingresos y egresos

ARTÍCULO.36.- Son Funciones del Fiscal.

1.-Vigilar constantemente la actuación de Consejo Directivo

2.-- Informar a la asamblea en caso hubiera cualquier irregularidad

3.-Recibir las denuncias de los miembros que tengan alguna queja en contra Consejo Directivo.

-Proponer el cambio de alguna de los directivos o de toda la junta directiva de la ronda previa evaluación en caso de incumplimiento de sus funciones, debiendo de sancionar con la suma de s/. 200.00 Nuevos Soles o de acuerdo a lo que decida la asamblea general.-

CAPÍTULO III

DEL COMITÉ ELECTORAL Y LAS ELECCIONES

ARTÍCULO 37.- El comité electoral estará conformado por tres personas: un presidente, un secretario y un vocal, nombrado por la asamblea de rondas.-

ARTÍCULO 38.- El comité electoral tiene las siguientes funciones y atribuciones:

-Convocar a las elecciones generales para integral Consejo Directivo, señalar fecha para las elecciones

- Pedir que se nombre candidatos

- Controlar y vigilar el proceso eleccionario

- Proclamar a la lista ganadora y hacerla juramentar

CAPÍTULO IV

DE LA ECONOMÍA DE LA ORGANIZACIÓN.-

ARTÍCULO 39.- La economía de la ronda campesina proviene de:
1.-Autosostenimiento de base

2.-Fondos provenientes de las multas y sanciones

3.-Aporte de los miembros a través de cuotas ordinarias y extraordinarias

4.-Actividades por fondos y aporte de otras instituciones y personas voluntarias.

TÍTULO III

DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO Y LIQUIDACIÓN DE RONDAS CAMPESINAS.

CAPÍTULO I

REQUISITOS PARA LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO

ARTÍCULO 40.- Para la modificación del presente estatuto se requiere la votación de la mitad de los miembros de la organización más uno, en una asamblea extraordinaria convocada exclusivamente para ese fin.-

CAPÍTULO II

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA RONDA CAMPESINA

ARTÍCULO 41.- Para que la ronda campesina concluya su existencia se requiere del acuerdo de disolución tomado por las dos terceras partes de los miembros empadronados en una asamblea expresamente convocadas para ese fin

ARTÍCULO 42.- Los bienes se pudiera haber adquirido la organización será inventariados por las juntas directivas y el tesorero procederá a elaborar el acta correspondiente junto con el presidente y el secretario finalmente estos bienes serán entregados a otras organizaciones con el mismo fin como central de federaciones campesinas para lo cual también se elaborara y firmara el acta correspondientes

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.-Para formalizar su personería jurídica la organización de rondas realizara las gestiones pertinentes de acuerdo a lo dispuesto en la ley de rondas campesinas y su reglamento.-

SEGUNDA.- Todo aspecto no contemplado en el presente estatuto será resuelto por la asamblea general tomando en cuenta las leyes vigentes.-

TERCERA.- El himno y emblema de la ronda campesina será aprobado en Asamblea.

CUARTA.- El presente Estatuto entra en vigencia el día siguiente de su aprobación.

GUIA DE ENTREVISTAS

- 1.- quien ha fundado la ronda campesina
- 2.-porque se ha fundado la ronda campesina
- 3.-porque sigue vigente la ronda campesinas hasta la actualidad
4. Funciones que cumplen las rondas campesinas
- 5.-Periodo de servicio a la comunidad de un rondero
- 6.-Quienes integran la organización de rondas campesinas
- 7.-Instituciones apoyan para la implementación de la ronda campesina (Estado y ONG)
- 8.-la organización de las rondas campesinas está reconocida en la SUNARP
- 9.-Hay norma - estatuto que rige las rondas campesinas
- 10.-si a un abigeo/ violencia familiar, alcoholismo, que sanción reciben
- 11.-en que consiste el castigo
- 12.-que es la justicia para los comuneros
- 13.- las rondas campesinas coordinan con las autoridades de Poder Judicial
- 14.-Las rondas campesinas han sido denunciadas por el abigeo ante el Poder Judicial
- 15.- por que los comuneros aplican su propia justicia y no recurren a la Justicia Formal